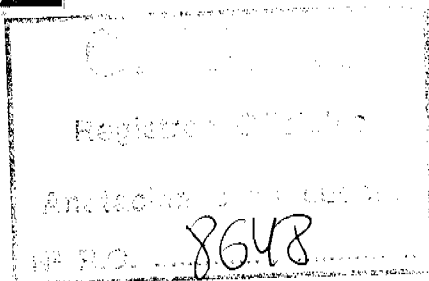


8J4891001

10/2007



**CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 16 FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE  
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN  
DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----**

=====

NÚMERO CIENTO VEINTISIETE. -----

En Madrid, mi residencia, a diez de marzo de  
dos mil ocho. -----

Ante mí, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio, constituido,  
previo requerimiento de los comparecientes en  
Madrid, Paseo de la Castellana, número 29 -----

**----- COMPARECEN -----**

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad,  
economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF  
-----

**DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO**, mayor de edad,  
Abogado del Estado en excedencia, con domicilio  
profesional en Madrid, Paseo de la Castellana 29,

y provisto de DNI -----

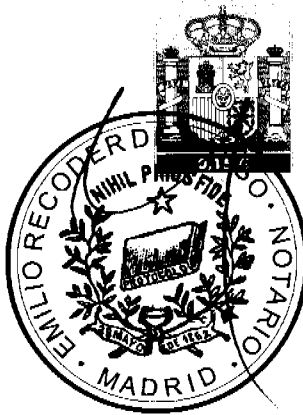
----- **INTERVIENEN** -----

**Don Mario Masiá Vicente**, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el

8J4891002



10/2007



que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.--

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la

representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de febrero de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 26 de febrero de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester. -----

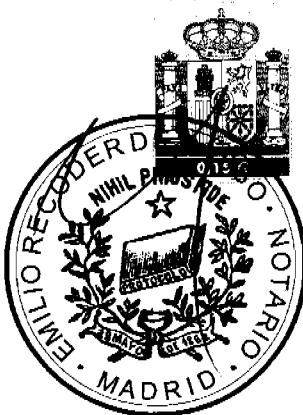
**Don Rafael Mateu de Ros Cerezo**, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número

8J4891003



10/2007

12/10/07



A-28157360, domiciliada en Madrid, P<sup>o</sup> de la Castellana, n<sup>o</sup> 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766, inscripción 1639. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades

jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28157360. Tiene por objeto, según el artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANKINTER, en su reunión celebrada el día 14 de junio de 2006, y que consta en la certificación de acuerdos expedida en ese mismo día, por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. -----

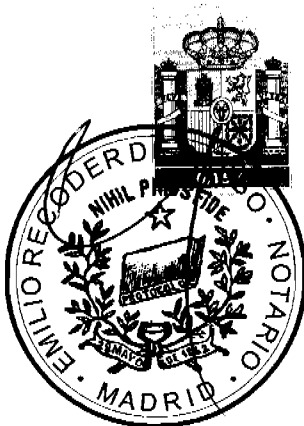
Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 21 de junio de 2006, y bajo el número 2.444 de orden de

8J4891004



10/2007

1000 - 1000



su protocolo. -----

Copia autorizada de esta escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

Manifiesta que la entidad por él representada, tiene plena capacidad de obrar, así como la vigencia del poder y la subsistencia íntegra de las facultades con las que actúa en este otorgamiento. -----

Hago constar que a mi juicio las facultades representativas que me han sido acreditadas, son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONEN:** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración

y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

**II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 con la adición establecida por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de "BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo") de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6

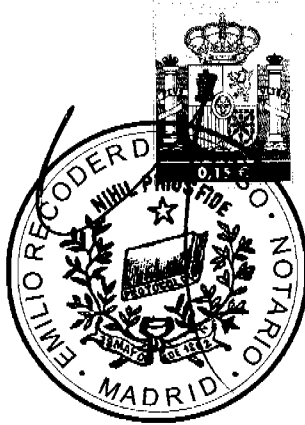


8J4891005



10/2007

10/2007



de la Ley 19/1992, en tanto resulten de aplicación. -----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2008 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-----

**III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos y créditos en su activo y desea ceder determinados Créditos Hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo** mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en los sucesivos, "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO expone que el Consejo de Administración de BANKINTER en su reunión de 14 de junio de 2006, aprobó ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos de titularidad del Banco y emitir, en su caso sobre

los mismos cualquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, por un importe máximo de cesiones o emisiones de títulos de 16.000 millones de euros de saldo total emitido. -----

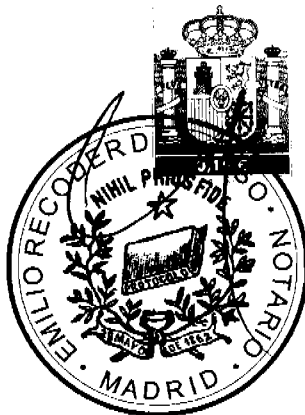
**IV.** Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre préstamos y créditos (primeras disposiciones) con garantía hipotecaria que se integrarán en el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

**V.** Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos y

8J4891006



10/2007



créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados que son en su mayor parte objeto de cesión a través de la emisión por BANKINTER de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los Créditos Hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

**VI.** Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 6 de marzo de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura. --

**VII.** Que tal y como prevé el artículo 6 de la

Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será el documento por el que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de Créditos Hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.** -----

**1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.** -----

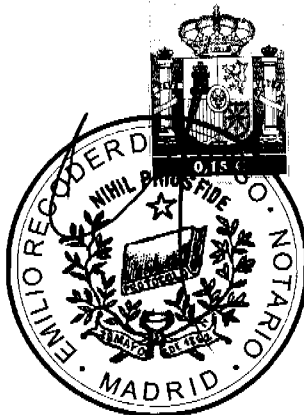
La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con

8J4891007



10/2007

67917467



la denominación de "BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el

artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 6 de marzo de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO**

**4.** -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen o alteren sustancialmente, o invaliden el contenido del Folleto.-----

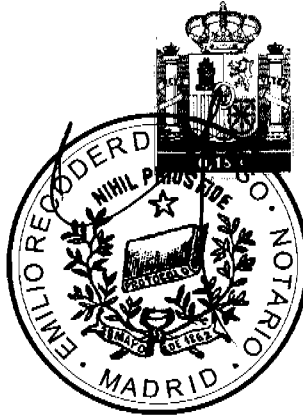
**2. NATURALEZA DEL FONDO.** -----

**El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de**

8J4891008



10/2007



los derechos de créditos sobre los Créditos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución y el Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y el Préstamo para Gastos Iniciales. Adicionalmente el Fondo concierta una Permuta de Intereses que figurará en cuenta de orden. -----

Por medio de la presente Escritura, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y BANKINTER como Entidad Cedente formalizan el acuerdo de cesión de los Créditos Hipotecarios al Fondo con efectividad desde la misma fecha de cesión, que es la fecha de constitución del Fondo, que se instrumenta mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo establecido por la Ley 2/1981 y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.-----

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no

satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Créditos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER.-----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengan a favor del Fondo desde esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

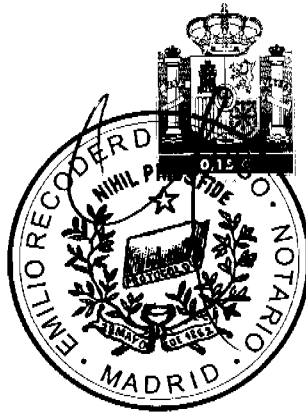
La duración del Fondo será hasta el 16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada del Fondo que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos



8J4891009



10/2007



contemplados en la Estipulación 3.2 de esta  
Escritura. -----

**2.1 Fondo de Reserva.**-----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva Inicial con cargo al desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

**2.1.1 Importe del Fondo de Reserva.**-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos del Fondo. -----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

El 4,30% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D. -----

b) Veintiún millones quinientos mil (21.500.000,00) euros. -----

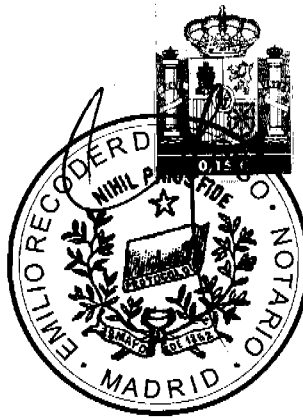
3.No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i)Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

8J4891010



10/2007



ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a esa Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Créditos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,376%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

**2.1.2 Rentabilidad.** -----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). -----

**2.1.3 Destino.** -----

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de

Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.** -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá tras el presente otorgamiento, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:---

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Intermediación Financiera.-

(vi) Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

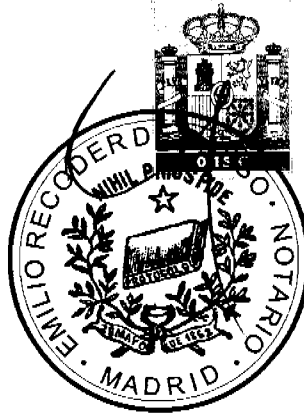
La Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o

8J4891011



10/2007

5007 51 1007



modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura y siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.2 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANKINTER y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.-----

### **2.3 Criterios contables.** -----

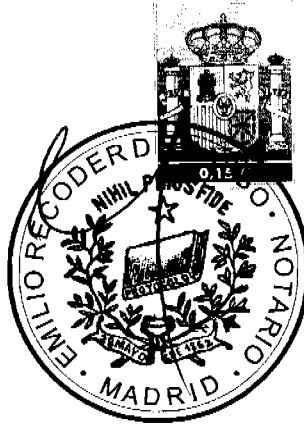
Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la



10/2007

57494 10/2007



fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

**2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. -----

**3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----**

**3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----**

**3.1.1** La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"): -----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios pendiente de reembolso sea inferior al 10 por 100 del saldo vivo inicial en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series las Series A, B, C y D en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se

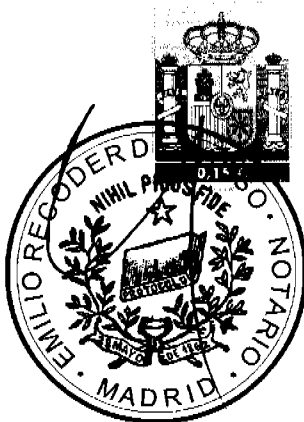


8J4891013



10/2007

10/2007



reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. ----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora,

de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. -----

(v) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo. -----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta (30) meses desde la fecha del último vencimiento de los Créditos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

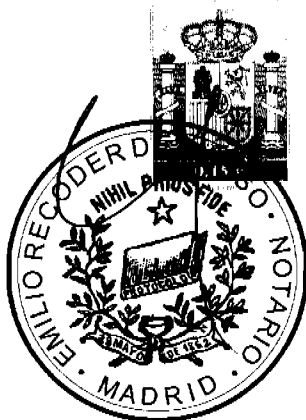
**3.1.2** Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los

8J4891014



10/2007



tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Que se hubieran obtenido en su caso las autorizaciones necesarias para ello de los organismos competentes. -----

**3.1.3** Con el objeto de que el Fondo, a través

de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Créditos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente. -----

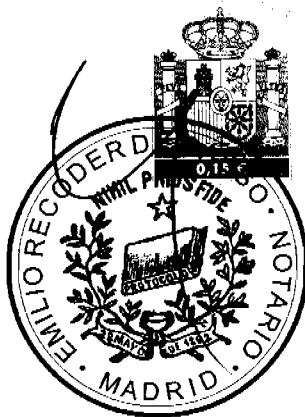
(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y A-1 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso cuyo coste financiero (intereses y, en su caso

8J4891015



10/2007



comisiones y gastos) no podrá ser superior al Tipo de Interés Nominal medio de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada una de dichas Series. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir voluntariamente los Certificados de Transmisión de Hipoteca y otros activos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo aquel hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

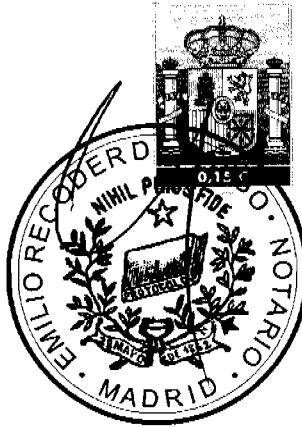
**3.1.4** La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Certificados

8J4891016



10/2007

VIRAL (00000)



de Transmisión de Hipoteca y los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso, que será aplicada a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

### 3.2 Extinción del Fondo. -----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. -----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo que se

contempla en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura. -----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 16 de septiembre de 2050 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la Emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante,

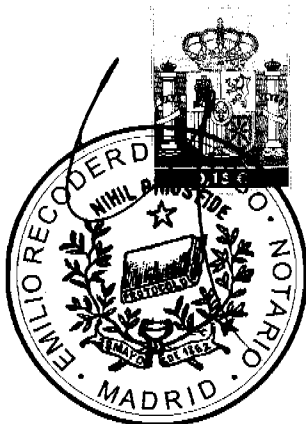


8J4891017



10/2007

10/2007



la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Créditos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como

consecuencia del impago por el Deudor del Crédito Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente. -----

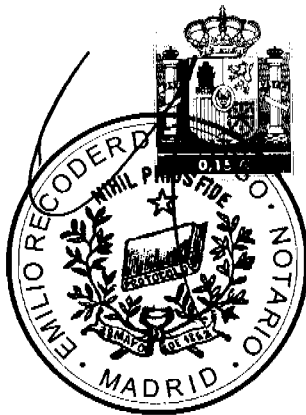
En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un

8J4891018



10/2007



diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

### 3.3 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de

noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

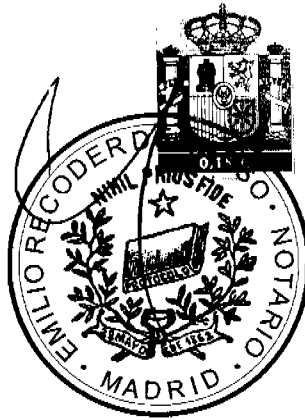
(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración

8J4891019



10/2007



del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades. -----

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido. -----

(vi) La cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos al Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. ----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta de Intereses tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a cuenta. -----

#### **4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-**

La administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable en cada momento, así como en los términos de la presente Escritura y el Folleto.---

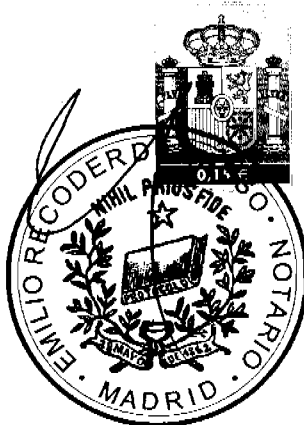
La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que resulte aplicable, en la Ley 19/1992.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los



10/2007

8J4891020



titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto.-----

**4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.**-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

*Renuncia.*-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su

función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

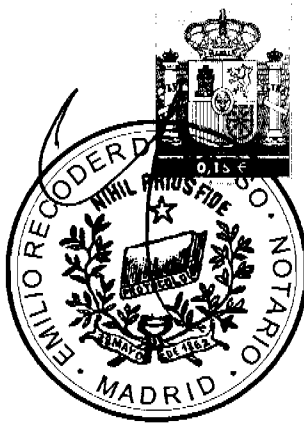
(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones



10/2007



mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

*Sustitución forzosa.* -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante

de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

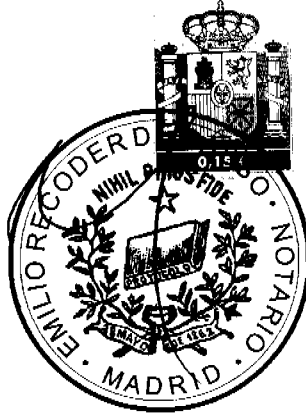
**4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de

8J4891022



10/2007



administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso. -----

(ii) Comisión periódica igual al 0,01550% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de las Series A, B, C y D. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula: -----

$$C = B \times \frac{0,01550}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D en la Fecha de Determinación precedente la Fecha de Pago correspondiente. -----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan: -----

a) Importe máximo de treinta y siete mil quinientos (37.500,00) euros. -----

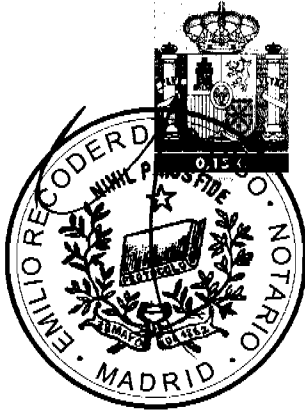
Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IC_{\max} = 37.500,00 \times \frac{d}{90}$$

donde: -----

8J4891023

10/2007



ICmax= Importe máximo a pagar de comisión  
periódica en la primera Fecha de Pago.-----

d =Número de días transcurridos desde la fecha  
de constitución del Fondo hasta la primera Fecha  
de Pago. -----

b) ----- I  
Importe mínimo de seis mil quinientos (6.500,00)  
euros. En el caso de que durante el periodo de  
vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de  
Precios al Consumo publicado por el Instituto  
Nacional de Estadística correspondiente a cada año  
natural, experimentara una variación positiva, el  
importe mínimo se revisará acumulativamente en la  
misma proporción, a partir del año 2009 inclusive  
y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera  
de liquidez suficiente para satisfacer la comisión  
citada, la cantidad debida generará un interés  
igual al Tipo de Interés de Referencia de los  
Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses  
correspondiente. El importe no pagado y el interés  
devengado se acumulará para su pago a la comisión

que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de pagos de Liquidación. -----

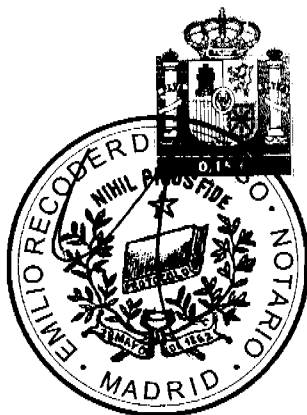
**4.3 Subcontratación. -----**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando,

8J4891024



10/2007



caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

**Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**5. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**5.1 Créditos Hipotecarios. -----**

BANKINTER es titular, entre otros, de los **doce mil ciento sesenta y tres (12.163)** préstamos y primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, concedidos por BANKINTER a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España (los "Deudores"), con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) terminados situados en España (en lo sucesivo los "Créditos Hipotecarios"), relacionados en el **ANEXO 5** que se

adjunta a la presente Escritura, que se han extraído de una selección de 16.036 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios cuyas características económico-financieras generales se describen en el Folleto. Los **doce mil ciento sesenta y tres (12.163)** Créditos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy, un principal total no reembolsado de **dos mil millones trece mil novecientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos (2.000.013.924,97 euros).**- - - - -

Los 16.036 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados han sido objeto de una auditoría realizada por PRICEWATERHOUSECOOPERS.- - - - -

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios inferior -muestra- al del conjunto de la selección de préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como

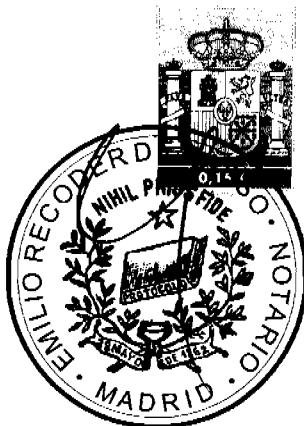




10/2007

8J4891025

10/2007



cualitativos sobre los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo o del crédito y de la hipoteca, naturaleza del préstamo o del crédito y del prestatario, identificación del prestatario o del acreditado, fecha de formalización del préstamo o del crédito y disposición inicial, fecha de vencimiento del préstamo o de la primera disposición del crédito, importe inicial del préstamo o del crédito, saldo actual del préstamo o del crédito, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación, hipoteca previa, relación entre el saldo actual del préstamo o del crédito y el valor de tasación, garantía hipotecaria, retrasos en el pago, seguro de daños y transmisión del préstamo. Los préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) con errores detectados en la verificación de la muestra no serán incluidos por

BANKINTER para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por PRICEWATERHOUSECOOPERS copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

**5.2 Emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.** -----

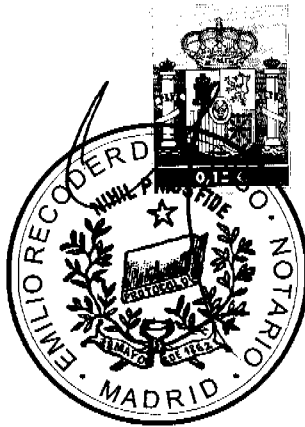
BANKINTER emite en este acto **doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Certificados de Transmisión de Hipoteca** que instrumentan la cesión al Fondo de los derechos de crédito de los **doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Créditos Hipotecarios**, cuyo valor capital total asciende a **dos mil millones trece mil novecientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos (2.000.013.924,97 euros)**, que se emiten según lo establecido por el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario.-----

La emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y de los intereses

8J4891026



10/2007



vencidos y no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Créditos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANKINTER al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás

disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Créditos Hipotecarios a que corresponden. -----

**5.3 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. -**

Los **doce mil ciento sesenta y tres (12.163)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----

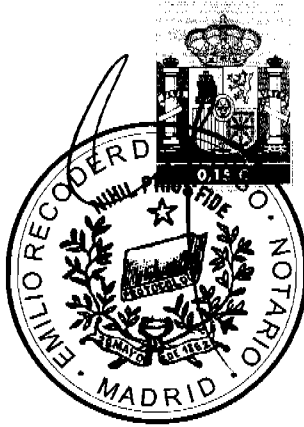
Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten en este acto, figurando como **ANEXO 6**. Tal ejemplar está firmado por el representante de BANKINTER, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----



10/2007

NOTARÍA

8J4891027



Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Crédito Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.8 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANKINTER se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos individuales o múltiples en los que aquél se fraccione quedan depositados en

BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

**5.4 Otras consideraciones derivadas del régimen legal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

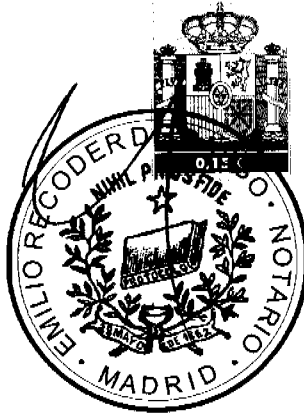
Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser

8J4891028



10/2007

10/2007



adquiridos por el público no especializado.-----

BANKINTER, en la misma medida que determinan el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Créditos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Crédito Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Crédito Hipotecario. -----

**6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----**

**6.1. CESIÓN DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS:**

**SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE  
HIPOTECA. -----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Certificados de Transmisión de Hipoteca a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como ANEXO 5 de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 685/1982 y en la Ley 2/1981.-----

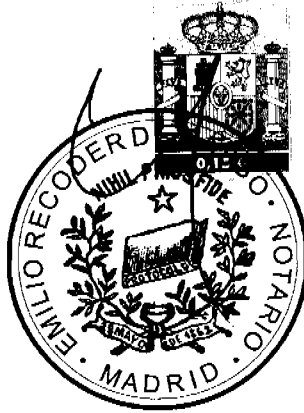
Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Créditos



8J4891029



10/2007



Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad. -----

La cesión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

**6.2** En el supuesto de que se declare el concurso de BANKINTER conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre el título o títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BANKINTER las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BANKINTER hubiera recibido y mantuviera

por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero.-----

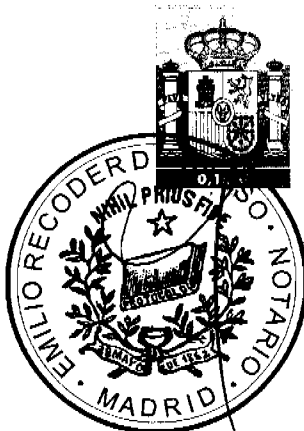
La cesión por BANKINTER al Fondo de los derechos de crédito sobre los Créditos Hipotecarios, realizada mediante la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación de la Entidad Cedente o de sustitución de la Entidad Cedente en su condición de Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Créditos Hipotecarios) la



10/2007

8J4891030

9418111517



transmisión al Fondo de los Créditos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores.-----

#### **6.2 Precio.** -----

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de los Créditos Hipotecarios. El importe total que el Fondo pagará por la suscripción de los doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el

valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Créditos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Créditos Hipotecarios, a la fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (los "intereses corridos"). -----

**6.3** El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

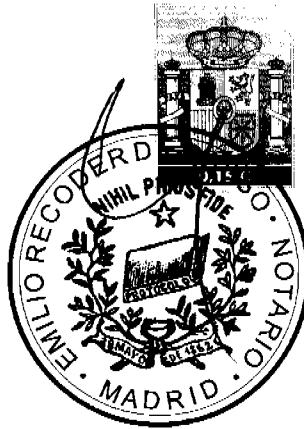
(i) La parte por importe de dos mil millones trece mil novecientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos (2.000.013.924,97 euros) euros a que ascienda el valor nominal del capital de los 12.163 Créditos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. La Entidad Cedente no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de



8J4891031

10/2007

10/01/2007



Desembolso. -----

(ii) La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los 12.163 Créditos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por parte del Fondo, y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

**7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA SOBRE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS.-----**

1. La cesión de los derechos de crédito sobre los Créditos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Crédito Hipotecario.-----

Asimismo, BANKINTER, no corre ni correrá con el riesgo de impago de los Créditos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Créditos Hipotecarios, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

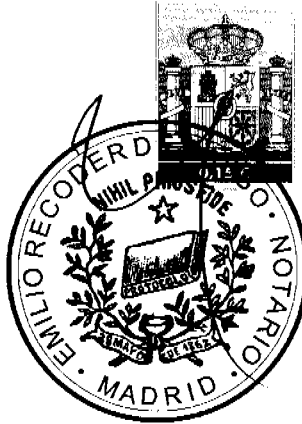
2. En concreto, los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo en cuanto titular de los mismos, los siguientes

8J4891032



10/2007

0000 0000



derechos en relación con cada uno de los Créditos Hipotecarios:-----

a)A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Créditos Hipotecarios. -----

b)A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Créditos Hipotecarios.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Créditos Hipotecarios.-----

d)A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Créditos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, en la

parte proporcional que corresponda a la  
disposición inicial pactada.-----

e) A percibir todos los posibles  
derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a  
favor de BANKINTER, incluyendo no sólo las  
derivadas de los contratos de seguro aparejados a  
los Créditos Hipotecarios que son también cedidos  
al Fondo, sino también los derivados de cualquier  
derecho accesorio al Crédito Hipotecario, en la  
parte proporcional que corresponda a la  
disposición inicial pactada, excluidas las  
comisiones establecidas en cada uno de los  
Créditos Hipotecarios que permanecerán en  
beneficio de BANKINTER. -----

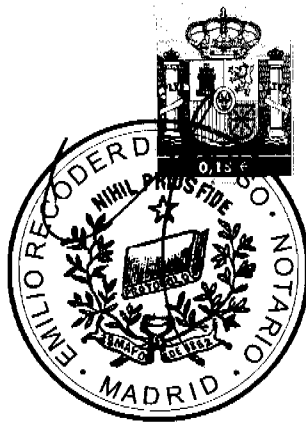
Todos los derechos anteriormente mencionados  
se devengan a favor del Fondo desde esta fecha de  
emisión de los Certificados de Transmisión de  
Hipoteca. Los intereses incluirán además los  
intereses devengados y no vencidos desde la última  
fecha de liquidación de intereses de cada uno de  
los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta  
fecha de emisión de los Certificados de  
Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos  
y no satisfechos a esa misma fecha.-----



8J4891033



10/2007



3. En el supuesto de amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

4. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Créditos Hipotecarios. -----

5. Serán por cuenta del Fondo los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

6. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Créditos Hipotecarios, o de sus

vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

7. BANKINTER es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Créditos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escrituras de Crédito Hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del **Deudor el importe que corresponda a la prima. Asimismo, alguno de los Créditos Hipotecarios objeto de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca cuentan con un seguro de crédito hipotecario contratado con Genworth Finantial Mortgage Insurance Limited.** -----

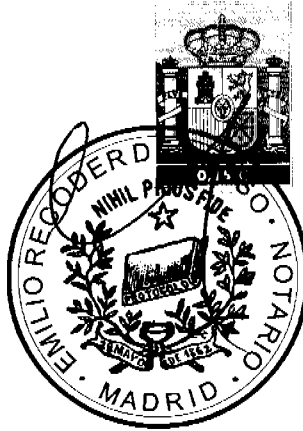
BANKINTER formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que les corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguros de daños suscritos por los Deudores o de cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente (en particular, la póliza

8J4891034



10/2007

10/10/2007



general de seguros contratada por BANKINTER en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor) y los seguros de crédito hipotecario contratados. Corresponden por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por estos seguros y para el caso de primeras disposiciones de contratos de línea de crédito, en la parte proporcional que corresponda a la disposición inicial pactada.-----

7.1 BANKINTER, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULISACIÓN, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Créditos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción

alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la Estipulación 10.8.-----

**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER. ----**

**8.1 DECLARACIONES DE BANKINTER. -----**

BANKINTER, como titular de los Créditos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara y garantiza al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

**1. En relación con BANKINTER.-----**

(1)Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

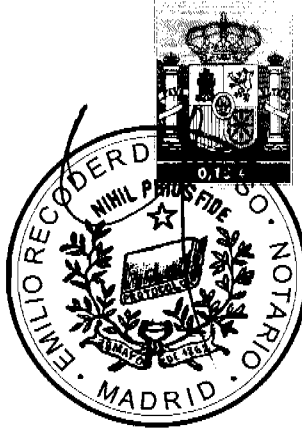
(2)Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANKINTER se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia,



8J4891035

10/2007

4019670001



suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. -----

(2) Que BANKINTER ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de sus órganos sociales, y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Créditos Hipotecarios al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para el válido otorgamiento de la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y para el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

(4) Que BANKINTER dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2005 y 2004 con opinión favorable y sin salvedades negativas de los auditores en ninguno de los citados ejercicios, y han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. -----

**2. En relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Créditos**

**Hipotecarios.** -----

(1)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten en condiciones normales y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable, y cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización de Activos. -----

(2) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Créditos Hipotecarios a que correspondan. -----

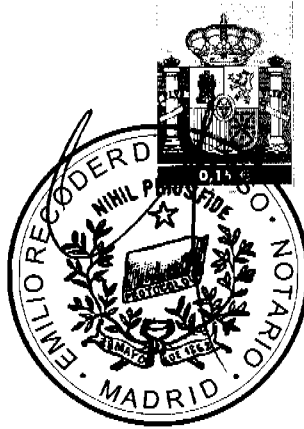
(3)Que los Créditos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado igualmente en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.-----

(4)Que BANKINTER es titular en pleno dominio de la totalidad de los Créditos Hipotecarios y de

8J4891036



10/2007



las hipotecas correspondientes, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(5) Que los datos y la información de los préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) seleccionados para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente su situación a la fecha a la que corresponden y son correctos. -----

(6) Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Créditos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Créditos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Créditos Hipotecarios. -----

(7) Que los Créditos Hipotecarios que corresponden a los Certificados de Transmisión de Hipoteca forman parte de los préstamos y créditos

hipotecarios (primeras disposiciones)  
seleccionados para la emisión de los Certificados  
de Transmisión de Hipoteca cuyas características  
se recogen en el apartado 2 del Módulo Adicional  
del Folleto.-----

(8)Que la información sobre los Certificados  
de Transmisión de Hipoteca y los Créditos  
Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y  
se ajusta fielmente a la realidad.-----

(9)Que los Créditos Hipotecarios están  
garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida  
sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los  
inmuebles hipotecados con rango de primera o con  
rango de segunda o posterior. Asimismo, los  
Créditos Hipotecarios no se encuentran afectos a  
prohibiciones de disponer, condiciones  
resolutorias o cualquier otra limitación de  
dominio que las que se deriven, en su caso, de las  
hipotecas con rango precedente. No obstante, los  
Créditos Hipotecarios provenientes de las primeras  
disposiciones de líneas de crédito compartirán la  
garantía hipotecaria con las disposiciones  
sucesivas que conceda BANKINTER a los deudores de  
la línea de crédito de la que derivan los Créditos

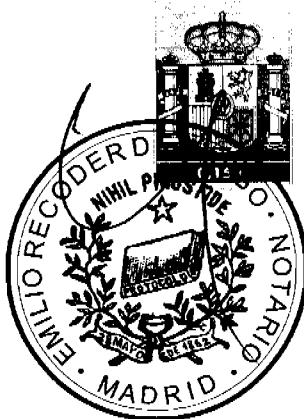


8J4891037



10/2007

10/2007



Hipotecarios.-----

(10)Que todos los Créditos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable. -----

(11)Que todos los Créditos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(12)Que todos los Créditos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. -----

(13)Que el cumplimiento de las obligaciones de pago de todos los Créditos Hipotecarios se realiza mediante domiciliación en una cuenta bancaria abierta en BANKINTER. -----

(14) Que todos los Deudores son personas físicas, de nacionalidad española o con residencia en España, no siendo empleados, directivos o administradores de BANKINTER. -----

(15) Que los Créditos Hipotecarios han sido concedidos a particulares tanto directamente como a través de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores para la construcción de viviendas. -----

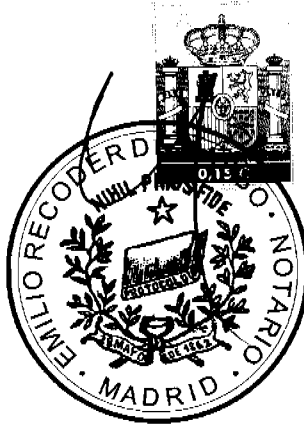
(16) Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante y que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

(17) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Créditos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Créditos Hipotecarios reúnen ninguna de las

8J4891038



10/2007



características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982. -----

(18)Que todos los inmuebles hipotecados (viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales u oficinas) están terminados y están situados en España y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario. -----

(19)Que en el caso de Créditos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.

(20)Que para aquellos Créditos Hipotecarios cuya garantía está inscrita con rango de segunda o posterior, existe una hipoteca previa con rango de primera en garantía de un préstamo hipotecario

cuyo titular registral es BANKINTER. -----

(21)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Créditos Hipotecarios, o en caso de préstamos con hipoteca de rango de segunda o posterior el agregado de dicho importe de principal y el importe de principal pendiente del préstamo o préstamos de la hipoteca con rangos anteriores, o en el caso de créditos hipotecarios el principal pendiente de vencer agregado de la primera disposición y, en su caso, de las disposiciones sucesivas y el saldo vivo del principal del préstamo de la hipoteca con rango de primera, no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Crédito Hipotecario.-----

(22)Que BANKINTER no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de alguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

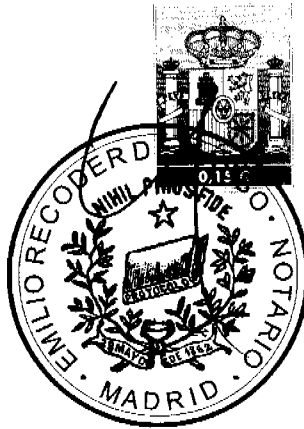
(23)Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios están cubiertos, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas de seguro en vigor a favor de BANKINTER y

8J4891039



10/2007

10/2007



el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que BANKINTER ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Crédito Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. -----

(24)Que BANKINTER no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (22) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas. - (25)Que los Créditos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su

agrupación en el Fondo.-----

(26)Que en el día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Créditos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. -----

(27)Que BANKINTER no tiene conocimiento de que alguno de los Deudores de los Créditos Hipotecarios sea titular de algún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

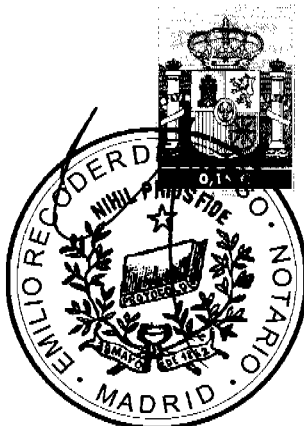
(28)Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido, se recogen en el **ANEXO 7** una descripción resumida de BANKINTER sobre los criterios de BANKINTER para la concesión de créditos y préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria a personas físicas vigentes en la actualidad. -----

8J4891040



10/2007

10/2007



(29)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles hipotecados por los Créditos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Créditos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(30)Que en el día de la emisión, el saldo vivo de capital de cada uno de los Créditos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de el Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a dos mil millones (2.000.000.000,00) de euros. -----

(31)Que la fecha de vencimiento final de los Créditos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 26 de septiembre de 2047.-----

(32)Que desde el momento de su concesión, los Créditos Hipotecarios han sido administrados y

están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(33)Que BANKINTER no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Créditos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----

(34)Que BANKINTER no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Créditos Hipotecarios.-----

(35)Que al día de la emisión, BANKINTER no ha recibido notificación alguna de amortización anticipada total de ninguno de los Créditos Hipotecarios.--- -----

(36)Que la periodicidad de las cuotas de los Créditos Hipotecarios es mensual. -----

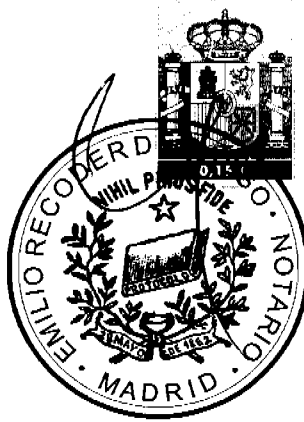
(37)Que en el día de la emisión, ninguno de los Créditos Hipotecarios contempla cláusulas que





10/2007

8J4891041



establezcan tipos de interés mínimos y máximos que limiten la cuantía del tipo de interés variable aplicable al Crédito Hipotecario.-----

(38)Que en el día de emisión, cada uno de los Créditos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de una cuota de intereses. -----

(39)Que BANKINTER no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(40)Que los Créditos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Créditos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(41) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Créditos

Hipotecarios, en cuanto titular de los  
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(42) Que, a la fecha de emisión, BANKINTER, no  
ha tenido noticia de que cualquiera de los  
Deudores de los Créditos Hipotecarios haya sido  
declarado en concurso.-----

**9. Reglas previstas para la sustitución de los  
Certificados de Transmisión de Hipoteca o, en su  
defecto, reembolso al Fondo. -----**

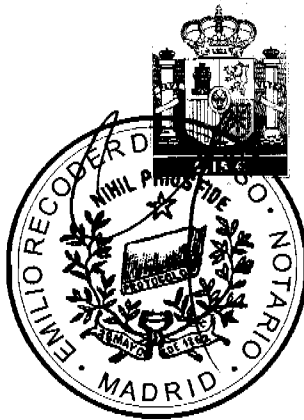
1. En el supuesto de amortización anticipada  
de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por  
reembolso anticipado del capital del Crédito  
Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la  
sustitución de los Certificados de Transmisión de  
Hipoteca afectados. -----

2. En el supuesto de que se detectara durante  
toda la vigencia de los Certificados de  
Transmisión de Hipoteca, que alguno de ellos o los  
Créditos Hipotecarios a que corresponden no se  
ajustasen a las declaraciones contenidas en la  
Estipulación 8 de la presente Escritura, BANKINTER  
se compromete, previa conformidad de la Sociedad  
Gestora, a proceder de modo inmediato a la  
subsanción y, de no ser esto posible, a la

8J4891042



10/2007



sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

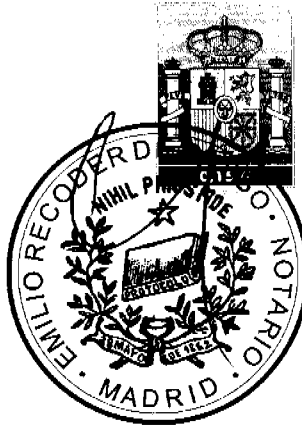
b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Crédito Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca objeto de sustitución.-----

Para proceder a la sustitución, BANKINTER comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos o créditos hipotecarios (primeras disposiciones) que propone ceder en nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo o crédito hipotecario, rango de la garantía y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANKINTER procederá a

8J4891043



10/2007



emitir el nuevo o nuevos Certificados de Transmisión de Hipoteca que lo sustituyan.-----

c)La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo y será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a las Agencias de Calificación. -----

d)En el supuesto de no procederse a la sustitución, por no ser posible, de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca por la emisión de otros nuevos en las condiciones que se establecen en la regla b) de la presente Estipulación, BANKINTER procederá a la amortización anticipada del Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses

devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Crédito Hipotecario correspondiente al Certificado de Transmisión de Hipoteca afectado. -----

e) En caso de amortización anticipada de Certificados de Transmisión de Hipoteca efectuada por BANKINTER tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a BANKINTER todos los derechos provenientes de estos Créditos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha de amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

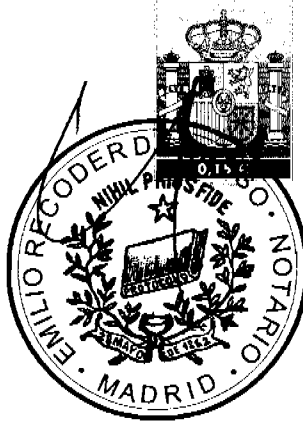
3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Créditos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento



8J4891044

10/2007

NOTA DE 10/07



unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del

procedimiento dispuesto en el punto 2.c) de la presente Estipulación. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen del Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo.-----

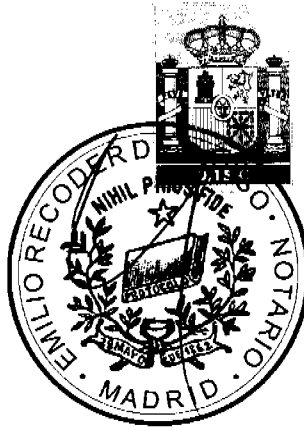
BANKINTER, Entidad Cedente de los Créditos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 y en artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios,



8J4891045



10/2007



regulándose por el contrato de administración de los Créditos Hipotecarios y depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

BANKINTER (en cuanto al Contrato de Administración, el "Administrador") acepta el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

(i) A ejercer la custodia y la administración de los Créditos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia establecidos en el Contrato de Administración.-

(ii) A seguir administrando los Créditos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en

la administración de sus propios préstamos y créditos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la custodia y la administración de los Créditos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

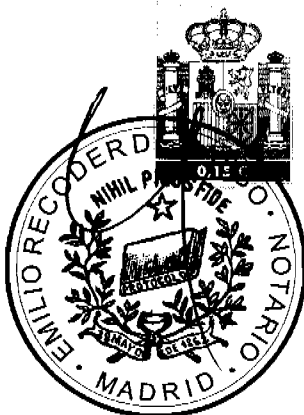
El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Créditos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes Certificados de Transmisión de Hipoteca y contratos, y, en particular, a los que

8J4891046



10/2007

10/2007



disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.-----

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en los epígrafes siguientes de la presente Estipulación. -

**10.1. Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos. -----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Créditos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o la garantía de crédito de los Créditos Hipotecarios bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Crédito Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando previamente a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el

acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos, registros y pólizas, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. -----

**10.2 --Gestión de cobros. -----**

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Créditos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados y de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Créditos Hipotecarios.

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Créditos Hipotecarios las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta



8J4891047

10/2007



de Tesorería el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los festivos de la ciudad de Madrid.

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de P-1 o de A-2 según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's

o S&P. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Créditos Hipotecarios. -----

**10.3 --Fijación del tipo de interés. -----**

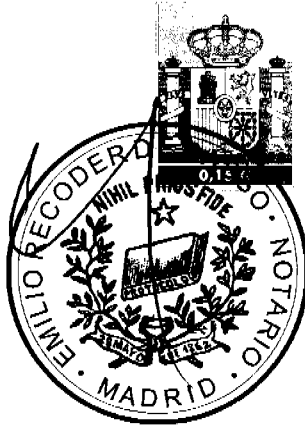
Dado que los Créditos Hipotecarios son a tipo de interés variable, sin perjuicio de su posible renegociación a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de los que deriva cada Crédito Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

**10.4 Ampliación de hipoteca. -----**

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Crédito Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en

8J4891048

10/2007



cuestión: -----

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Crédito Hipotecario que garantiza, o-----

ii) la devolución de la totalidad del Crédito Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Crédito Hipotecario a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Crédito Hipotecario, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.-----

**10.5 -- Información.** -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características

individuales de cada uno de los Créditos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Créditos Hipotecarios, con la situación de morosidad de los Créditos Hipotecarios, con las modificaciones habidas en las características de los Créditos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ---

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Créditos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. --- -----

#### **10.6 Subrogación de los Créditos Hipotecarios.**-----

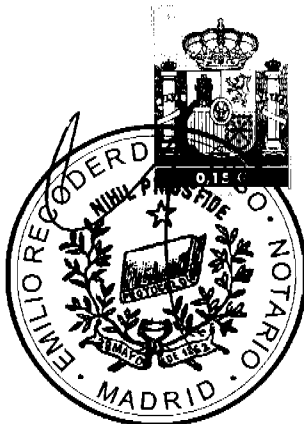
El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Créditos Hipotecarios,



8J4891049



10/2007



exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos y créditos hipotecarios, ANEXO 7 de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Créditos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones). La subrogación de un nuevo acreedor en el Crédito Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Crédito Hipotecario y del Certificado de

Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.7 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Créditos Hipotecarios. -----**

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Créditos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Crédito Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellos, condonar los Créditos Hipotecarios en todo o en parte, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango de la hipoteca, la eficacia jurídica o el valor económico de los Créditos Hipotecarios o de las hipotecas, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) propios se tratase.-----

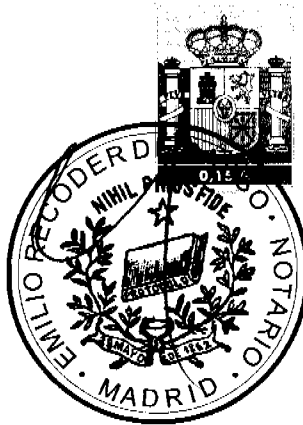
No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador con carácter previo o autorizarle,

8J4891050



10/2007

10/10/2007



para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Crédito Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento, siempre que no se perjudique el rango de la hipoteca en virtud de dichas novaciones.----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Créditos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes

requisitos de habilitación genérica:-----

**a) ----Renegociación del tipo de interés.-----**

El tipo de interés de los Créditos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

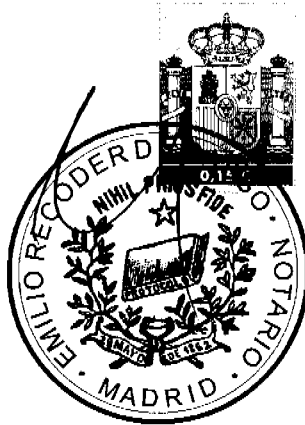
1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios deberá acometerse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en los apartados 2 y 3 siguientes, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de

8J4891051



10/2007



sus créditos y préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones) tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas, de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles terminados (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) situados en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Crédito Hipotecario objeto de renegociación. -----

2. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del margen aplicable a un Crédito Hipotecario (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios, sea

inferior a 0,35%. Para el caso de los Créditos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el presente apartado.----

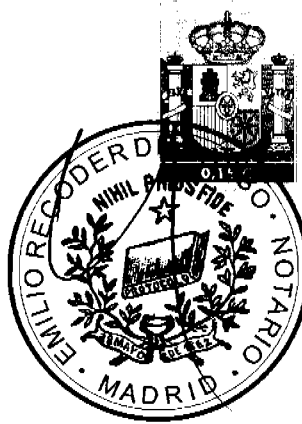
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Crédito Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios, fuera igual o inferior a 0,40% (incluido el margen que pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Créditos Hipotecarios), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Crédito Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación, mientras el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,40%, el importe a que ascienda en cada fecha de



10/2007

8J4891052

10/10/2007



liquidación de intereses del Crédito Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Crédito Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

3.A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior, se considerará como margen del Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Crédito Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Crédito Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se

calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Crédito Hipotecario.-----

*Cálculo de la vida media de un Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo:* media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Crédito Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum(P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

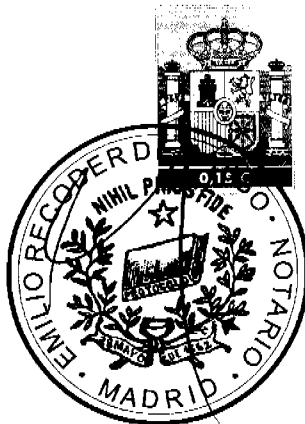
d = Número de días transcurridos desde la



8J4891053



10/2007



fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

**b)Alargamiento del plazo de vencimiento. -----**

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Créditos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Crédito Hipotecario de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar la ampliación del plazo, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Créditos Hipotecarios sobre los que se produzca la

ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal cedido al Fondo de los Créditos Hipotecarios. A estos efectos, no se tendrá en consideración el alargamiento del plazo de los Créditos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Créditos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto.

(iii) La ampliación del plazo de un Crédito Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

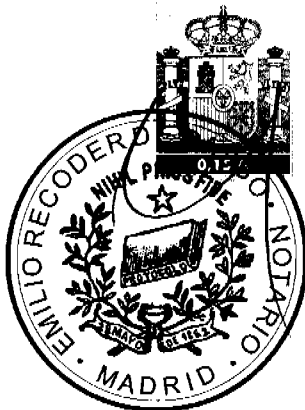
a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Crédito Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como

8J4891054



10/2007



máximo el 26 de septiembre de 2047.

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador. -----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Crédito Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Créditos Hipotecarios. -----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Créditos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Créditos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.-----

**10.8 Acción contra los Deudores en caso de incumplimiento de pago de los Créditos Hipotecarios y facultades del titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Créditos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera.

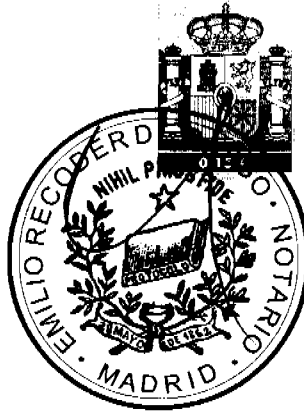
En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos o créditos hipotecarios de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos

8J4891055



10/2007

07/07/07 10:07:17



gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Créditos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Créditos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que

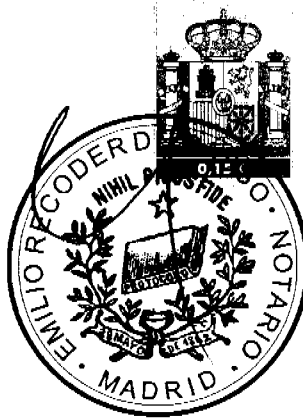
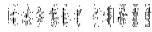
fuese necesario, la EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER S.A. para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Créditos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. ---

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Crédito Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago

8J4891056



10/2007



satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y que son asimismo de aplicación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 44/2002:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier

procedimiento de ejecución instado por aquel y participar en el producto del remate a prorrata de su respectivo porcentaje del crédito hipotecario ejecutado. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Crédito Hipotecario en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación tanto por principal como por intereses. -----

En este supuesto quedarán subsiguientes la parte del crédito hipotecario no participado y las participaciones no ejecutadas como cargas preferentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su pago y extinción el precio de remate.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora,

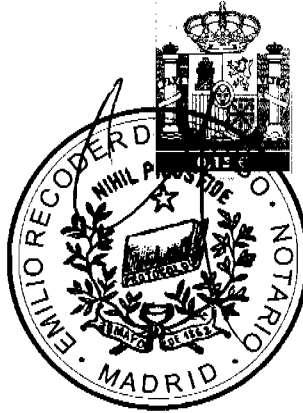




10/2007

804811 31057

8J4891057



podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Crédito Hipotecario. -----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor

de cualquiera de los Créditos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

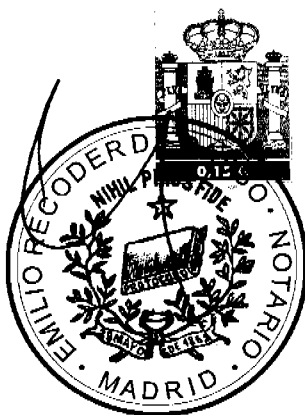
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Crédito Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Créditos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Créditos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio,



10/2007

8J4891058



en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

**10.9. Seguros de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Créditos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Créditos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Créditos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Crédito Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no haya sido satisfecho por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el

seguro de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Crédito Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas en último término.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o de crédito hipotecario en garantía de los Créditos Hipotecarios de acuerdo con los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

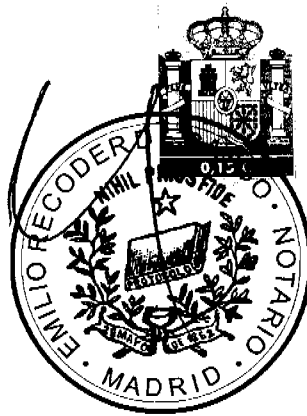
En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción

8J4891059



10/2007

10/2007



vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de los Créditos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños o de garantía de los Créditos Hipotecarios sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto de las normas concursales.

#### **10.10 - Compensación.-----**

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Créditos Hipotecarios

mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Créditos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Crédito Hipotecario correspondiente.

**10.11 - Subcontratación. -----**

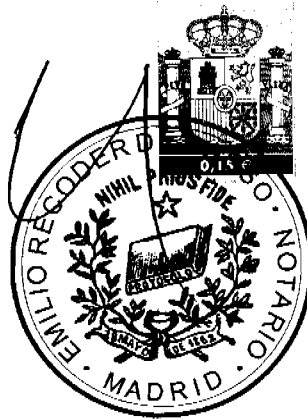
El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por las Agencias de

8J4891060



10/2007

MADRID 10/10/07



Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.12 ----- Subasta de bienes inmuebles.**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Créditos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.

El Administrador se compromete a concurrir a

las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien inmueble en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.

**10.13 Duración y sustitución.-----**

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Créditos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de

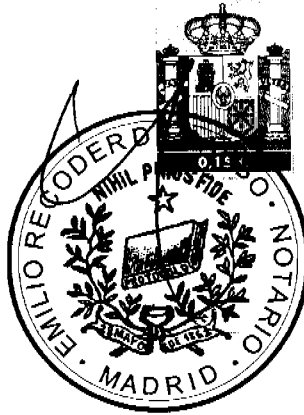


8J4891061



10/2007

NOTARIA



Administración. -----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una

calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente que no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iii) anterior será la única válida. -----

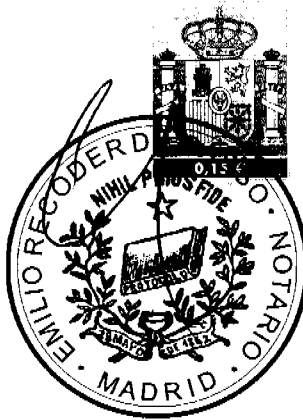
Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras correspondientes a los seguros de daños de los inmuebles hipotecados o en garantía de los Créditos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los Créditos Hipotecarios

8J4891062



10/2007

MAY 10 2007



pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores con respeto, en su caso, de las normas concursales. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**10.14 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Créditos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los Créditos Hipotecarios adquiridos por el Fondo mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

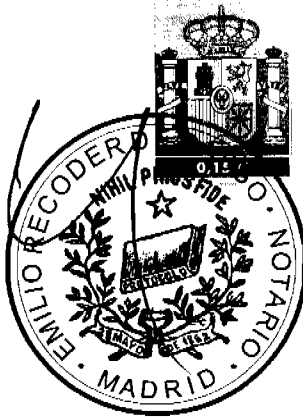
El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento

8J4891063

10/2007



10/2007



por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Créditos Hipotecarios y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración o en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Estipulación 9 de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el principal e intereses cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores. -----

Extinguidos los Créditos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción

directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación.-----

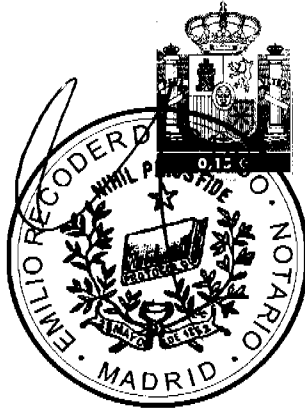
**10.15 Remuneración del Administrador.-----**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Créditos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANKINTER fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la

8J4891064



10/2007



contratada con BANKINTER en el Contrato de Administración. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Créditos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas,

incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

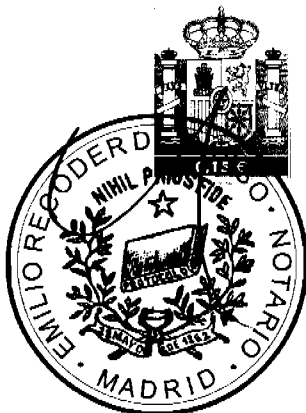
El título múltiple representativo de los **doce mil ciento sesenta y tres (12.163)** Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos en los que aquél se fraccione quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca



8J4891065



10/2007



depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS**-----

**12.1 Importe de la emisión.** -----

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a dos mil cuarenta y tres millones (2.043.000.000,00) de euros de valor nominal y efectivo, constituida por veinte mil cuatrocientos treinta (20.430) Bonos denominados en euros

distribuidos en cinco Series de la siguiente manera: -----

a)Serie A por importe nominal total de mil ochocientos ochenta y dos millones (1.882.000.000,00) de euros integrada por dieciocho mil ochocientos veinte (18.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A"). -----

b)Serie B por importe nominal total de cuarenta y seis millones (46.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos sesenta (460) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

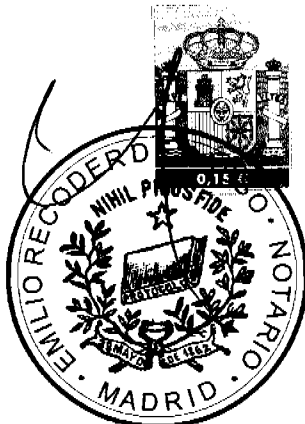
c)Serie C por importe nominal total de treinta y ocho millones (38.000.000,00) de euros integrada por trescientos ochenta (380) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C"). -----

8J4891066



10/2007

10/2007



d) Serie D por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie D" o los "Bonos de la Serie D"). -----

e) Serie E por importe nominal total de cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos treinta (430) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie E" o los "Bonos de la Serie E"). -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

Los Bonos de la Serie B se encuentran

postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A y de la Serie B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

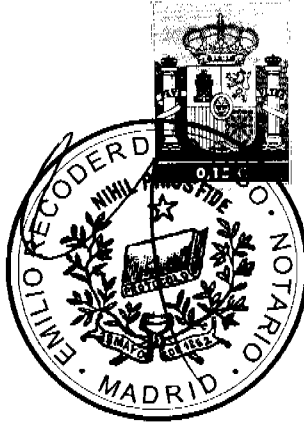
Los Bonos de la Serie D se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los Bonos de la Serie E se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de la Serie B, de la Serie C y de la Serie D, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

8J4891067



10/2007



La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

**12.2** Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

**12.3 Forma de representación. -----**

**Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta,** surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Tipo de Interés nominal de los Bonos.-----**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

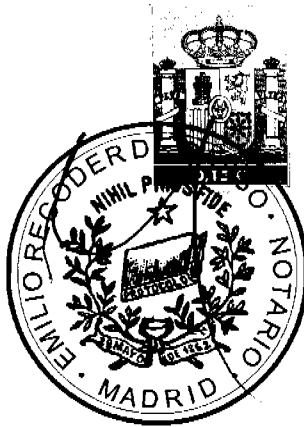
El tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta

8J4891068



10/2007



del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses.** -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los "Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 14 de marzo de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 16 de junio de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.
- Serie B: margen del 0,40%.
- Serie C: margen del 0,50%.
- Serie D: margen del 2,50%.
- Serie E: margen del 3,90%

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----**

El tipo de interés de referencia ("Tipo de

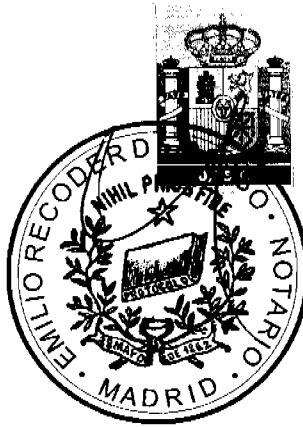


8J4891069



10/2007

A 10/07/2007



Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Européenne"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento,

fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3] \text{ -----}$$

Donde: -----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. -----

E4 =Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento. -----

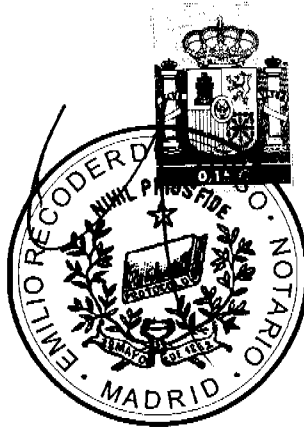
E3 =Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento. -----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor

8J4891070



10/2007



sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora. -----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés. -----

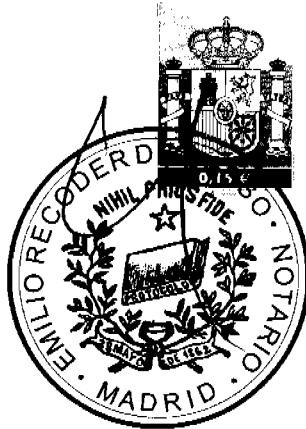
Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de

Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e

8J4891071

10/2007



inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**- d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de

Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

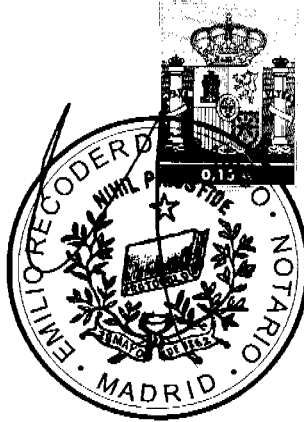
Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

#### **12.5Fórmula para el cálculo de los intereses.**

8J4891072

10/2007



El cálculo por la Sociedad Gestora de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie en la Fecha de Determinación anterior a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -----**

El pago de intereses devengados por los Bonos

de Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación

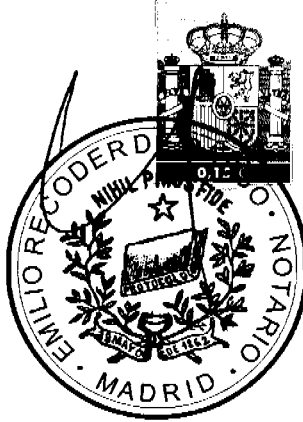


8J4891073

10/2007



10/2007



21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el noveno (9º) lugar, y (ii) el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie D ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el décimo (10º) lugar, y (ii) el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie E ocupa (i) el decimosegundo (12º)

lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose entonces los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura. ---

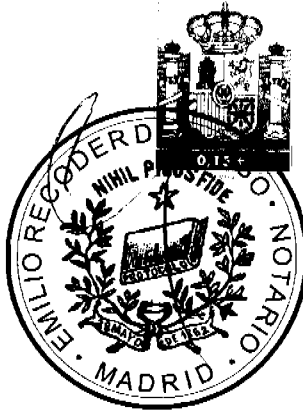
La primera Fecha de Pago de intereses para los

8J4891074

10/2007



RECORDED



Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 16 de junio de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 14 de marzo de 2008, incluido, hasta el 16 de junio de 2008, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean:-----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre

que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

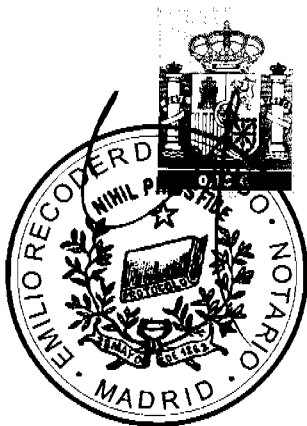
En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos

8J4891075

10/2007



con posterioridad al 16 de septiembre de 2050, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

**12.8 Precio de emisión.- -----**

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de la Serie A, B, C, D y E será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

**12.9 Amortización de los Bonos.-----**

**12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----**

El precio de reembolso para los Bonos de cada

una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.- -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.----

**12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.--**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A. -----**

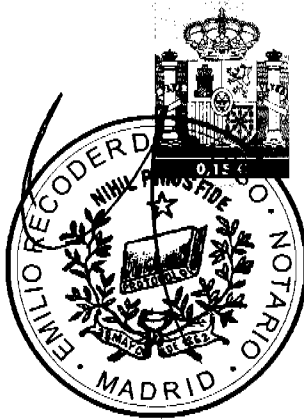
La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la

8J4891076



10/2007

10/2007



reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ---

**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.** -----

La amortización del principal de los Bonos de

la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

-----

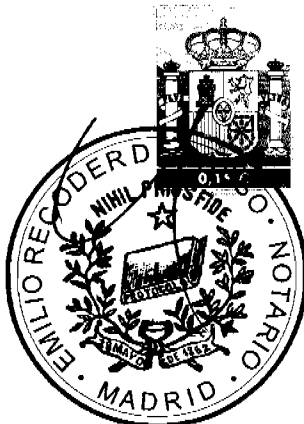
La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de





10/2007

8J4891077



los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 4,60%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones

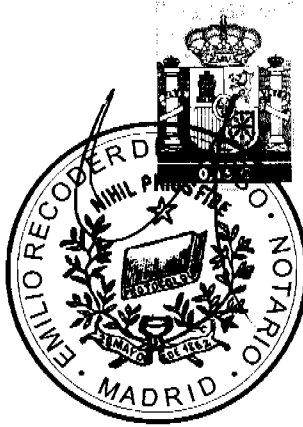
parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series

8J4891078



10/2007



A, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 3,80%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

**12.9.2.4 Amortización de los Bonos de la Serie D.** -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D se realizará mediante amortizaciones

parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie D conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en las Estipulaciones 12.9.3.5 y 12.9.3.6 siguientes, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie D mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie D.

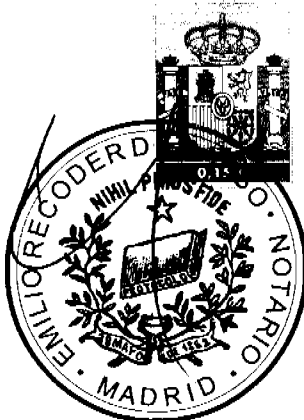
-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie D tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de las Series B y C en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y las Series B y C en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de



10/2007

8J4891079



los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D y la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga en el 3,40%, o porcentaje superior más próximo posible.

La amortización final de los Bonos de la Serie D será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de la amortización total con anterioridad a esta fecha por amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----

**12.9.2.5 Amortización de los Bonos de la Serie E. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según

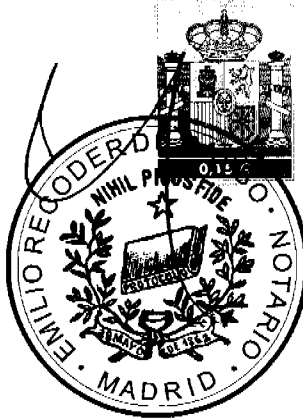
sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie E, en función de la liquidez disponible conforme al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura que se transcribe a continuación. -----

"2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

8J4891080

10/2007



El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las cantidades siguientes: -----

i) Cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros.

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 4,30% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D. -----

b) Veintiún millones quinientos mil (21.500.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos fuera igual o superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios

no Dudosos. -----

ii) Que en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido a aquella Fecha de Pago.-----

iii) Que el margen medio que se suma al índice de referencia correspondiente para la determinación del tipo de interés nominal de los Créditos Hipotecarios, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Créditos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,376%.-----

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo."

La amortización final de los Bonos de la Serie E será en la Fecha de Vencimiento Final (16 de septiembre de 2050), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esta fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----

### **12.9.3 Características comunes de aplicación a**

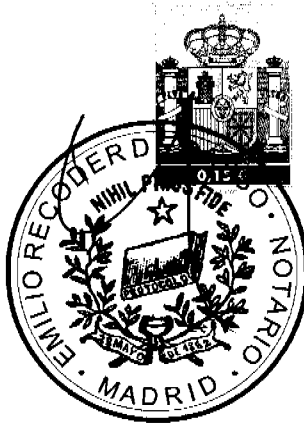


8J4891081



10/2007

10/2007



**la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D.-----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar la amortización total de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de dichas Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.5 de la presente Nota de Valores y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B, C y D.

**12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----**

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series

A, B, C y D que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera de Fecha de Determinación será el 10 de junio de 2008.--

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:-----

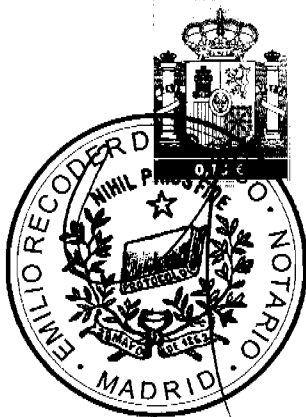
(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de junio de 2008, incluida, y-----

-----  
(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y



10/2007

1574311000



de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), incluyendo la primera y excluyendo la última.-----

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----**

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las cinco Series A, B, C, D y E que constituyen la Emisión de Bonos. -----

**12.9.3.3 Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios. -----**

El Saldo Vivo de un Crédito Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de

vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Crédito Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios a esa fecha.

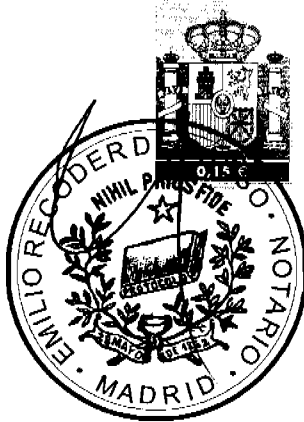
Se considerarán créditos hipotecarios morosos (los "Créditos Hipotecarios Morosos") los Créditos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán créditos hipotecarios no morosos (los "Créditos Hipotecarios no Morosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Créditos Hipotecarios Morosos ni como Créditos Hipotecarios Dudosos.

Se considerarán créditos hipotecarios dudosos (los "Créditos Hipotecarios Dudosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten

10/2007



ACREDITADO



dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán créditos hipotecarios no dudosos (los "Créditos Hipotecarios no Dudosos") los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Créditos Hipotecarios Dudosos.--

**12.9.3.4 Retención para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago.----**

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series ("Retención para Amortización de las Series A, B, C y D") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado

de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.6 siguiente. -----

**12.9.3.5 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago.--**

--

Los fondos disponibles para amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D") serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

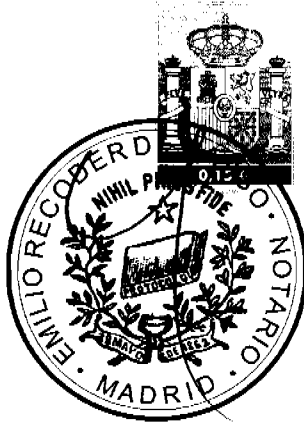
**12.9.3.6 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D. -----**

Los Fondos Disponibles para Amortización de



10/2007

8J4891084



las Series A, B, C y D se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de dichas Series con sujeción a las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D"): -----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie D hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 2 y 3 siguientes para la amortización a prorrata de la Serie A y las Series B, C y D. -----

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B, y, en su caso, de la Serie C y, en

su caso, de la Serie D en la Fecha de Pago en la que se cumplan las circunstancias siguientes para la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,60% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,50% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,80% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y-----

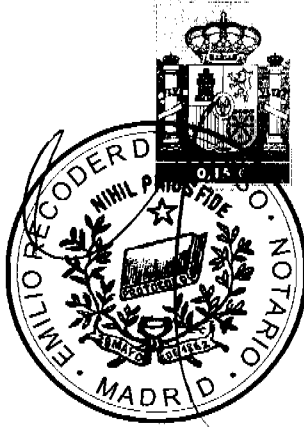
ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----





10/2007

10/2007



c) Para proceder a la amortización de la Serie D, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie D sea igual o mayor al 3,40% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D, y-----

ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

d) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C y, en su caso, de la Serie D: -----

i) que el Importe del Fondo de Reserva Requerido fuera dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente, y-----

ii) que en la Fecha Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

3. En caso de ser de aplicación en una Fecha de

Pago la amortización de cada una de las Series B, C y D, según lo previsto en la regla 4 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C y, en su caso, a la amortización de la Serie D, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el de la Serie C y, en su caso, el de la Serie D con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D se mantenga, respectivamente, en el 4,60%, en el 3,80% y en el 3,40%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

**12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----**

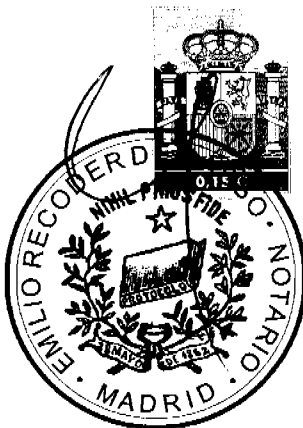
Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la



8J4891086

10/2007

10/10/2007



Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 16 de septiembre de 2050 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 al 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupa la**

**amortización del principal de los Bonos.-----**

El importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura. La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimotercer (13º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

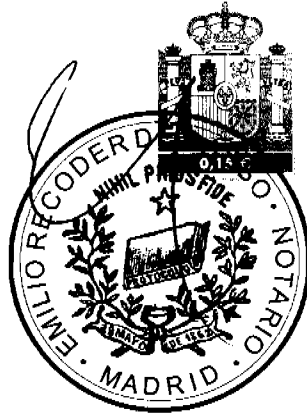
La amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3

8J4891087



10/2007



de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie D ocupa el undécimo (11º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie E ocupa el decimocuarto (14º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de

Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.2.3 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

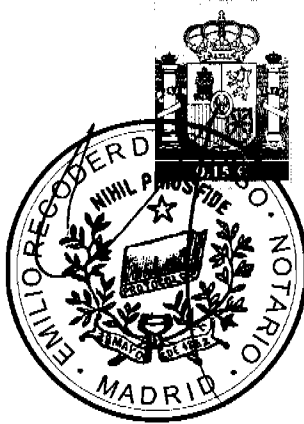
**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir



10/2007

8J4891088



a la CNMV, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, excepción hecha de la contenida en el apartado c) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

**12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen

de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), en su redacción vigente, (iv) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (v) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad y (vi) las demás

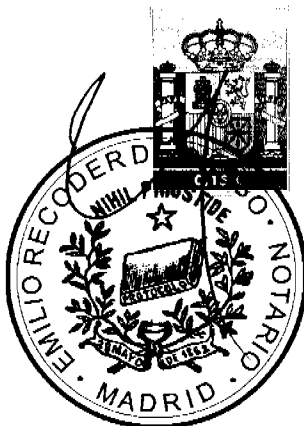




10/2007

NOTARIAL

8J4891089



disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetos a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de tenedores de los Bonos.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Créditos

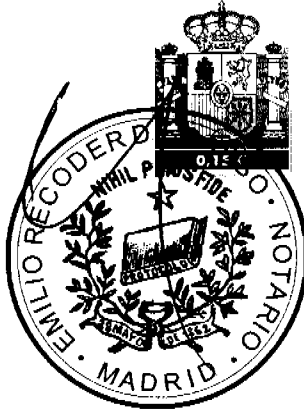
Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Créditos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus obligaciones. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

8J4891090

10/2007



**13. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----**

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANKINTER.-----

**13.1 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----**

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos y abonará al Fondo el 14 de marzo de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.---

**13.2 Suscripción de la Emisión de Bonos. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en esta Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con la Entidad Directora, recoge la información más sustancial y relevante del contrato y refleja fielmente el contenido del mismo.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se

llevará a cabo por BANKINTER conforme al Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.

BANKINTER intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. BANKINTER no percibirá comisión alguna ni por la dirección ni por la suscripción de la Emisión de Bonos.

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente. -----

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente. -----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----**

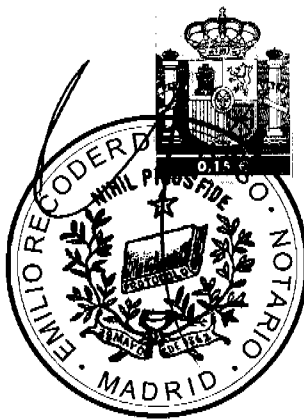
**14.1 Entidades calificadoras. -----**

Con fecha 4 de marzo de 2008, Moody's y S&P

10/2007



10/2007



han asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008 de los Bonos. -----

<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificación de Moody's</b>	<b>Calificación de S&amp;P</b>
Serie A	Aaa	AAA
Serie B	Aa2	AA
Serie C	A3	BBB
Serie D	Ba2	BB
Serie E	C	CCC-

Si las Agencias de Calificación no confirmaran como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente

Escritura.-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P y en el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final para las Series A, B, C y D, y el pago de los intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final para la Serie E.

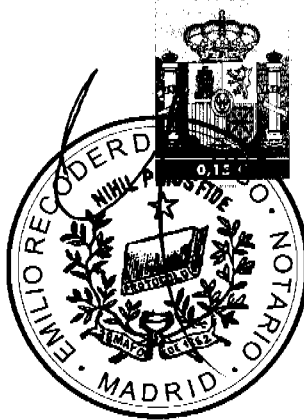
Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento



8J4891092

10/2007

10/2007



Final.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

(i)son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo

cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora y PRICEWATERHOUSECOOPERS como auditores determinada características y atributos de una muestra de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados, así como la opinión legal emitida por RAMÓN & CAJAL ABOGADOS S.L.

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios seleccionados cuyos derechos de crédito, en su mayor parte, serán cedidos al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en

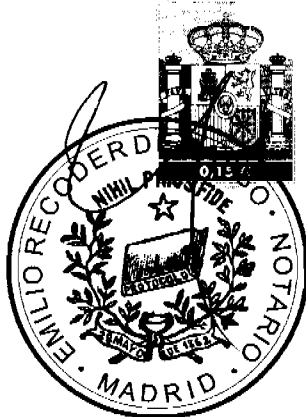


8J4891093

10/2007



10/2007



cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

**15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, de acuerdo con lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados

Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 2005. La Sociedad Gestora se compromete a realizar las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.-- -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

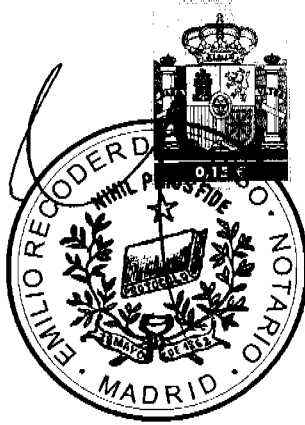
En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de

8J4891094



10/2007

10/2007



notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma.--

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----**

**La Sociedad Gestora, por cuenta y**

representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1.-----

### **16.3 Características de los valores que se representan mediante anotaciones en cuenta. -----**

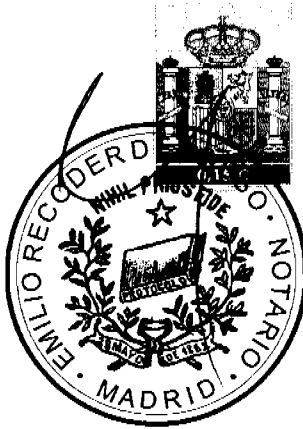
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la



8J4891095

10/2007

10/2007



denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad participante en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a

disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se registrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción. -----**

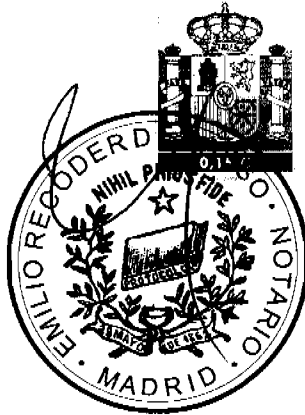
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará

8J4891096

10/2007



10/2007



Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.** -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

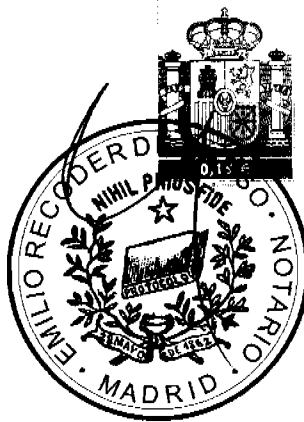
**17.3 Transmisión de los Bonos.** -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----





10/2007



**17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----**

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Créditos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Créditos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de

otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Permuta de Intereses.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Intermediación Financiera.--

(vi) Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

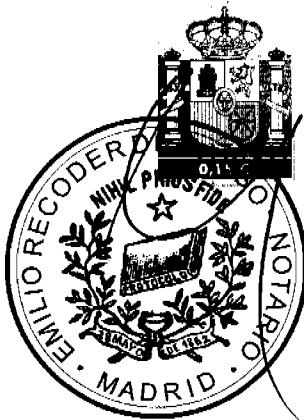
La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Créditos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.2 y 10 de la presente

8J4891098



10/2007

10/2007



Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación.--- -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La

presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

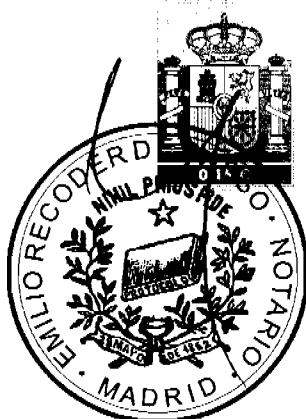
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantiza una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través

8J4891099

10/2007



NOTARIAL



de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Créditos Hipotecarios;-----

(iii) el importe a que ascienda el Fondo de Reserva; -----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo recibidas de los Créditos Hipotecarios;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta de Intereses;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----  
-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

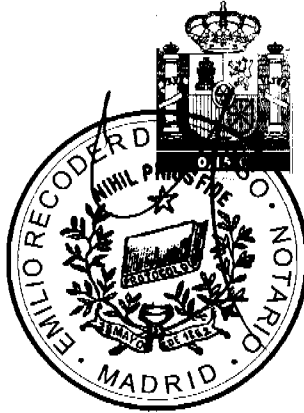
BANKINTER abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de

8J4891100



10/2007

MAYO 2007



intereses de la Cuenta de Tesorería, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 10 de junio de 2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento

de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de sesenta (60) días, para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

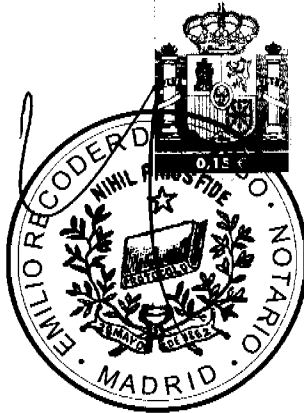
a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de





10/2007

NOTA



S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones P-1 o A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo

sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente las calificaciones de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

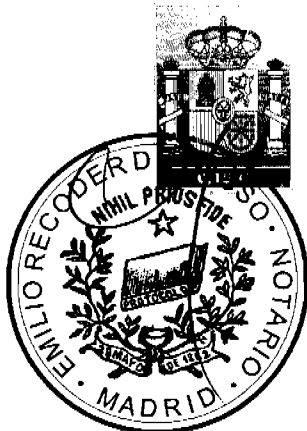
El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su

8J4891102

10/2007



10/10/2007



calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

**18.2 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera, sustancialmente, afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de seiscientos cincuenta mil (650.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y

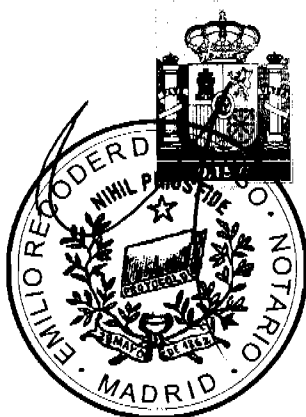
será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por la diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la suscripción y el importe nominal total a que ascienden las Series A, B, C y D.-----

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (que coincidirá exactamente con cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de pago o liquidación, que coinciden con las Fechas de Pago de la Emisión de Bonos (los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre, o, caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), y se

8J4891103



10/2007



calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 16 de junio de 2008, devengándose los intereses hasta el mencionado día, excluido, correspondiendo su pago en la misma fecha. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para

Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 16 de junio de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 16 de marzo de 2013, incluida. -----

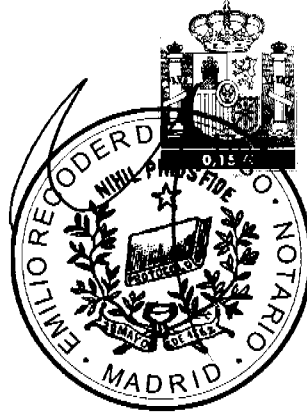
(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 16 de junio de 2008.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las

8J4891104



10/2007



cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto por la resolución de la constitución del Fondo, en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran alguna de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean

exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones.-----

**18.3 Contrato de Permuta de Intereses.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement - Multicurrency -Crossborder) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions), cuyas características más relevantes se describen a continuación. -----

En virtud del Contrato de Permuta de

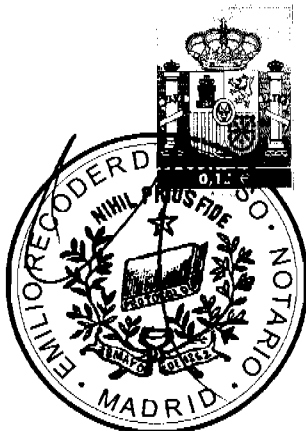


8J4891105



10/2007

10/2007



Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el índice de referencia de los Créditos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación. -----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora. -----

Parte B: -- BANKINTER. -----

1. Fechas de liquidación. -----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago será el 16 de junio de 2008. -----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada

Fecha de Pago. -----

2. Fechas de cálculo. -----

Las fechas de cálculo coincidirán con las Fechas de Determinación, esto es, las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago. -----

2.1 ---Periodos de cálculo.-----

Parte A: -----

Los periodos de cálculo para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 10 de junio de 2008 primera Fecha de Determinación, incluido.

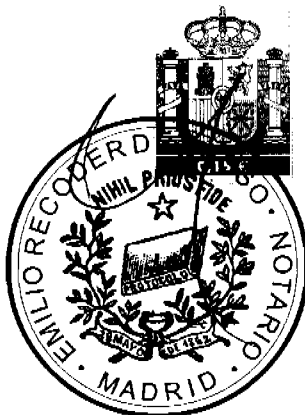
Parte B: -----

Los periodos de cálculo para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de cálculo de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente



10/2007

10/2007 10/2007



transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 16 de junio de 2008, excluido. -----

3.Importe Nocional para la Parte A y para la Parte B. -----

Será para cada periodo de cálculo la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A del Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos. -----

4.Cantidad variable a pagar por la Parte A. --

Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte A la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nocional en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

4.1Tipo de Interés de la Parte A. -----

Será para cada periodo de cálculo de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al índice de referencia de los

intereses ordinarios vencidos no aplazados de los Créditos Hipotecarios, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos a la fecha de cálculo correspondiente, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de cálculo de la Parte A, entre (ii) el Importe Nocional, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo de la Parte A. -----

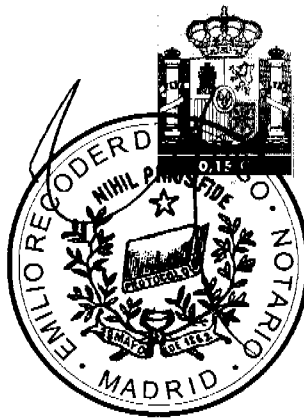
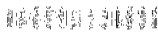
A estos efectos: -----

(i) Los intereses ordinarios vencidos serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(ii) Si fuera el caso, se considerará fecha de vencimiento de los intereses ordinarios correspondientes a las cuotas en carencia de los Créditos Hipotecarios, la fecha de vencimiento de la primera cuota tras la carencia.

(iii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para

10/2007



la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

--

(iv) Para los Créditos Hipotecarios renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Crédito Hipotecario, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media del Crédito Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. El ajuste del tipo de interés fijo de referencia, se realizará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2 al plazo inferior y superior a la vida media del Crédito Hipotecario.-----

*Cálculo de la vida media de un Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de*

liquidación del Crédito Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión: -----

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde: -----

V = Vida media del Crédito Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación. -----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente. -----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

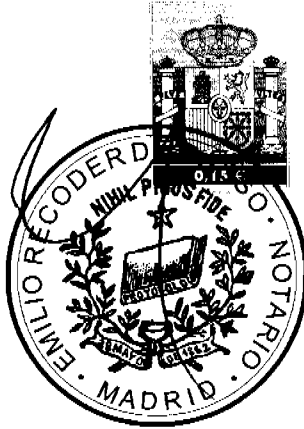
(v) Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Créditos Hipotecarios las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al

8J4891108



10/2007

10/2007



Contrato de Administración.-----

5. Cantidad variable a pagar por la Parte B. --  
 Será en cada Fecha de Pago y para cada periodo de cálculo de la Parte B la cantidad que resulte de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocial en función del número de días del periodo de cálculo de la Parte B y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

5.1 --- Tipo de Interés de la Parte B.-----  
 Será para cada periodo de cálculo de la Parte B el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses coincidente con el periodo de cálculo de la Parte B. -----

6. --- Fecha de Vencimiento. -----  
 Será la primera fecha en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2.-----

7. Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar

el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte B.

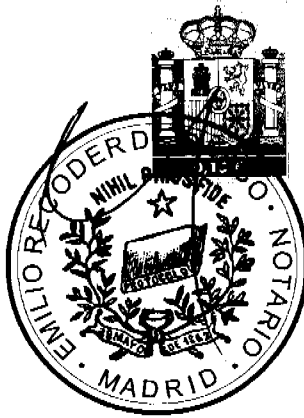
Si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá optar por resolver el Contrato de Permuta de Intereses. En caso de resolución, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta



8J4891109



10/2007



de Intereses, salvo que el pago de la cantidad liquidativa correspondiera a la Parte A, que lo atenderá con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de Permuta de Intereses.

8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. -----

(i) Criterio de Moody's -----

La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta de Intereses: -----

(1) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el

plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:-----

a) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).

b) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.

c) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

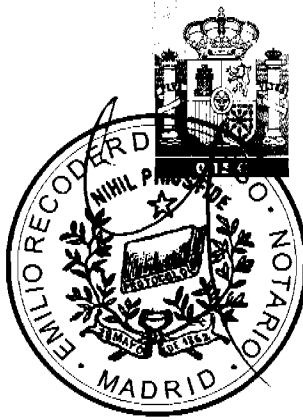
(2) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto

8J4891110



10/2007

10/2007



cuenta con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) (1) y (i) (2) anteriores, así como las causas de Terminación Anticipada que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) (1) y (i) (2) anteriores

será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

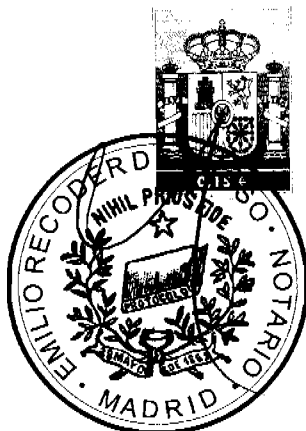
Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del presente Contrato de Permuta de Intereses (la "Garantía"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la



10/2007

8J4891111



deducción o retención; y "Sustituto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta de Intereses (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

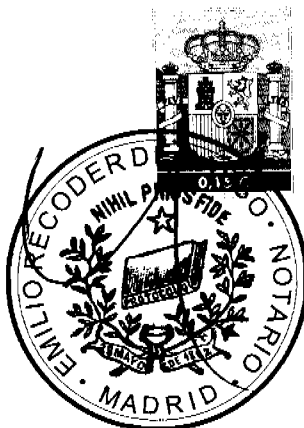
Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la

8J4891112



10/2007

10/2007



calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.-----

(ii) Criterios de S&P:-----

(1) En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P o la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda a una calificación de BBB+ (o su equivalente) por S&P, en el caso que la Parte B (o quien le sustituya) no tuviera calificación de la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada por S&P, ("las Calificaciones Requeridas"), la Parte B (o quien le sustituya), podrá continuar como contraparte del Contrato de Permuta de Intereses siempre que, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles y a su

costa, se comprometa a constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 100% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. En caso de no compromiso por la Parte B (o quien le sustituya), dentro del plazo de 10 Días Hábiles anteriormente mencionado, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A1 por S&P;  
o-----

(B) conseguir que una tercera entidad adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.-----

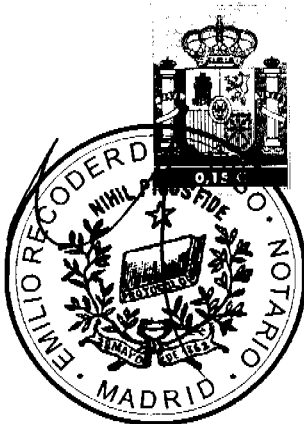


8J4891113



10/2007

10/2007



(2) En el supuesto de que, de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-, la Parte B (o quien le sustituya) desciendan por debajo de las Calificaciones Requeridas, situándose en A-3 y convirtiéndose por tanto en una contrapartida inelegible, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:-----

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta de Intereses, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P; o-----

(B) conseguir que una tercera entidad adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones

de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta de Intereses.-----

Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores (2) (A) o (2) (B), y en un plazo máximo de 10 Días Hábles y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta de Intereses, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya).-----

9. Otras características del Contrato de Permuta de Intereses.-----

9.1 Supuestos Adicionales de Terminación Anticipada (Additional Termination Events):-----

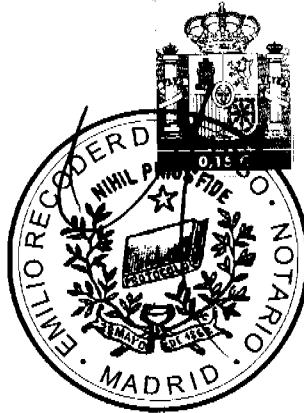
(i) Respecto de la Parte A y de la Parte B, cuando (a) se produzca un impago de los intereses de los Bonos de la Serie A y (b) la Sociedad Gestora comunique, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura,

8J4891114



10/2007

10/2007



la Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad con el Supuesto de Liquidación Anticipada establecido en la Estipulación 3.1(i) de la presente Escritura. A estos efectos, ambas Partes serán Partes Afectadas, aunque a los efectos del cálculo de la cantidad liquidativa la Parte A será la única parte afectada.

(ii) Cuando (i) la Parte B ha incumplido sus obligaciones bajo el Anexo de Garantía Crediticia celebrado con la Parte A o (ii) bien (a) cuando las condiciones del Segundo Nivel de Calificación Requerido no se cumplen o bien (b) han transcurrido menos de 30 Días Hábiles desde la última vez que las condiciones del Segundo Nivel de Calificación Requerido no se cumplieron.-----

(iii) Cuando (a) el Segundo Nivel de Calificación Requerido se cumple y han transcurrido más de 30 Días Hábiles desde la última vez que el Segundo Nivel de Calificación Requerido no se cumplió y (b) cuando por lo menos haya una entidad dispuesta a ser Sustituto o Garante que tenga Primer Nivel de Calificación

Requerido y/o Segundo Nivel de Calificación  
Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un  
Garante con el Segundo Nivel de Calificación  
Requerido), de la Parte B.-----

("Supuesto Adicional de Terminación  
Anticipada" es un concepto definido en el contrato  
marco ISDA de los Contratos de Permuta de  
Intereses y que conllevará la resolución  
anticipada del Contrato de Permuta de Intereses  
correspondiente si así lo decide la Sociedad  
Gestora, en nombre y representación del Fondo  
(Parte A), o la Parte B en el supuesto establecido  
en el párrafo anterior.)-----

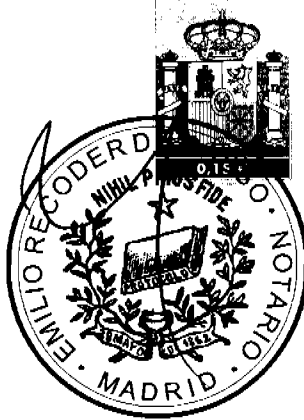
En dicho caso de resolución anticipada  
(Terminación Anticipada), la Parte B asumirá la  
obligación del pago de la cantidad liquidativa  
prevista en el correspondiente Contrato de Permuta  
de Intereses. Si la cantidad liquidativa del  
correspondiente Contrato de Permuta de Intereses  
fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la  
Parte B. el pago de la misma por el Fondo (Parte  
A) se efectuará de conformidad con el Orden de  
Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de  
Pagos de Liquidación, según corresponda.-----

8J4891115

10/2007



10/2007



9.2 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta de Intereses, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con una Calificación Requerida por S&P, previa notificación a las Agencias de Calificación y a la CNMV.-----

9.3 El Contrato de Permuta de Intereses se someterá a la legislación española.-----

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

El Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

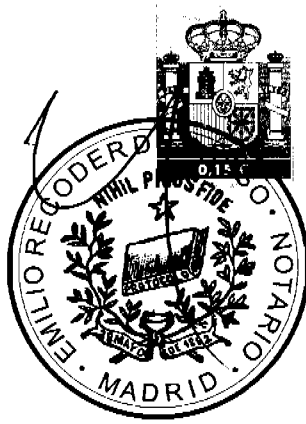
**18.4 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 3.1 de la presente Escritura. El abono de

8J4891116

10/2007



intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos"). -----

Las obligaciones que asume BANKINTER (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 o de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días para Moody's o de sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al

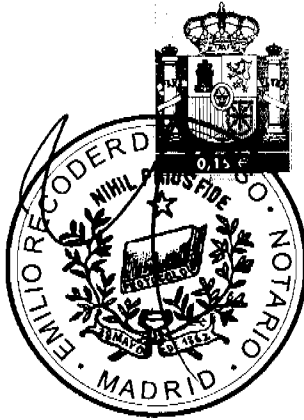


8J4891117



10/2007

10/2007



Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificación P-1 o de A-1 por parte del Agente de Pagos, o (ii) revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se

pagará en la misma Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

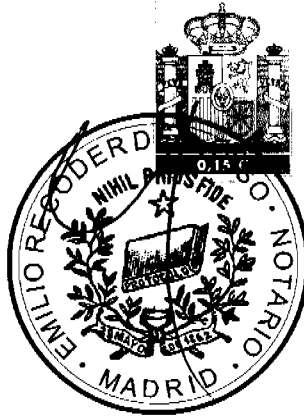
#### **18.5 Contrato de Intermediación Financiera.-**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y



8J4891118

10/2007



representación del Fondo, con BANKINTER, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar, sustancialmente, al contenido de la presente Escritura y del Folleto. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales

anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de mayo de 2008, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 16 de junio de 2008.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o llegado el caso con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

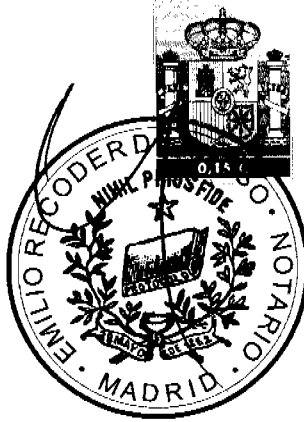
En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de

8J4891119



10/2007

10/2007



Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, como finales, cualesquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.-----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -**

**19. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**-----

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de

su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:-----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

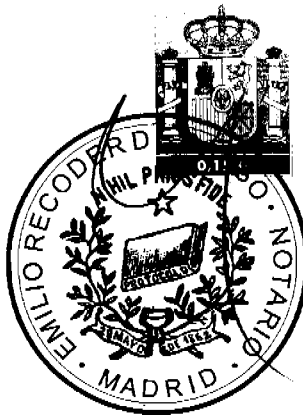
(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión

8J4891120



10/2007



y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -

-----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de

Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Créditos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que

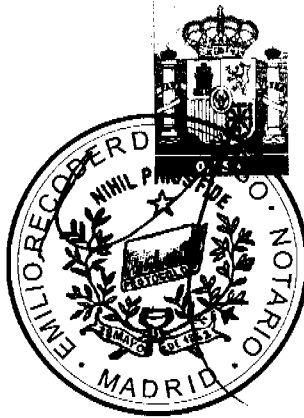


8J4891121



10/2007

477311-11872



ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Créditos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Créditos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.-----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente.-----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que

corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

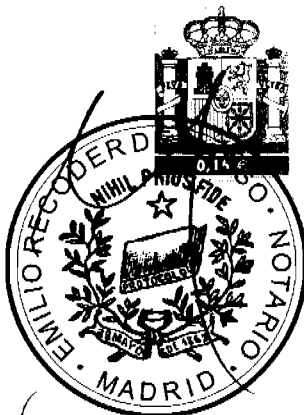
(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato.

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y

8J4891122

10/2007



las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

#### 20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

#### Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

#### a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.-----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábilés siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para

cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago. -----

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

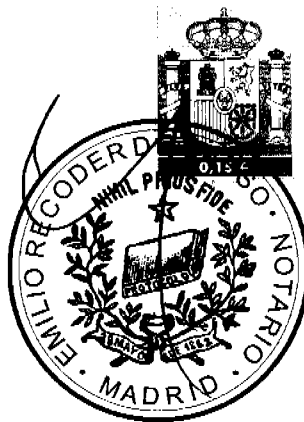
i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Créditos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural

10/2007



anterior a la Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Créditos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado referente a "Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos" y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

**b) Información referida a cada Fecha de Pago:** -----

Con relación a los Créditos Hipotecarios:

1. Saldo Vivo. -----
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----
3. Tipo de interés y, en caso de ser variable,

índices de referencia de los Créditos Hipotecarios. -----

4. Fechas de vencimiento de los Créditos Hipotecarios. -----

5. Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios Dudosos e importe acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. -----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

- Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

Esta información será remitida a la CNMV. -----

**c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:** -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

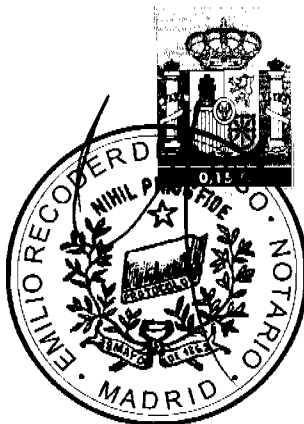
Notificaciones extraordinarias. -----

8J4891124



10/2007

10/2007



Serán objeto de notificación extraordinaria:

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2.Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Créditos Hipotecarios o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la presente Escritura o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.1

de la presente Escritura. -----

**Procedimiento de notificación a los tenedores  
de los Bonos.** -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario

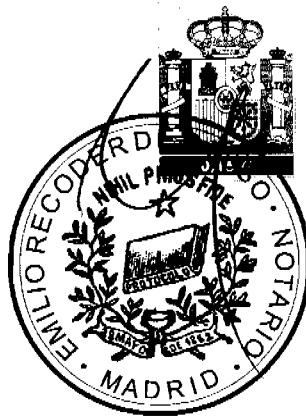


8J4891125



10/2007

10/2007



de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series para el Primer Periodo de Devengo de Intereses será comunicado por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 11 de marzo de 2008, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -

### 3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado**

**de Valores.** -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

**Información a las Agencias de Calificación.**

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Créditos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

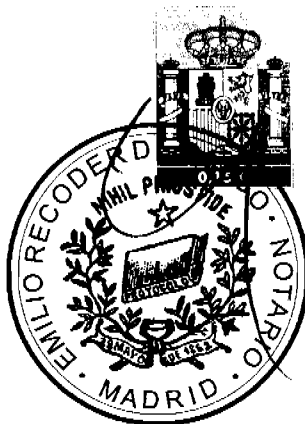
**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- ---**

8J4891126



10/2007

MADRID 10/2007



**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:-----

1.Origen: El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

Desembolso de la suscripción de los Bonos. -----

a) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

2.Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de**

la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos"). -----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.** -----

1. ----Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: ----

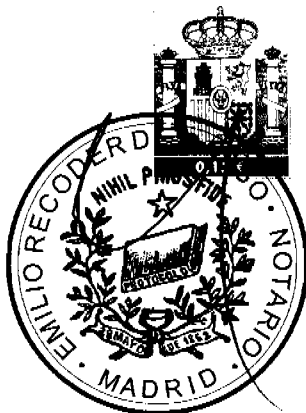
a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de los Créditos Hipotecarios durante el

8J4891127



10/2007

10/2007



Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Créditos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ---

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses y las cantidades percibidas por el Fondo que corresponda el pago liquidativo en caso de resolución del citado Contrato.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al mismo, o explotación de los mismos,

en la parte proporcional que corresponda a la disposición inicial participada.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente, incluida, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería, para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.-----

## 2. ---Aplicación. -----

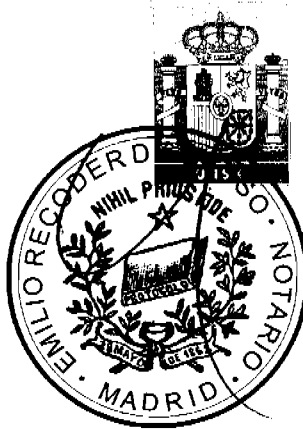
Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

1º. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y



10/2007

8J4891128



debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Créditos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.-----

2º. Pago, en su caso, de las cantidades netas a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo.

3º. Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie A.-----

4°.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Crédito Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 8,65% del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

5°.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

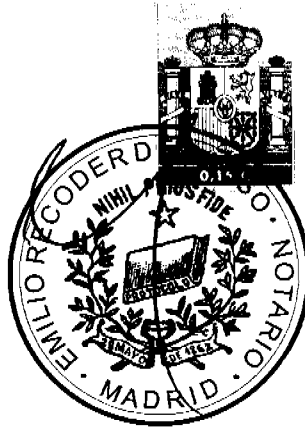
Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Créditos Hipotecarios



8J4891129



10/2007



Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Crédito Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 5,00% del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D salvo postergación de este pago al 10º lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 10º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Créditos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Crédito Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 4,25% del Saldo Vivo inicial de los Créditos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera

producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

7°.Retención para la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B, C y D ("Retención para Amortización de las Series A, B, C y D") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.-----

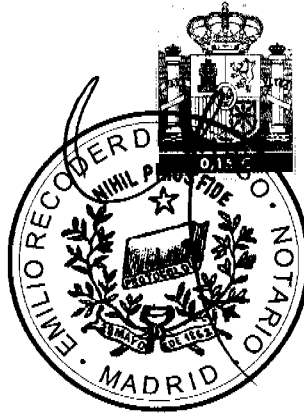
En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D se integrará en los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D que se establecen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

8°.Pago de los intereses devengados de los

8J4891130



10/2007



Bonos de la Serie B cuando se produzca su postergación del 4º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca su postergación del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.

10º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D cuando se produzca su postergación del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

11º.Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido. -----

12º.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

13º.Amortización de los Bonos de la Serie E.

La amortización parcial de los Bonos de la Serie E se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie E a la Fecha de Determinación precedente

a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, conforme a lo previsto en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura.-----

14°.Pago de las cantidades a satisfacer por el Fondo, en su caso, que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior. -----

15°.Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°.Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

17°.Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.---

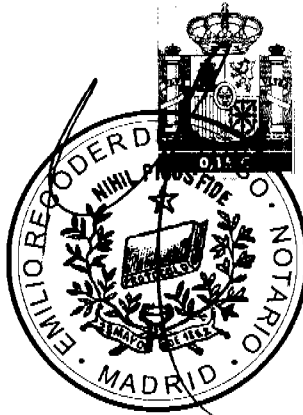
En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

8J4891131



10/2007

NOTARIA



18º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Quando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) -----Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

b) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) ----- G  
gastos relativos a la llevanza del registro contable de los

Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) -----Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Créditos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

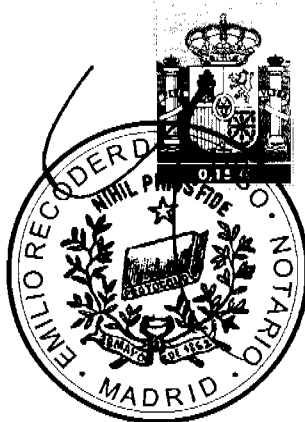
e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

8J4891132



10/2007

07/01/2007



**21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D. -----**

**1. ---- Origen. -----**

(i) En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D serán el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

**2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D.**

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D se recogen en la Estipulación 12.9.3.6 de la presente Escritura. -----

**21.2.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con

arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) el importe dispuesto de una línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación):

1º. Reserva para hacer frente a los gastos tributarios, administrativos o publicitarios derivados de la extinción y liquidación del Fondo.

2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por

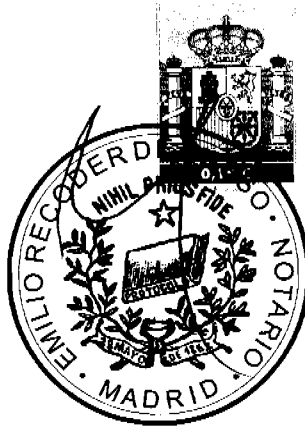


8J4891133



10/2007

10/2007



servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Créditos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados, y la comisión de administración en el caso de que hubiera tenido lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador.

3º. Pago de los importes debidos, en su caso, por la terminación de la Permuta de Intereses y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, abono de las cantidades a satisfacer por el Fondo que correspondan al pago liquidativo. -----

4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

5º. Amortización del principal de los Bonos de

la Serie A.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

7°.Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

8°.Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----

9° Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

10°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D. -----

11°.Amortización del principal de los Bonos de las Serie D. -----

12°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito para la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B, C y D pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los costes financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----

13°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie E. -----

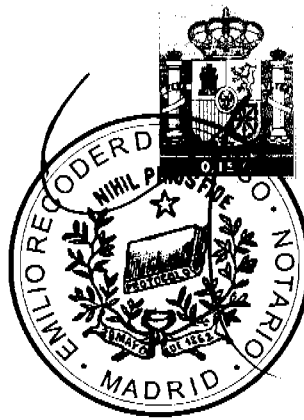
14°.Amortización del principal de los Bonos de

8J4891134



10/2007

10/2007 08/07/07



las Serie E. -----

15º. Pago de las cantidades a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden 3º anterior.

16º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

17º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

18º. Pago a BANKINTER de la comisión establecida por el Contrato de Administración.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Créditos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar. -----

19º. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo orden de prelación existan

cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----**

**22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ----**

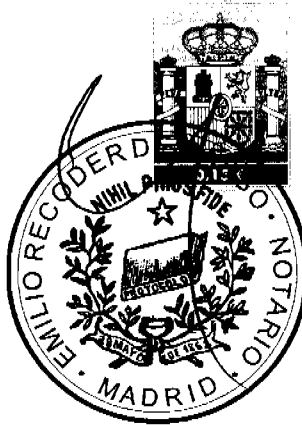
La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y

8J4891135



10/2007

10/2007



siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

**23. REGISTRO MERCANTIL. -----**

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL. -----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS. -----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN -----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Las partes manifiestan su voluntad de que los negocios contenidos en la presente escritura que fueren considerados nulos o anulables y que contengan los elementos de otros negocios válidos produzcan los efectos de estos últimos, siempre que ello no fuera contrario al fin perseguido por la presente operación de titulización.-----

Se adjunta como **ANEXO 11** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----**

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

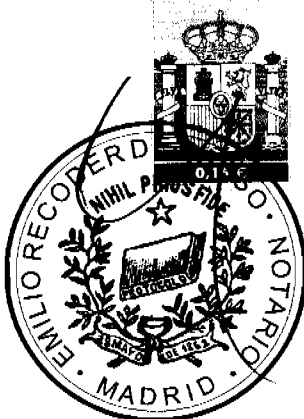
Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo



10/2007

GRANDE

8J4891136



de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la emisión de los Bonos, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

Así lo dicen y otorgan, los señores comparecientes, a quienes les ha sido leída la presente escritura, por su elección. Tras la lectura hacen constar haber quedado debidamente informados del contenido del instrumento y prestan a éste su libre consentimiento y firman conmigo. --

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que

doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento treinta y seis folios de papel de uso exclusivo notarial, números el presente firmado y los ciento treinta y cinco anteriores en orden correlativo inverso. YO, NOTARIO DOY FE.-

Siguen las firmas de los comparecientes.-  
Signado: EMILIO RECODER DE CASSO. -Rubricados y sellado. -----

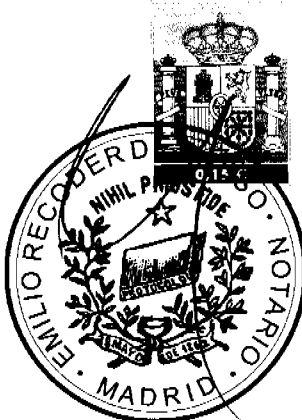
**Sigue Documentación Unida**



8J4891137



10/2007



D<sup>o</sup>. **MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO**, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

**CERTIFICA:** Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masid Viente, D<sup>o</sup>. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D. Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 18 de febrero de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que

BIM

1

tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER S.A. ("BANKINTER") emitidos sobre préstamos y primeras disposiciones de contratos de líneas de crédito de titularidad de BANKINTER, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles situados en España, y que figuren en el activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981"), en su redacción vigente, y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANKINTER y suscritas por el Fondo en su constitución será, como máximo, de dos mil cien millones (2.100.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

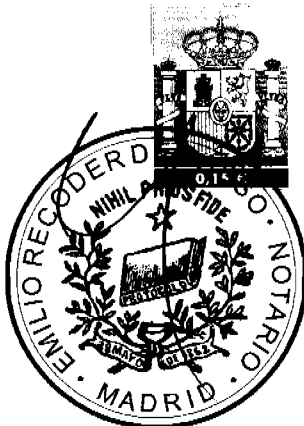
Facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M<sup>a</sup>. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Ubeñas y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos

*BM* 2 *AA*

8J4891138



10/2007



3

servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de suscripción de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 26 de febrero de 2008.

*[Signature]*  
v.º b.º  
EL PRESIDENTE

*[Signature]*  
LA SECRETARIA



LEGITIMACION:  
Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. *Roberto Urquiza* y D. *Belén Rico Arévalo* por su cotejo con otras que obran en el protocolo.  
Madrid, a 29/02/08

*[Signature]*  
3

11/2007

Documento 23



REGISTRADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS



8N5151180  
JESUS M. ORTEGA FERNANDEZ  
NOTARIOS  
MARQUES DE RISCAL 9 2º Dcha.  
TELS. 91 319 37 67 - 91 319 39 38  
TELECOPIA 91 308 70 73  
e-mail: sanchezjara@telefonica.net  
28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES -POR "BANKINTER SOCIEDAD ANONIMA", -----

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. ---  
EN MADRID, a veintiuno de junio de dos mil seis. --

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta  
Capital y su Colegio: -----

-----==COMPARECE: =-----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,  
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de  
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la  
Castellana numero 29. -----

Con D.N.I 10.549.387. -----

Conozco al señor compareciente. -----

----- INTERVIENE: -----

En representación de la sociedad mercantil  
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en  
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).  
Constituida por tiempo indefinido con la  
denominación de "Banco Intercontinental Español,  
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día  
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro  
Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro

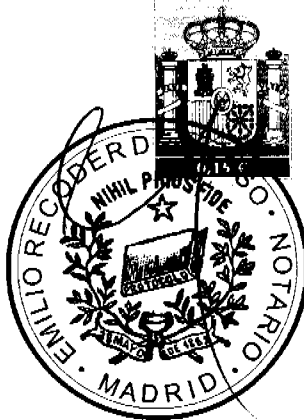
- 1 -

8J4891139



10/2007

MADRID



Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639\*.

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 18 de mayo de 2.005, con el número 1.848 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 5.290\*.

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360.

Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano en su reunión celebrada el día 14 de junio del corriente año, según acredita

- 2 -

11/2007



15888888888888888888

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



8N5151179

5

con certificación- que me entrega y uno a esta matriz, expedida por el propio compareciente en el indicado cargo, con el visto bueno del Presidente, Don Juan Arena de la Mora, cuyas firmas conozco y considero legítimas, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y al efecto-----

-----OTORGA-----

Que eleva a público los acuerdos adoptados por unanimidad por el Consejo de Administración de "BANKINTER S,A" en su reunión celebrada el día 14 de junio actual, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que leída por el compareciente se dá en este lugar por reproducida a todos los efectos.

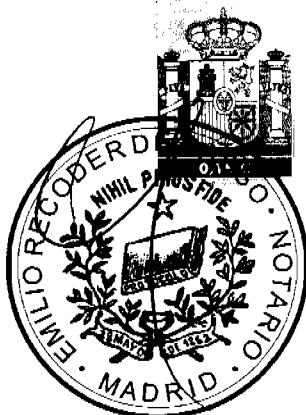
-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

Así lo dice y otorga el señor comparecientes, manifestando yo, el Notario, que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente; quien a su vez, y de acuerdo con la L.O 17/1999 acepta la incorporación de sus datos ( y la fotocopia del

8J4891140



10/2007



documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, siendo la finalidad del tratamiento formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y así como las funciones propias de la actividad notarial, pudiendo los comparecientes ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. -----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en tres folios de papel del timbre del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



N5151178

11/2007

Estado, de igual serie que este, números el presente y los dos anteriores en orden correlativo creciente, yo el Notario doy fe. -----

Está la firma del compareciente.- Signado. Agustín S. Jara- Rubricado y sellado.-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----

-----

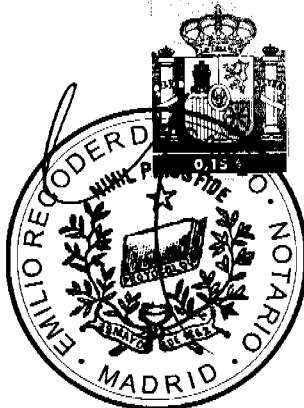
-----





10/2007

8J4891141



## **X BANKINTER**

**RAFAEL MATEU DE ROS GEREZO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.**

### **CERTIFICO:**

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 14 de junio de 2006, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

#### **PRIMERO.-**

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Octavo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de abril de 2006, el Consejo de Administración adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Ceder préstamos, créditos y otros activos homogéneos titularidad del Banco aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación, y emitir, en su caso sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, y en concreto, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión hipotecaria, para, su transmisión, incorporación, adquisición agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización Hipotecaria o de Titulización de Activos, abiertos o cerrados.

El presente acuerdo sustituye en todos sus términos al acuerdo de 15 de octubre de 2003 y a todos los posteriores que lo han modificado, sin perjuicio de la absoluta validez de aquellas titulaciones realizadas en base al citado acuerdo.

#### 1. Importe de emisión

De conformidad con lo aprobado por la Junta General el importe máximo de las cesiones préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos y las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulación, cesión o transmisión, se establece en dieciséis mil millones (16.000 millones de euros) de saldo total emitido a partir de la fecha de la citada Junta de 20 de abril de 2006.

El importe global mencionado habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

#### 2. Fecha de emisión

Las cesiones y emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán en un plazo no superior a treinta y seis meses a contar desde la fecha de este acuerdo.

#### 3. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA") o Fondos de Titulización Hipotecaria (los "FTH"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA y FTH para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".



PAPEL EXCLUSIVO PARA...



8N5151177

11/2007

Los FTA y FTH serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas que sean de aplicación en cada momento.

Los FTA y FTH, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos e Hipotecarios en las condiciones legalmente establecidas.

**4. Pluralidad de cesiones o emisiones**

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA y FTH.

**5. Delegación**

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enriquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración, Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Director General, Pablo de Diego Portolés, al Director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y al Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Jaime Iñigo Guerra Azcona, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se cedan o emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución de los FTA y FTH, y emisión de Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de aportante de los activos al FTA y FTH o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

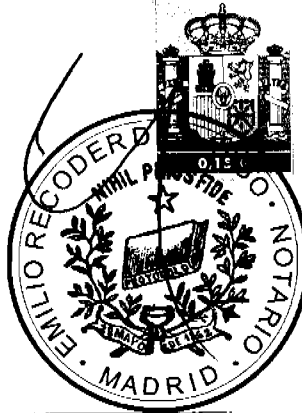
Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos y Títulos Hipotecarios que serán objeto de aportación al FTA y FTH, respectivamente, o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA y FTH, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA y FTH abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos y Bonos de Titulización Hipotecaria sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos y Títulos Hipotecarios; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA y FTH, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y FTH y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A.

8J4891142



10/2007

11/11/2007



**BANKINTER**

resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA y FTH a que se refiere el presente Acuerdo.

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 5 de junio de 2006 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, el Vicepresidente, Pedro Guerrero Guerrero, el Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, y los Consejeros, Cartival S.A., representado por Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, José Ramón Arce Gómez, John de Zulueta Greenebaum, Fabiola Arredondo de Vara, Ramchand Bhavnani, Fernando Masaveu Herrero y Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 14 de junio de 2006.

vº Bº  
El Presidente del  
Consejo de Administración

11/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS



8N5151176

8

Nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido copia para Bankinter S.A, en cinco folios, serie 7F, números 1132240 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El día veintiuno de Junio de dos mil seis, expido cuatro copias para Bankinter S.A, en cinco folios, cada una de ellas de la serie 7F, números 1132090 los cuatro anteriores en orden; números 1132095 los cuatro anteriores en orden; números 1132100 los cuatro anteriores en orden; números 1132105 los cuatro anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El veinticinco de octubre de dos mil seis, expido dos copias para Bankinter, S.A, en ocho folios cada una de ellas de serie 7F, números 5583096 y los siete anteriores en orden, otra números 5583101 y los siete anteriores en orden. Doy fe. -----

Jara. Rubricado. -----

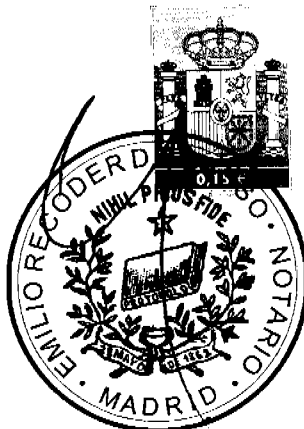
OTRA NOTA: veintiséis de febrero del año dos mil siete expido dos copias para Bankinter, S.A, en

8J4891143



10/2007

10/10/2007



tres folios cada una de ellas, de serie 7S, números 3454297 y los dos anteriores en orden y la otra números 3454292 y los anteriores en orden. DOY FE. - Jara. Rubricado. -----

Otra nota: El veinte de agosto de dos mil siete, expido cuatro copias para "Bankinter, S.A., yo Jesús M. Ortega Fernández, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero don Agustín Sánchez Jara, en cinco folios cada una de ellas, de serie 8D, números 6520898 y los anteriores en orden, otra números 6520903 y los anteriores en orden. Otra números 6520908 y los anteriores en orden y otra números 6520913 y los anteriores en orden, doy fe. J.O. Rubricado. -----

OTRA NOTA: El seis de febrero de dos mil ocho, expido tres copias para Bankinter, S.A., en cinco folios cada una de ellas, de serie 8N, números 5151767 y los cuatro anteriores en orden; otra números 5151772 y los cuatro anteriores en orden y otra números 5151762 y los cuatro anteriores en orden, yo Jesús M. Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustín Sánchez Jara.

- 10 -

11/2007



N5151175

Doy fe. J.O. Rubricado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3ª LEY 8/99. --

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para "Bankinter, S.A.", la expido yo Jesús Mº Ortega Fernández, como sustituto legal en el protocolo de don Agustín Sánchez Jara, en seis folios, serie 8N, números 5151180 y los anteriores en orden, en Madrid a ocho de febrero del año dos mil ocho. - DOY FE.



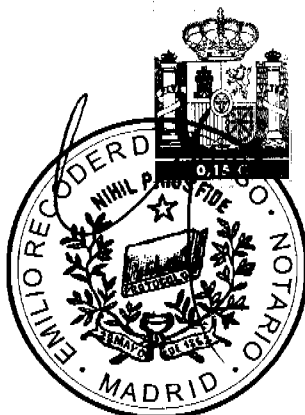
*[Handwritten signature]*

8J4891144



10/2007

10/07 16,27



40

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS  
DE TITULIZACIÓN**

Informe especial de procedimientos acordados  
sobre préstamos y créditos (primeras disposiciones)  
hipotecarios a titular a través de Bankinter 16, F.T.A.

4 de marzo de 2008

Europea de Titulización, S.A.  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización  
Lagasca, 120 (1ª)  
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masjá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Siguiendo sus instrucciones, hemos revisado determinada información al 4 de febrero de 2008, referente a los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" para la cesión de los mismos, constituida por 16.036 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la "Entidad Cedente", cuyo saldo de principal no vencido pendiente de reembolso al 4 de febrero de 2008 ascendía a un importe total de 2.207.285.247,45 euros.

Este trabajo se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de emitir un informe sobre los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios que son titulizados, requerida por el Real Decreto 926/1998.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

#### I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades de Poisson, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

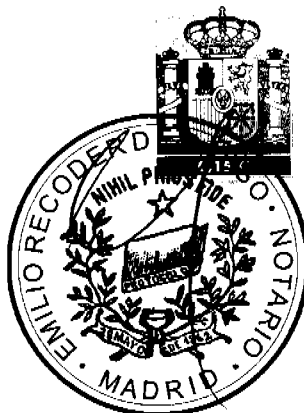
- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.





10/2007

8J4891145



12

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.

En todo caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

## II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99% establecido para cada característica verificada, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este Informe). Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre los cuales hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado III de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de dicha entidad.

Para cada uno de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) hipotecarios integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento, al 4 de febrero de 2008 de las características indicadas a continuación en el punto III de este Informe.

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titularizar y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado III del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado III del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado todos los procedimientos previstos para una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

A estos efectos, es importante mencionar que no ha formado parte de nuestro trabajo la realización de un análisis y evaluación de la situación financiera de los deudores y de las garantías aportadas, así como que no emitimos ningún pronunciamiento sobre la recuperabilidad de dichos préstamos y créditos (primeras disposiciones).

2

### III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. **Formalización del préstamo hipotecario:** Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca que lo garantiza se ha formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. **Naturaleza del préstamo o del crédito y del prestatario:** Hemos verificado que la naturaleza de la operación (préstamo o crédito, según el caso, con garantía de hipoteca inmobiliaria) se corresponde con la escritura pública de formalización y que la operación corresponde a la financiación concedida por la Entidad a particulares o a subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. **Identificación del prestatario o del acreditado:** Hemos verificado que el(los) titular(es) del préstamo o del crédito que figura(n) en la base de datos de la Entidad coincide(n) con el(los) que figura(n) en la escritura pública en que se formalizó y que el número del documento o tarjeta nacional de identidad de los titulares corresponde a una persona física de nacionalidad española o con residencia en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. **Fecha de formalización del préstamo o del crédito y disposición inicial:** Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo o la fecha de formalización y primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización correspondiente.

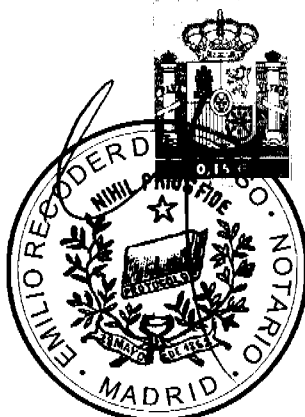
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. **Fecha de vencimiento del préstamo o de la primera disposición del crédito:** Hemos verificado que la fecha de vencimiento final del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización correspondiente, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o crédito o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior.



10/2007

www.inec.es



8J4891146

14

## PRICEWATERHOUSECOOPERS

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,66% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Importe inicial del préstamo o del crédito: Hemos verificado que el importe inicial dispuesto del préstamo o del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública de formalización correspondiente, y en el caso de ser un crédito, corresponde al importe de la primera disposición.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Saldo actual del préstamo o del crédito: Hemos verificado que el saldo del préstamo o de la primera disposición del crédito a 4 de febrero de 2008 que figura en la base de datos de la Entidad se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento e importe inicial establecidos en la escritura pública de formalización correspondiente, así como en función del tipo de interés aplicado que se desprende del apartado 10) y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo o de la primera disposición del crédito hipotecario es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o el crédito, respectivamente, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

9. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo o de la primera disposición del crédito que figura en la base de datos de la Entidad, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o el crédito, respectivamente, o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

4

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

10. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a 4 de febrero de 2008, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Propiedad hipotecaria: Hemos verificado que el tipo de propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario (vivienda, garaje, local de negocio u oficina, según el caso) que figura en la base de datos de la Entidad coincide con el tipo de propiedad inmobiliaria hipotecada que figura en la escritura pública de formalización correspondiente y asimismo están situadas en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide con la que figura en la escritura pública de formalización y en el certificado de tasación correspondientes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario que figura en la base de datos de la Entidad coincide, o es inferior, al que figura en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

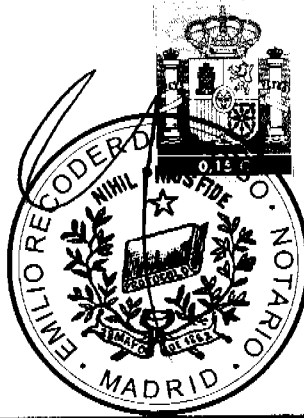
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,66% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8J4891147



10/2007

11111111111111111111



16

## PRICewaterhouseCOOPERS

14. **Hipoteca previa:** Hemos verificado para aquellos préstamos cuya hipoteca está inscrita con rango de segunda o posterior, que existe una o varias hipotecas previas con rango anterior en garantía de préstamos o créditos hipotecarios cuyo titular registral es la propia Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. **Relación entre el saldo actual del préstamo o del crédito y el valor de tasación:** Hemos verificado que a 4 de febrero de 2008 (i) el saldo actual del préstamo, incrementado, en su caso, en el saldo actual de los préstamos o créditos de las hipotecas con rango anterior, o (ii) el saldo actual de la primera disposición del crédito, incrementado, en su caso, en el saldo actual de las disposiciones sucesivas, según consta en la base de datos de la Entidad, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en el certificado de tasación correspondiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

16. **Garantía hipotecaria:** Hemos verificado que el rango primero, segundo o posterior de la hipoteca según los datos de la Entidad coincide respectivamente con el que figura en la escritura pública de formalización del préstamo o crédito hipotecario correspondiente y que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

17. **Retrasos en el pago:** Hemos verificado contra información interna de la Entidad que el préstamo o la primera disposición del crédito se encuentran al corriente de pago a 4 de febrero de 2008 o en caso de impago el retraso no supera los 3 meses a dicha fecha.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6

18. **Seguro de daños:** Hemos verificado que la propiedad o propiedades hipotecadas por el préstamo o crédito hipotecario están cubiertas a 4 de febrero de 2008, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas de seguro en vigor a favor de la Entidad y el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que la Entidad ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del préstamo o del crédito hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

19. **Transmisión del préstamo:** Hemos verificado que la escritura pública en que se formalizó el préstamo o crédito hipotecario no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos y créditos (primeras disposiciones) incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

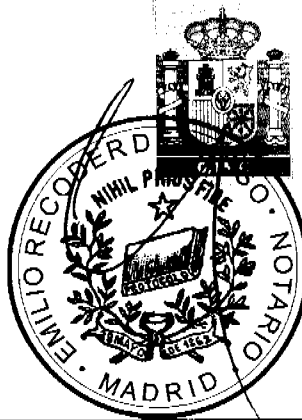
#### IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
0	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,24%	4,69%
10	2,49%	5,02%



10/2007



V. Limitación de uso

Este informe especial se emite al objeto de informarles de las características de los créditos anteriormente descritos y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización, a la Entidad Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Handwritten signature of José María Sanz Olmeda

José María Sanz Olmeda  
Socio - Auditor de Cuentas



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

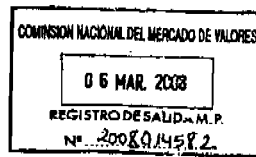
Serrano, 47  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es

19

Sr D. Mario Masid Vicente

Apoderado de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.  
C/ Legasca, 120  
28.006. MADRID



Madrid, 6 de Marzo de 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BANKINTER 16, F.T.A.**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 2.043.000.000 euros**  
Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**

con fecha 6 de Marzo de 2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2.5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de Octubre de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado BANKINTER 16, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0313480008
B	ES0313480016
C	ES0313480024
D	ES0313480032
E	ES0313480040

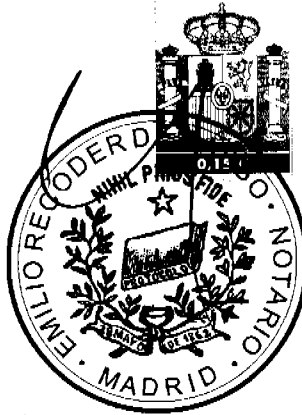


8J4891149



10/2007

10/2007



20



DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

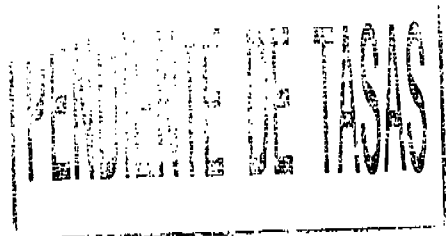
Serrano, 47  
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500  
www.cnmv.es

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 40.609,93 euros se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito  
Director General de Mercados



21

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS BANINTER S.A.

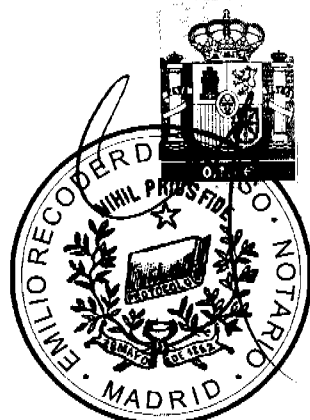
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL EMITIDO, % COPT, CAPITAL EN VENCIMIENTO, TIPO DE INVERSION, PER. INCL, BND, MARGEN, PER. INCL, ETIA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT, MONEDA, TONO, LIBRO, FOLIO, MON. PAGA, NUMER DE PAGOS.

8J4891150



10/2007

10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDA PARA LA CONSTITUCION DE FONDO DE GARANTIA EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BARRIOFITA, S.A.

Table with columns: NUMERO DE CREDITO, FECHA DE EMISION, CAPITAL, FECHA DE VENCIMIENTO, etc. It lists numerous mortgage and credit entries with their respective details.





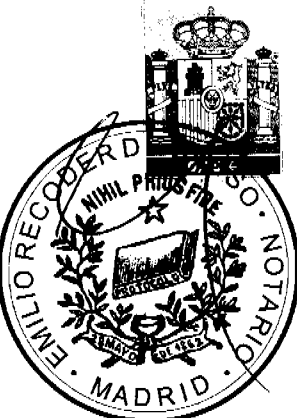
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA POR BANAMONT, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% DE CANT.	CAPITAL TIPO	TIPO DE INTERES	PER. DE INT. POR PERIODO	IND. DE TIPO DE INTERES	MARGEN DE REVAL. DEL INT.	FECHA VENCIMIENTO	PLZ.	% DE INT.	FECHA DE EMISION / 10007308			NUMER. DE TITULO	
														MON.	CENT.	MIL.		
0730000010000288	15/03/2008	013800235001000590	27/04/2009	197,000.00	100	198,731.15	4.51 MENES EIA	0.1	ANAL	FRCV	27/04/2008	149	14.81	10490	78	79	4318	10
0730000010000019	15/03/2008	013800235001000079	04/05/2009	114,000.00	100	114,113.88	4.7 MENES EIA	0.38	ANAL	FRCV	05/05/2008	276	14.2	1113	209	84	1862	42
0138000010000812	15/03/2008	013800235001000420	24/05/2008	228,000.00	100	230,870.04	4.81 MENES EIA	0.45	ANAL	FRCV	24/05/2008	181	14.51	888	167	54	1487	9
0138000010000198	15/03/2008	013800235001000420	31/07/2008	46,000.00	100	46,044.86	4.91 MENES EIA	0.7	ANAL	FRCV	30/07/2008	262	14.71	1880	232	103	2871	5
0138000010001984	15/03/2008	013800235001000194	03/07/2008	126,800.00	100	114,488.34	4.31 MENES EIA	0.7	ANAL	FRCV	03/07/2008	239	14.41	1718	213	105	1973	4
0138000010000261	15/03/2008	013800235001000261	05/04/2007	70,000.00	100	69,920.71	4.8 MENES EIA	0.4	ANAL	FRCV	05/04/2007	349	14.18	1600	270	70	1488	6
0138000010000032	15/03/2008	013800235001000054	04/07/2008	228,000.00	100	212,806.12	4.8 MENES EIA	0.44	ANAL	FRCV	04/07/2008	247	14.46	1710	167	102	1138	4
0138000010000087	15/03/2008	013800235001000087	24/04/2008	297,800.00	100	288,822.07	4.81 MENES EIA	0.55	ANAL	FRCV	24/04/2008	239	14.42	1088	178	167	1801	8
0138000010000111	15/03/2008	013800235001000041	24/04/2008	198,000.00	100	192,965.48	4.8 MENES EIA	0.5	ANAL	FRCV	23/04/2008	197	14.78	1401	209	139	1694	10
0138000010000083	15/03/2008	013800235001000043	07/11/2008	258,000.00	100	254,688.96	4.51 MENES EIA	0.5	ANAL	FRCV	07/11/2008	438	14.47	1858	208	228	2628	3
0138000010000188	15/03/2008	013800235001000183	21/04/2008	498,000.00	100	428,423.44	4.8 MENES EIA	0.55	ANAL	FRCV	21/04/2008	352	13.88	1288	117	23	718	8
0138000010000178	15/03/2008	013800235001000078	01/07/2008	348,418.86	100	279,948.22	4.91 MENES EIA	0.5	ANAL	FRCV	01/07/2008	352	14.51	453	564	46	866	6
0138000010000184	15/03/2008	013800235001000084	08/05/2008	80,000.00	100	78,898.22	4.8 MENES EIA	0.8	ANAL	FRCV	08/05/2008	246	14.26	1180	431	122	1491	2
0138000010000194	15/03/2008	013800235001000094	18/05/2008	129,847.27	100	121,163.18	4.81 MENES EIA	0.8	ANAL	FRCV	18/05/2008	216	14.45	1041	143	171	724	5
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4
0138000010000487	15/03/2008	013800235001000087	18/05/2007	178,800.00	100	172,034.74	4.31 MENES EIA	0.6	ANAL	FRCV	08/05/2007	225	14.88	252	252	129	820	4



10/2007

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA CERTIFICADO, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA CONSTITUCIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % CAPITAL, CAPITAL VINCULADO, TIPO DE PERÍODO, PERÍODO, MARCA, PERÍODO, FECHA EMISIÓN, PLZ, N.º DE EMPLEA, FONDO, MONEDA, VALOR, MONEDA, MONEDA. The table contains a large volume of data rows.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS BANAMONTA EN EL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANAMONTA, S.A.

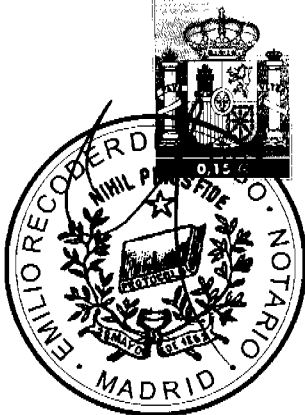
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CÓDIGO HIPOTECA	FECHA CONSTITUCIÓN	CAPITAL MONED.	% ESST.	CAPITAL MONED. INTENS.	TIPO DE INSTR.	PER. MON.	MONTO MON.	BANCO	PER. MON. MONTO	ESTADO	FECHA VALOR	FECHA DE EMISIÓN		VALOR MON.	LIBRO	FOLIO	VALOR MON.	NÚMERO
														PLZ	% INT					
017000001000001	10/03/2008	0130000000000001	10/03/2008	100.000,00	100	288.180,89	13 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	1007/07/07	252	14,7	513	613	14	17270	1	8	
017000001000002	10/03/2008	0130000000000002	20/07/2008	700.000,00	100	858.206,94	4,81 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	20/07/08	287	14,41	290	282	46	14947	2	8	
017000001000003	10/03/2008	0130000000000003	06/09/2008	100.000,00	100	128.892,59	5,01 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	06/09/08	148	14,31	1600	600	100	67103	11	8	
017000001000004	10/03/2008	0130000000000004	15/02/2007	100.000,00	100	132.962,82	5,05 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	14/02/07	247	14,75	1910	910	34	36	4389	8	8
017000001000005	10/03/2008	0130000000000005	19/01/2008	100.000,00	100	123.372,60	4,81 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	18/01/08	113	14,41	2900	900	162	23208	4	8	
017000001000006	10/03/2008	0130000000000006	19/01/2008	100.000,00	100	123.372,60	4,81 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	18/01/08	113	14,41	2900	900	162	23208	4	8	
017000001000007	10/03/2008	0130000000000007	11/10/2008	100.000,00	100	131.828,88	4,83 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	11/10/08	151	14,75	1240	240	84	737	8	8	
017000001000008	10/03/2008	0130000000000008	20/12/2008	200.000,00	100	244.844,66	5,01 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	19/12/08	327	14,48	2640	640	224	26212	11	8	
017000001000009	10/03/2008	0130000000000009	17/01/2007	200.000,00	100	234.425,86	5,18 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	16/01/07	345	14,68	2540	540	204	26212	11	8	
017000001000010	10/03/2008	0130000000000010	19/01/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,98 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	18/01/08	342	14,87	2540	300	83	26818	8	8	
017000001000011	10/03/2008	0130000000000011	21/12/2008	200.000,00	100	244.844,66	5,01 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	20/12/08	328	14,51	2640	640	224	26212	11	8	
017000001000012	10/03/2008	0130000000000012	22/08/2008	70.000,00	100	82.571,28	5,12 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	21/08/08	271	14,81	2140	280	83	26818	8	8	
017000001000013	10/03/2008	0130000000000013	22/08/2008	70.000,00	100	82.571,28	5,12 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	21/08/08	271	14,81	2140	280	83	26818	8	8	
017000001000014	10/03/2008	0130000000000014	07/01/2004	77.000,00	100	87.726,31	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	07/01/04	208	14,81	1740	280	83	26818	8	8	
017000001000015	10/03/2008	0130000000000015	27/10/2008	100.000,00	100	109.699,09	5,12 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	27/10/08	271	14,82	1830	300	118	26812	2	8	
017000001000016	10/03/2008	0130000000000016	18/09/2008	80.000,00	100	89.491,58	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	18/09/08	242	14,14	2000	510	62	27802	7	8	
017000001000017	10/03/2008	0130000000000017	05/11/2008	200.000,00	100	231.431,49	4,88 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	05/11/08	300	14,14	2000	510	62	27802	7	8	
017000001000018	10/03/2008	0130000000000018	11/11/2008	100.000,00	100	103.616,50	5,01 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	11/11/08	271	14,82	1830	300	118	26812	2	8	
017000001000019	10/03/2008	0130000000000019	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,81	3000	400	111	14317	8	8	
017000001000020	10/03/2008	0130000000000020	01/09/2008	210.000,00	100	240.466,49	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000021	10/03/2008	0130000000000021	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000022	10/03/2008	0130000000000022	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000023	10/03/2008	0130000000000023	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000024	10/03/2008	0130000000000024	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000025	10/03/2008	0130000000000025	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000026	10/03/2008	0130000000000026	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000027	10/03/2008	0130000000000027	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000028	10/03/2008	0130000000000028	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000029	10/03/2008	0130000000000029	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000030	10/03/2008	0130000000000030	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000031	10/03/2008	0130000000000031	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000032	10/03/2008	0130000000000032	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000033	10/03/2008	0130000000000033	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000034	10/03/2008	0130000000000034	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000035	10/03/2008	0130000000000035	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000036	10/03/2008	0130000000000036	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000037	10/03/2008	0130000000000037	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000038	10/03/2008	0130000000000038	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000039	10/03/2008	0130000000000039	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000040	10/03/2008	0130000000000040	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000041	10/03/2008	0130000000000041	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000042	10/03/2008	0130000000000042	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000043	10/03/2008	0130000000000043	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000044	10/03/2008	0130000000000044	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000045	10/03/2008	0130000000000045	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000046	10/03/2008	0130000000000046	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000047	10/03/2008	0130000000000047	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	
017000001000048	10/03/2008	0130000000000048	01/09/2008	100.000,00	100	108.123,51	4,8 MENES EHA	0,4	ANUA	FRCV	01/09/08	241	14,08	2470	670	118	14614	8	8	





10/2007

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
NOTARÍA PÚBLICA



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS INMUEBLES EN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BARRIETA, S.A.

Table with columns: NUMERO CANTIDAD, FECHA EMISION, CREDITO NEGOCIADO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MARCHEN, PER, OTRA, FECHA, PLE, % INT, FECHA, TOPO, LIMBO, FOLIO, NUMERO. Contains a large list of mortgage and transfer records.

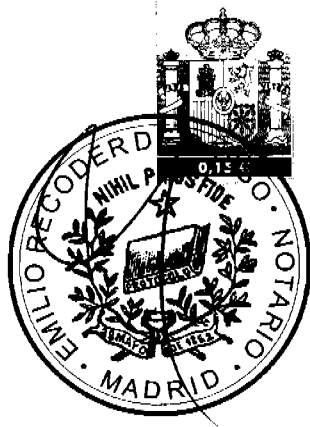
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMISIÓN DE PROPIEDAD HIPOTECADA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TUTELACIÓN DE ACTIVOS POR BANAMERICA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % ORIG., CAPITAL RESCUE, TIPO DE PER., INC. MARCA, PER. MARCA, PER. MARCA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT. NOMENCLATURA, LIBRO, FOLIO, VALOR, FECHA DE EMISION, NUMER. INSTR.

10/2007



NOTARIAL



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCIONES DE HIPOTECA ENTRENDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN PODER DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCAFIN, S.A.

Table with columns: NUMERO, FECHA, CREDITO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, PER, MONEDA, PER, STRA, FECHA PLZ, PLZ, MONEDA, FECHA DE EMISION, MONEDA, NUMER, PER. Contains a large list of financial records.

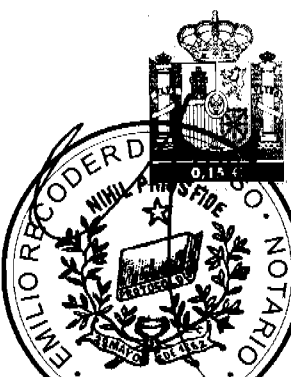
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANAMERICA S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO EMISIÓN, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % CEST, CAPITAL RESCUE, TIPO DE PRG, PRE, MARZEN, PER, ETAL, FECHA VENC, PLZ, S.M, DEMORA, TONO, LIBRO, FOLIO, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO. The table contains a large volume of data rows.



10/2007

8J4891155



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA E INSCRIPCION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA SUGERIDA, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA SUGERIDA, CAPITAL ORIGINAL, % CDT, CAPITAL TIPO, % INTERES, PER. LO, NO, MARCADO, PER. ANUAL, OTRO, FECHA VENCIDA, FECHA DE EMISION: MES, DIA, AÑO, NUMERO DE FONDO

27

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES ACTIVO, MANEJADO EN FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANAMERICA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE TITULO, VALOR L. C., VALOR IND. C. A., MARGEN INTERES, PER. REEVALUACION, ETIA ADOPTADA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT. NOMINAL, TITULO LIBRO FOLIO, VALOR ACTUAL, VALOR NOMINAL, NUMERO DE TITULO. The table contains multiple rows of financial data.

8J4891156

10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA CERTIFICACION, CREDITO, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER. RID, MARZO DE PER. RID, ESTIA PER. RID, FECHA DE EMISION, MONEDA, VALOR, MONEDA, NUMBER. Contains a large list of mortgage and credit records.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANAMER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA CAPITAL, CAPITAL YUO, % DEPT., CAPITAL YUO, TIPO DE INTERÉS, PER. MENS, MARGEN, PER. ETNA, FECHA VENC., PLZ, M. INT, FONDO, MONTO, LIENES, FOLIO, NUM. FOLIO, MONTO, MONTO

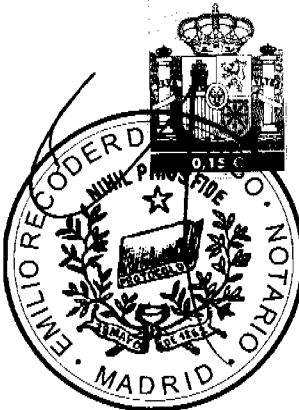


8J4891157



10/2007

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTRENDA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUETAS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUETAS, S.A.

FECHA DE Emisión: 10/09/2008

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA Emision, CREDITO, FECHA Emision, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PREL, MARGEN, PERL, ETIQA, FECHA PLZ, % BT, MONEDA, TIPO, LUGAR, FOLIO, VALOR, NUMERO. Contains a large list of mortgage and credit records.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMETER FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMETER S.A.

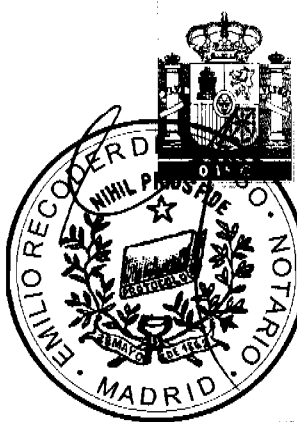
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% CEST	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	INDICADOR DE RIESGO	MARGEN DE REVAL AMORT	PERIODO DE VENCIMIENTO	OTRA VENTIDA	FECHA DE EMISION		FECHA DE LIBERACION		MONEDA	TIPO DE MONEDA	VALOR	VALOR EN MONEDA	VALOR EN MONEDA	VALOR EN MONEDA	VALOR EN MONEDA	VALOR EN MONEDA
												PLZ	VALOR	PLZ	VALOR								
0128000001000001	1993/09/06	012800017910000179	2003/09/06	72.000,00	100	68.581,28	4,95	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	2003/02/28	2002/10/10	14,10	16715	108	208	14662	4	73861	4	
0128000001000002	1993/09/06	012800018121000181	2003/09/06	100.000,00	100	116.755,28	4,7	MESES	EIA	0,6	ANUAL	FRVY	2004/02/28	2003/10/28	14,2	20730	2750	14	73861	4	12871	3	
0128000001000003	1993/09/06	01280001821201000182	2003/09/06	53.200,00	100	83.183,28	5,33	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	2004/02/28	2003/10/28	14,0	21240	2500	58	73861	3	10072	3	
0128000001000004	1993/09/06	01280001831301000183	2003/09/06	95.000,00	100	81.629,68	4,98	MESES	EIA	0,6	ANUAL	FRVY	2004/02/28	2003/10/28	14,0	21010	120	47	73861	3	77390	3	
0128000001000005	1993/09/06	01280001841401000184	2003/09/06	126.000,00	100	116.272,51	5,12	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	2004/02/28	2003/10/28	14,2	20900	2300	126	73861	3	77390	3	
0128000001000006	1993/09/06	01280001851501000185	2003/09/06	160.000,00	100	149.373,73	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	20940	2500	132	73861	3	80267	3	
0128000001000007	1993/09/06	01280001861601000186	2003/09/06	200.000,00	100	218.214,04	8,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	19740	1750	102	73861	3	46737	3	
0128000001000008	1993/09/06	01280001871701000187	2003/09/06	160.000,00	100	149.226,41	8,11	MESES	EIA	0,3	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,1	1740	168	181	73861	3	96448	3	
0128000001000009	1993/09/06	01280001881801000188	2003/09/06	89.717,40	100	88.794,70	8,07	MESES	EIA	0,7	ANUAL	FRVY	0188/02/08	2003/10/28	14,67	17310	662	186	73861	3	96448	3	
0128000001000010	1993/09/06	01280001891901000189	2003/09/06	198.000,00	100	179.688,80	9,0	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,0	17300	242	130	73861	3	10820	3	
0128000001000011	1993/09/06	01280001902001000190	2003/09/06	200.000,00	100	200.201,11	4,91	MESES	EIA	0,5	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,67	17310	214	112	73861	3	30296	3	
0128000001000012	1993/09/06	01280001912101000191	2003/09/06	200.000,00	100	200.605,63	5,01	MESES	EIA	0,2	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,67	17310	214	112	73861	3	30296	3	
0128000001000013	1993/09/06	01280001922201000192	2003/09/06	130.000,00	100	127.828,38	5,9	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,0	20020	3000	84	73861	3	10820	3	
0128000001000014	1993/09/06	01280001932301000193	2003/09/06	102.172,80	100	101.445,54	5,13	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,0	20020	3000	84	73861	3	10820	3	
0128000001000015	1993/09/06	01280001942401000194	2003/09/06	100.000,00	100	107.440,20	5,13	MESES	EIA	0,7	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,02	20020	3000	84	73861	3	10820	3	
0128000001000016	1993/09/06	01280001952501000195	2003/09/06	200.000,00	100	202.380,38	5,18	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,68	1112	122	83	73861	3	8527	3	
0128000001000017	1993/09/06	01280001962601000196	2003/09/06	180.000,00	100	180.503,37	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,2	17400	200	45	73861	3	13962	4	
0128000001000018	1993/09/06	01280001972701000197	2003/09/06	180.000,00	100	181.169,11	4,95	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,2	18000	190	137	73861	3	66137	3	
0128000001000019	1993/09/06	01280001982801000198	2003/09/06	100.000,00	100	93.078,90	8,6	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,06	17810	240	206	73861	3	66137	3	
0128000001000020	1993/09/06	01280001992901000199	2003/09/06	102.172,80	100	93.544,75	9,37	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	0206/02/20	2003/10/28	14,47	14000	62	56	73861	3	2907	3	
0128000001000021	1993/09/06	01280002003001000200	2003/09/06	120.000,00	100	117.025,38	5,9	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0206/02/20	2003/10/28	14,06	16330	37	4	73861	3	3987	3	
0128000001000022	1993/09/06	01280002013101000201	2003/09/06	100.000,00	100	107.818,50	10,0	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,2	18340	200	100	73861	3	22748	3	
0128000001000023	1993/09/06	01280002023201000202	2003/09/06	84.149,80	100	80.924,51	5,16	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	0188/02/08	2003/10/28	14,08	15310	727	37A	73861	3	4016	3	
0128000001000024	1993/09/06	01280002033301000203	2003/09/06	89.717,40	100	78.274,11	5,3	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	0188/02/08	2003/10/28	14,09	15730	141	49	73861	3	15647	3	
0128000001000025	1993/09/06	01280002043401000204	2003/09/06	200.000,00	100	118.854,28	5,01	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,1	17310	214	112	73861	3	22748	3	
0128000001000026	1993/09/06	01280002053501000205	2003/09/06	116.000,00	100	109.446,82	5,07	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,07	14820	300	4	73861	3	10820	3	
0128000001000027	1993/09/06	01280002063601000206	2003/09/06	95.000,00	100	87.623,80	4,8	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,1	21810	200	72	73861	3	22748	3	
0128000001000028	1993/09/06	01280002073701000207	2003/09/06	200.000,00	100	207.801,62	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	17002	190	88668	6	88668	6		
0128000001000029	1993/09/06	01280002083801000208	2003/09/06	270.000,00	100	268.848,42	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	20740	2700	136	73861	3	13962	4	
0128000001000030	1993/09/06	01280002093901000209	2003/09/06	140.000,00	100	140.348,58	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	2067	1983	131	73861	3	77232	3	
0128000001000031	1993/09/06	01280002104001000210	2003/09/06	100.000,00	100	100.503,37	4,98	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,2	18340	200	100	73861	3	22748	3	
0128000001000032	1993/09/06	01280002114101000211	2003/09/06	200.000,00	100	198.822,82	4,98	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,08	14740	146	146	73861	3	22748	3	
0128000001000033	1993/09/06	01280002124201000212	2003/09/06	102.172,80	100	98.101,21	4,27	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,07	16910	100	45	73861	3	10820	3	
0128000001000034	1993/09/06	01280002134301000213	2003/09/06	88.187,20	100	95.108,28	8,27	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,17	495	130	170	73861	3	10820	3	
0128000001000035	1993/09/06	01280002144401000214	2003/09/06	100.000,00	100	95.272,78	4,98	MESES	EIA	0,47	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,06	17810	240	206	73861	3	22748	3	
0128000001000036	1993/09/06	01280002154501000215	2003/09/06	100.000,00	100	93.847,21	4,7	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,1	142	1340	80	73861	3	22748	3	
0128000001000037	1993/09/06	01280002164601000216	2003/09/06	116.000,00	100	109.446,82	5,1	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	1087/02/27	2003/10/28	14,08	22030	3800	73	73861	3	22748	3	
0128000001000038	1993/09/06	01280002174701000217	2003/09/06	100.000,00	100	226.026,41	4,9	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,1	21810	200	72	73861	3	22748	3	
0128000001000039	1993/09/06	01280002184801000218	2003/09/06	182.174,20	100	168.436,80	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,2	1932	1098	4	73861	3	10820	3	
0128000001000040	1993/09/06	01280002194901000219	2003/09/06	270.000,00	100	268.848,42	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	20740	2700	136	73861	3	13962	4	
0128000001000041	1993/09/06	01280002205001000220	2003/09/06	140.000,00	100	140.348,58	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,2	2067	1983	131	73861	3	77232	3	
0128000001000042	1993/09/06	01280002215101000221	2003/09/06	100.000,00	100	98.348,03	4,7	MESES	EIA	0,16	ANUAL	FRVY	2004/02/27	2003/10/28	14,2	18340	200	100	73861	3	22748	3	
0128000001000043	1993/09/06	01280002225201000222	2003/09/06	100.000,00	100	92.224,47	4,98	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,19	1810	727	34	73861	3	48740	3	
0128000001000044	1993/09/06	01280002235301000223	2003/09/06	100.000,00	100	95.619,08	4,98	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	0187/02/24	2003/10/28	14,1	1810	727	34	73861	3	48740	3	
0128000001000045	1993/09/06	01280002245401000224	2003/09/06	100.000,00	100	96.068,32	6,2	MESES	EIA	0,4	ANUAL	FRVY	1471/02/04	2003/10/28	14,32	2040	230	100	73861	3	22748	3	
0128000001000046	1993/09/06	01280002255501000225	2003/09/06	80.000,00	100	80.271,19	5,11	MESES	EIA	0,8	ANUAL	FRVY	0905/02/02	2003/10/28	14,31	17700	90	181	73861	3	3180		

8J4891158



10/2007

NOTARIO



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIBOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS BANCARIOS Y EL FONDO DE VITALIZACION DE ACTIVOS POR BARRIADETA, S.A.

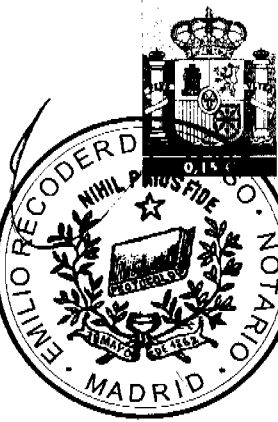
Table with columns: MEMBRO CREDITADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL REAL, % COST, CAPITAL VENCIDO, TIPO DE INTERES, PFR, MANDAR, PFR, ETIMA, PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, NOMBRE, NUM. PREG.

RELACION DE CRÉDITOS IMPOTENCIADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMPISODAS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS-BANQUITERA Y FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANQUITERA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO hipotecario, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL EMPRESA, % CREDITO, CAPITAL TITULADO, TIPO DE PERMISO, MONEDAS, PERMISO, TIPO DE ESTADISTICA, FECHA VENCIMIENTO, % INT. TITULADO, TIPO DE FOLIO, MONEDAS, FECHA DE EMISION, NUMERO FOLIO, MONEDAS.



10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE ACTIVOS. MANIFIESTA 14 FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BARRIO, S.A.

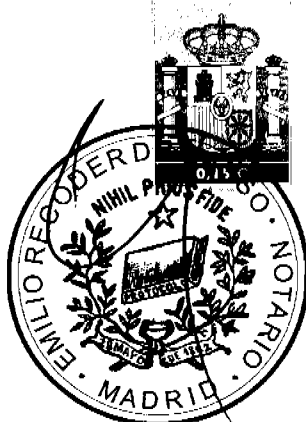
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA REGISTRO, CAPITAL PRINCIPAL, % DE CRÉDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERÉS, INDEBENTADO, MARGEN DE SEGURO, PER. ANUAL, ETAPA AMORT, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, N.º DE CANTON, FECHA DE EMISION, MONEDA, NUMERO FONDO, NUMERO FONDO, NUMERO FONDO. The table contains a large volume of data rows.



8J4891160



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % CERT, CAPITAL VIVO, TIPO DE CREDITO, PERIODO DE AMORTIZACION, MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO. The table contains a large volume of data rows.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONTRATADOS DE TRANSMISION DE PROPIEDAD ENFOCOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS RAMAMBITO DE FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR RAMAMBITO, S.A.

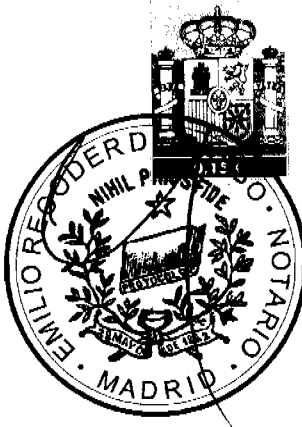
Table with columns: NUMERO DE CREDITO, FECHA DE EMISION, MONTO, TIPO DE CREDITO, VALOR, etc. It lists numerous mortgage loans with their respective details.



8J4891161



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES INMUEBLES EN FONDO DE UTILIZACION DE BIENES

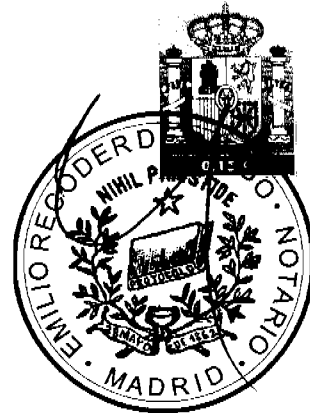
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA INSCRIPCION, CAPITAL INICIAL, % CREDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIEN, VALOR, MARGEN, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % RET, FONDO DE EMISION, NUMERO FONDO, VALOR FONDO, VALOR INICIAL, VALOR FINAL, VALOR INICIAL FONDO, VALOR FINAL FONDO.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADA DE TRANSMISSION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EJECUCION	CAPITAL ORIGINAL	% CAPITAL VIVO	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. MO	MARGEN	PER. ANUAL	STIMA	FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION 1993/2008				NUMERO FONDO		
													LIBRO	FOLIO	TOMO	FOLIO			
0128110011000045	1993/2008	0128110011000045	09/01/2008	176.000,00	100	176.000,00	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	07/03/2007	118	14,7	21540	383	196	23795	4
0128110011000046	1993/2008	0128110011000046	18/10/2008	86.000,00	100	86.000,00	4,1 MENS EIA	4,1	0,0	ANUAL	FRCV	18/10/2008	132	14,8	13880	340	116	7862	5
0128110011000047	1993/2008	0128110011000047	04/11/2008	108.000,00	100	108.000,00	6,1 MENS EIA	6,1	0,0	ANUAL	FRCV	04/11/2008	331	14,8	1822	1532	18	30860	6
0128110011000048	1993/2008	0128110011000048	19/10/2008	78.000,00	100	78.000,00	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	19/10/2008	483	14,1	13380	3380	78	79112	4
0128110011000049	1993/2008	0128110011000049	19/02/2008	120.000,00	100	120.000,00	4,9 MENS EIA	4,9	0,0	ANUAL	FRCV	18/02/2008	371	14,5	24220	2070	43	86494	7
0128110011000050	1993/2008	0128110011000050	20/05/2007	38.000,00	100	38.000,00	4,9 MENS EIA	4,9	0,0	ANUAL	FRCV	20/05/2007	384	14,46	24800	300	128	27138	4
0128110011000051	1993/2008	0128110011000051	25/11/2008	21.000,00	100	21.000,00	4,7 MENS EIA	4,7	0,0	ANUAL	FRCV	24/03/2009	204	14,24	13400	300	166	78011	4
0128110011000052	1993/2008	0128110011000052	19/09/2008	130.000,00	100	86.838,80	4,7 MENS EIA	4,7	0,0	ANUAL	FRCV	25/11/2008	330	14,86	13800	390	7	64140	12
0128110011000053	1993/2008	0128110011000053	29/09/2008	156.000,00	100	152.416,30	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	29/09/2008	249	14,56	2281	1184	122	85924	4
0128110011000054	1993/2008	0128110011000054	27/07/2008	178.000,00	100	164.885,43	5,28 MENS EIA	5,28	0,0	ANUAL	FRCV	27/07/2008	278	14,78	1807	893	186	87180-36	6
0128110011000055	1993/2008	0128110011000055	27/08/2007	448.000,00	100	421.234,42	6,08 MENS EIA	6,08	0,0	ANUAL	FRCV	27/08/2007	132	14,68	1462	1462	152	46078	3
0128110011000056	1993/2008	0128110011000056	24/12/2007	119.000,00	100	106.950,48	4,73 MENS EIA	4,73	0,0	ANUAL	FRCV	20/12/2007	332	14,26	2390	168	63	11780	3
0128110011000057	1993/2008	0128110011000057	15/07/2007	131.478,60	100	99.730,42	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	20/08/2008	123	14,38	2190	108	141	4927	3
0128110011000058	1993/2008	0128110011000058	25/07/2007	260.000,00	100	273.350,02	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	02/07/2007	471	14,1	21460	158	22	18441	3
0128110011000059	1993/2008	0128110011000059	21/11/2007	134.000,00	100	135.817,04	6,1 MENS EIA	6,1	0,0	ANUAL	FRCV	21/11/2007	467	14,73	2190	140	147	17814	3
0128110011000060	1993/2008	0128110011000060	02/04/2008	94.945,00	100	82.424,78	5,08 MENS EIA	5,08	0,0	ANUAL	FRCV	02/04/2008	189	14,56	14400	440	84	85338	3
0128110011000061	1993/2008	0128110011000061	18/02/2008	173.000,00	100	162.825,47	4,91 MENS EIA	4,91	0,0	ANUAL	FRCV	18/02/2008	305	14,11	14400	440	84	85338	3
0128110011000062	1993/2008	0128110011000062	15/05/2007	66.000,00	100	66.000,00	3 MENS EIA	3	0,0	ANUAL	FRCV	05/01/2007	345	14,48	12330	630	104	32444	3
0128110011000063	1993/2008	0128110011000063	04/06/2007	386.840,00	100	376.246,74	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	14/06/2007	240	14,18	25310	174	52	24321	3
0128110011000064	1993/2008	0128110011000064	23/11/2008	196.000,00	100	189.738,94	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	29/10/2008	342	14,00	1207	1207	122	23238	3
0128110011000065	1993/2008	0128110011000065	21/05/2007	448.000,00	100	421.234,42	6,08 MENS EIA	6,08	0,0	ANUAL	FRCV	27/08/2007	132	14,68	1462	1462	152	46078	3
0128110011000066	1993/2008	0128110011000066	24/12/2007	119.000,00	100	106.950,48	4,73 MENS EIA	4,73	0,0	ANUAL	FRCV	20/12/2007	332	14,26	2390	168	63	11780	3
0128110011000067	1993/2008	0128110011000067	15/07/2007	131.478,60	100	99.730,42	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	20/08/2008	123	14,38	2190	108	141	4927	3
0128110011000068	1993/2008	0128110011000068	25/07/2007	260.000,00	100	273.350,02	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	02/07/2007	471	14,1	21460	158	22	18441	3
0128110011000069	1993/2008	0128110011000069	21/11/2007	134.000,00	100	135.817,04	6,1 MENS EIA	6,1	0,0	ANUAL	FRCV	21/11/2007	467	14,73	2190	140	147	17814	3
0128110011000070	1993/2008	0128110011000070	02/04/2008	94.945,00	100	82.424,78	5,08 MENS EIA	5,08	0,0	ANUAL	FRCV	02/04/2008	189	14,56	14400	440	84	85338	3
0128110011000071	1993/2008	0128110011000071	18/02/2008	173.000,00	100	162.825,47	4,91 MENS EIA	4,91	0,0	ANUAL	FRCV	18/02/2008	305	14,11	14400	440	84	85338	3
0128110011000072	1993/2008	0128110011000072	15/05/2007	66.000,00	100	66.000,00	3 MENS EIA	3	0,0	ANUAL	FRCV	05/01/2007	345	14,48	12330	630	104	32444	3
0128110011000073	1993/2008	0128110011000073	04/06/2007	386.840,00	100	376.246,74	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	14/06/2007	240	14,18	25310	174	52	24321	3
0128110011000074	1993/2008	0128110011000074	23/11/2008	196.000,00	100	189.738,94	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	29/10/2008	342	14,00	1207	1207	122	23238	3
0128110011000075	1993/2008	0128110011000075	21/05/2007	448.000,00	100	421.234,42	6,08 MENS EIA	6,08	0,0	ANUAL	FRCV	27/08/2007	132	14,68	1462	1462	152	46078	3
0128110011000076	1993/2008	0128110011000076	24/12/2007	119.000,00	100	106.950,48	4,73 MENS EIA	4,73	0,0	ANUAL	FRCV	20/12/2007	332	14,26	2390	168	63	11780	3
0128110011000077	1993/2008	0128110011000077	15/07/2007	131.478,60	100	99.730,42	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	20/08/2008	123	14,38	2190	108	141	4927	3
0128110011000078	1993/2008	0128110011000078	25/07/2007	260.000,00	100	273.350,02	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	02/07/2007	471	14,1	21460	158	22	18441	3
0128110011000079	1993/2008	0128110011000079	21/11/2007	134.000,00	100	135.817,04	6,1 MENS EIA	6,1	0,0	ANUAL	FRCV	21/11/2007	467	14,73	2190	140	147	17814	3
0128110011000080	1993/2008	0128110011000080	02/04/2008	94.945,00	100	82.424,78	5,08 MENS EIA	5,08	0,0	ANUAL	FRCV	02/04/2008	189	14,56	14400	440	84	85338	3
0128110011000081	1993/2008	0128110011000081	18/02/2008	173.000,00	100	162.825,47	4,91 MENS EIA	4,91	0,0	ANUAL	FRCV	18/02/2008	305	14,11	14400	440	84	85338	3
0128110011000082	1993/2008	0128110011000082	15/05/2007	66.000,00	100	66.000,00	3 MENS EIA	3	0,0	ANUAL	FRCV	05/01/2007	345	14,48	12330	630	104	32444	3
0128110011000083	1993/2008	0128110011000083	04/06/2007	386.840,00	100	376.246,74	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	14/06/2007	240	14,18	25310	174	52	24321	3
0128110011000084	1993/2008	0128110011000084	23/11/2008	196.000,00	100	189.738,94	4,96 MENS EIA	4,96	0,0	ANUAL	FRCV	29/10/2008	342	14,00	1207	1207	122	23238	3
0128110011000085	1993/2008	0128110011000085	21/05/2007	448.000,00	100	421.234,42	6,08 MENS EIA	6,08	0,0	ANUAL	FRCV	27/08/2007	132	14,68	1462	1462	152	46078	3
0128110011000086	1993/2008	0128110011000086	24/12/2007	119.000,00	100	106.950,48	4,73 MENS EIA	4,73	0,0	ANUAL	FRCV	20/12/2007	332	14,26	2390	168	63	11780	3
0128110011000087	1993/2008	0128110011000087	15/07/2007	131.478,60	100	99.730,42	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	20/08/2008	123	14,38	2190	108	141	4927	3
0128110011000088	1993/2008	0128110011000088	25/07/2007	260.000,00	100	273.350,02	4,8 MENS EIA	4,8	0,0	ANUAL	FRCV	02/07/2007	471	14,1	21460	158	22	18441	3
0128110011000089	1993/2008	0128110011000089	21/11/2007	134.000,00	100	135.817,04	6,1 MENS EIA	6,1	0,0	ANUAL	FRCV	21/11/2007	467	14,73	2190	140	147	17814	3
0128110011000090	1993/2008	0128110011000090	02/04/2008	94.945,00	100	82.424,78	5,08 MENS EIA	5,08	0,0	ANUAL	FRCV	02/04/2008	189	14,56	14400	440	84	85338	3
0128110011000091	1993/2008	0128110011000091	18/02/2008	173.000,00	100	162.825,47	4,91 MENS EIA	4,91	0,0	ANUAL	FRCV	18/02/2008	305	14,11	14400	440	84	85338	3
0128110011000092	1993/2008	0128110011000092	15/05/2007	66.000,00	100	66.000,00	3 MENS EIA	3	0,0										



10/2007



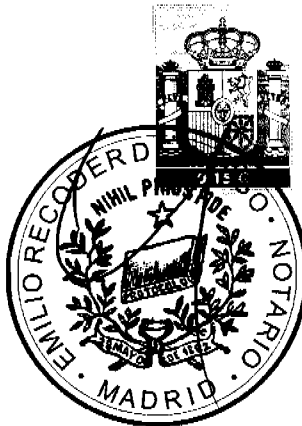
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIDAD DE ACTIVOS Y PASIVOS DE BANCAFINCIA S.A.

Table with columns: NUMERO OPERACION, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % DE CAPITAL VIVO, TIPO DE OPERACION, FECHA DE EMISION, PLZ, NIT, MONEDA, LUGAR, FOLIO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR VENCIDO. The table contains a large volume of data rows.





10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TUTELIZACIÓN DE ACTIVOS FOR BANCARTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CRÉDITO, FECHA EMISIÓN, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % CERT, TIPO DE PEA, etc. It contains a large list of financial records.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y DETALLADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANINTER 18 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANINTER S.A.

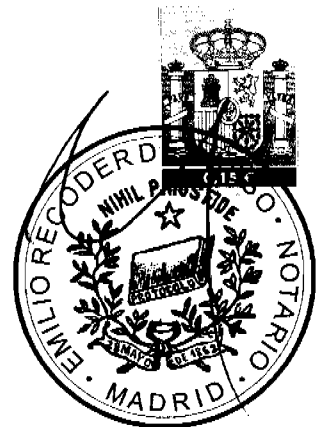
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CRÉDITOS HIPOTECARIO	FECHA PAGADA	CAPITAL PAGADO	% CUMPL.	CAPITAL TITULIZADO	TIPO DE VED.	FECH. TÉRMINO	IND. MOROS.	FECH. MOROS.	FECHA SOLICIT.	FECHA ENTRADA	PLZ.	% WT.	FORMA PAGO	MONTO PAGO	MONTO CUMPL.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	MOROS. MOROS.	FECHA DE EMISIÓN / TRANSFERENCIA						
																																NÚMERO CERTIFICADO	MOROS.					
0130200010000045	10/03/2008	0130200010000045	03/12/2007	126.000,00	100	106.380,00	5,51	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	26/02/2007	266	14,71	29250	354	50	20470	0													14/03/2008	02/03/2008				
0130200010000046	10/03/2008	0130200010000046	19/03/2007	80.000,00	100	87.421,54	4,81	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	10/05/2007	236	14,37	34810	471	166	2007	0														14/03/2008	02/03/2008			
0130200010000047	10/03/2008	0130200010000047	23/11/2007	62.000,00	100	66.732,07	5,13	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	23/11/2007	231	14,1	22420	184	179	1760	0															14/03/2008	02/03/2008		
0130200010000048	10/03/2008	0130200010000048	23/06/2007	110.000,00	100	106.949,06	4,6	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	23/06/2007	231	14,1	22420	184	179	1760	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000049	10/03/2008	0130200010000049	18/04/2008	80.000,00	100	77.371,04	4,71	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	19/06/2008	193	14,1	17910	107	72	1000	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000050	10/03/2008	0130200010000050	17/04/2008	127.000,00	100	111.920,87	4,61	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	17/03/2008	210	14,09	2800	354	177	1010	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000051	10/03/2008	0130200010000051	28/03/2007	700.000,00	100	137.540,78	4,4	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	08/02/2007	467	13,9	2527	832	368	8110	0															14/03/2008	02/03/2008		
0130200010000052	10/03/2008	0130200010000052	07/08/2006	80.000,00	100	78.338,37	6,13	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	07/08/2006	160	14,82	12180	74	9	7307	0															14/03/2008	02/03/2008		
0130200010000053	10/03/2008	0130200010000053	09/02/2008	130.000,00	100	120.644,11	4,98	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	08/02/2008	214	14,33	17310	165	115	1700	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000054	10/03/2008	0130200010000054	14/02/2008	148.000,00	100	141.894,43	4,96	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	07/08/2007	276	14,45	2320	200	147	1240	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000055	10/03/2008	0130200010000055	28/11/2007	378.000,00	100	236.142,18	5,03	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	29/09/2007	342	14,55	27110	142	105	2300	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000056	10/03/2008	0130200010000056	04/12/2007	139.000,00	100	84.463,14	6,01	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	04/12/2007	406	14,51	20460	537	10	26111	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000057	10/03/2008	0130200010000057	11/04/2008	113.000,00	100	82.420,08	4,88	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	11/04/2008	342	14,36	1911	140	131	1300	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000058	10/03/2008	0130200010000058	07/11/2006	254.000,00	100	251.098,01	5,1	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	27/11/2006	404	14,8	23100	150	1	6706	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000059	10/03/2008	0130200010000059	18/01/2007	78.000,00	100	78.560,91	6,54	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	10/01/2007	246	16,04	16440	124	109	13671	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000060	10/03/2008	0130200010000060	26/06/2007	118.000,00	100	111.478,74	6,0	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	26/06/2007	303	14	23700	220	12	18013	0																14/03/2008	02/03/2008	
0130200010000061	10/03/2008	0130200010000061	28/11/2006	80.000,00	100	84.566,68	5,58	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	28/11/2006	340	14,80	13010	80	130	16114	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000062	10/03/2008	0130200010000062	17/08/2007	181.000,00	100	152.772,41	4,96	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	01/08/2007	344	14,15	21300	140	137	28106	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000063	10/03/2008	0130200010000063	18/08/2007	102.000,00	100	94.777,26	6,27	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	18/08/2007	232	14,17	22200	210	46	12016	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000064	10/03/2008	0130200010000064	01/08/2007	120.000,00	100	124.626,60	6,18	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	30/08/2007	341	14,08	23200	210	51	12818	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000065	10/03/2008	0130200010000065	30/10/2007	90.000,00	100	87.389,80	6,18	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	30/10/2007	343	14,03	608	508	21	28434	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000066	10/03/2008	0130200010000066	28/11/2006	164.000,00	100	162.022,83	4,96	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	28/11/2006	328	14,46	20400	273	42	27004	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000067	10/03/2008	0130200010000067	13/09/2007	132.000,00	100	128.740,94	4,51	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	11/04/2007	397	14,11	30700	400	3	8002	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000068	10/03/2008	0130200010000068	27/07/2007	144.000,00	100	142.734,87	4,7	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	27/07/2007	342	14,2	23900	140	103	20308	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000069	10/03/2008	0130200010000069	28/11/2006	80.000,00	100	79.810,23	6,11	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	28/11/2006	313	14,81	20010	98	101	13500	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000070	10/03/2008	0130200010000070	28/07/2007	100.000,00	100	95.580,89	5,2	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	28/07/2007	298	14,6	20700	70	81	9002	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000071	10/03/2008	0130200010000071	28/11/2006	134.232,78	100	128.898,31	5,06	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	28/11/2006	466	14,58	21100	400	108	3930	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000072	10/03/2008	0130200010000072	13/05/2004	146.000,00	100	146.271,11	5,54	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	12/07/2004	310	15,04	8318	1300	78	17440	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000073	10/03/2008	0130200010000073	26/06/2007	240.000,00	100	238.648,70	4,6	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	26/06/2007	471	14,1	2529	2000	107	7190	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000074	10/03/2008	0130200010000074	03/03/2007	80.000,00	100	86.413,73	4,88	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	03/03/2007	293	14,25	24050	2300	108	4000	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000075	10/03/2008	0130200010000075	17/11/2006	226.000,00	100	219.208,87	4,5	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	17/11/2006	194	14,8	20400	191	100	16040	0																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000076	10/03/2008	0130200010000076	31/12/2007	69.000,00	100	62.654,26	8,17	MENS	EIA	0,0	ANAL	FRCV	31/12/2007	248	14,01	1708	115	136	1200	20																	14/03/2008	02/03/2008
0130200010000077	10/03/2008	01302000100000																																				

8J4891164



10/2007

NOTARIA



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS DE TRANSMISION DE HIPOTESA BASTIENES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... MARZEN S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, ONDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL MEDIAL, % CERT, CAPITAL VIVO, TIPO DE RITMO, PREL. LUG, MARGEN BENEF, PREL. REAJ, ETIAA, FECHA VENCIM, PLZ, % INT, NÚMERO LIBRO POLICIA, NÚMERO FOLIO, NÚMERO REGIS.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANQUERIS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

36

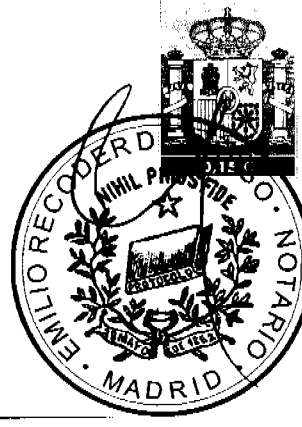
NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CHEQUE HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL	TASA INTERES	CAPITAL CERT.	TIPO DE VALOR	PERIODO	INDICADOR	MARGEN	PERI. REVAL.	OTRA AMORT.	FECHA VENC.	VALOR	VALOR LIQU.	VALOR LIBRO	EMISION	NUMERO	
012800001001041	1985/07/08	0128000020010120253	1985/07/08	240 552,00	100	228 503,45	6,15 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	30/12/2041	403	14,53	433	433	20	23104	2	
012800001001173	1985/07/08	0128000020010110173	1985/07/08	185 152,00	100	182 808,69	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	26/05/2047	408	34,7	744	744	116	115 24043	4	
012800001001037	1985/07/08	012800002001010037	1985/07/08	232 900,00	100	230 444,14	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	28/05/2033	378	14,93	18936	378	86	18117	3	
012800001001257	1985/07/08	012800002001011257	1985/07/08	86 800,00	100	85 826,61	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	26/05/2032	286	14,2	13990	449	58	4573799	4	
012800001001264	1985/07/08	012800002001011264	1985/07/08	216 500,00	100	213 220,68	4,1 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	31/05/2027	236	13,8	11944	1944	119	23074	10	
012800001001321	1985/07/08	012800002001011321	1985/07/08	200 800,00	100	198 254,61	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	24/07/2042	412	14,2	441	441	100	20665	3	
012800001001368	1985/07/08	012800002001011368	1985/07/08	240 000,00	100	235 194,80	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	11/08/2031	361	14,98	14000	15	17	3778	8	
0128000010011774	1985/07/08	012800002001011774	1985/07/08	140 300,00	100	138 369,89	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	26/05/2032	286	14,2	56	100	152	4960	4	
012800001001341	1985/07/08	012800002001011341	1985/07/08	240 300,00	100	237 174,13	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	11/05/2036	348	14,71	19010	310	82	19804	4	
012800001001387	1985/07/08	012800002001011387	1985/07/08	215 000,00	100	212 848,44	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/07/2048	448	14,1	12	21	21	844	4	
012800001001341	1985/07/08	012800002001011341	1985/07/08	240 300,00	100	237 174,13	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	11/05/2036	348	14,71	19010	310	82	19804	4	
012800001001367	1985/07/08	012800002001011367	1985/07/08	206 000,00	100	204 080,00	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/07/2037	362	14,2	731	731	103	28608	8	
012800001001778	1985/07/08	012800002001011778	1985/07/08	140 300,00	100	138 369,89	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	26/05/2032	286	14,2	56	100	152	4960	4	
012800001001341	1985/07/08	012800002001011341	1985/07/08	240 300,00	100	237 174,13	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	11/05/2036	348	14,71	19010	310	82	19804	4	
012800001001282	1985/07/08	012800002001011282	1985/07/08	205 000,00	100	203 571,27	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	27/05/2037	290	13,8	376	376	28	8513	2	
012800001001302	1985/07/08	012800002001011302	1985/07/08	240 000,00	100	238 000,00	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	04/05/2037	350	14,8	80	80	26	1387	4	
012800001001330	1985/07/08	012800002001011330	1985/07/08	240 000,00	100	237 432,77	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	04/07/2032	281	14,1	12310	222	1395	14	20857	13
012800001001300	1985/07/08	012800002001011300	1985/07/08	238 000,00	100	235 430,88	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	04/07/2042	411	14,2	448	448	148	20467	13	
012800001001379	1985/07/08	012800002001011379	1985/07/08	120 000,00	100	118 979,77	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	17/06/2037	383	14,2	73	73	177	828	8	
012800001001071	1985/07/08	012800002001011071	1985/07/08	222 000,00	100	220 225,00	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	336	14,63	72	72	81	1497	4	
012800001001284	1985/07/08	012800002001011284	1985/07/08	270 000,00	100	267 540,37	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	10/05/2047	417	13,9	817	817	113	21167	6	
012800001001248	1985/07/08	012800002001011248	1985/07/08	78 000,00	100	78 728,78	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	07/05/2030	299	14,32	2180	440	181	3487	6	
012800001001081	1985/07/08	012800002001011081	1985/07/08	228 000,00	100	226 281,50	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	29/05/2028	222	14,67	80	80	218	7270	13	
012800001001091	1985/07/08	012800002001011091	1985/07/08	150 000,00	100	147 842,20	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	09/05/2037	319	14,18	408	408	160	4262	3	
012800001001118	1985/07/08	01280000200101118	1985/07/08	104 000,00	100	102 834,42	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	407	14,26	2470	226	88	1817	6	
012800001001031	1985/07/08	012800002001011031	1985/07/08	77 000,00	100	76 324,64	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/12/2025	212	14,17	108	108	198	1039	13	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	62 000,00	100	61 262,26	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	12/07/2032	412	14,18	188	188	209	1948	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	149 740,47	100	148 740,47	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	16/10/2036	419	14,46	1904	1904	168	1148	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	40 800,00	100	40 540,00	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	04/05/2036	341	14,4	1840	33	176	1034	8	
012800001001081	1985/07/08	012800002001011081	1985/07/08	80 800,00	100	80 279,51	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	342	14,4	84	84	103	1379	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	214 800,00	100	214 823,58	3,1 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	09/05/2037	408	14,6	1000	1600	136	4308	17	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	133 800,00	100	133 269,80	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	04/05/2032	407	14,39	548	548	221	4056	7	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	222 000,00	100	217 628,15	4,7 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	08/05/2037	348	14,42	80	80	228	2771	6	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	163 000,00	100	161 800,00	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/12/2036	346	14,48	488	488	64	2338	7	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	172 200,00	100	170 257,07	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	16/05/2037	470	14,37	1730	226	166	467	18	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	148 000,00	100	146 989,46	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	342	14,4	168	168	200	1607	6	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	44 100,00	100	43 654,81	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	342	14,4	104	104	117	2839	7	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	399 800,00	100	393 137,37	4,4 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	13/02/2034	311	13,84	1020	618	134	2415	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	70 000,00	100	69 577,86	5,0 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	28/12/2025	218	14,8	1970	613	117	3662	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	81 000,00	100	80 252,78	5,0 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	02/05/2032	342	14,88	80	80	112	2288	4	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	174 000,00	100	172 131,00	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/02/2036	330	14,42	2180	158	155	2200	4	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	102 000,00	100	102 205,17	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	07/05/2029	197	14,46	1500	302	128	2812	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	51 800,00	100	51 402,93	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	25/02/2027	248	14,48	1530	308	14	4277	6	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	273 200,00	100	272 269,84	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	30/07/2041	430	14,38	201	201	114	1790	4	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	88 400,00	100	87 681,36	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	25/05/2032	290	14,32	1540	441	57	2838	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	119 700,00	100	119 730,68	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	25/05/2032	290	14,4	1790	240	140	3078	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	338 000,00	100	327 744,42	6,1 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	13/01/2036	443	14,85	40	40	172	3088	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	427 470,33	100	427 470,33	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	03/05/2032	417	14,37	110	110	116	3048	12	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	151 726,15	100	151 726,15	8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	15/02/2037	347	14,5	405	405	160	3817	7	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	223 000,00	100	223 000,00	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	22/05/2036	336	14,02	1390	282	143	1798	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	85 000,00	100	84 378,59	4,8 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	29/05/2036	336	14,02	1390	282	143	1798	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	98 000,00	100	98 038,33	4,4 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	19/04/2036	326	14,1	1630	280	104	1780	8	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	222 000,00	100	221 201,90	6,1 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	01/12/2040	302	14,98	1900	48	97	4213	3	
012800001001033	1985/07/08	012800002001011033	1985/07/08	112 000,00	100	112 000,00	4,9 MENS EITA	0,4	ANUAL	FRVU	29/05/2036	336	14,02	1390	282	143			





10/2007

NOTARIAL



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS DE BANQUERES EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS DE BANQUERES, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % DEBIDO, CAPITAL VIVO, TIPO DE DEBIDO, FECHA VENCIMIENTO, INSTITUCION, FECHA DE EMISION, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE TITULACION, VALOR DE TITULACION, VALOR DE TITULACION, VALOR DE TITULACION, VALOR DE TITULACION, VALOR DE TITULACION.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELAZIÓN DE LOS TITULARES DE LOS FONDOS DE HIPOTECAS DE ACTIVOS POR BANAMER, S.A.

37

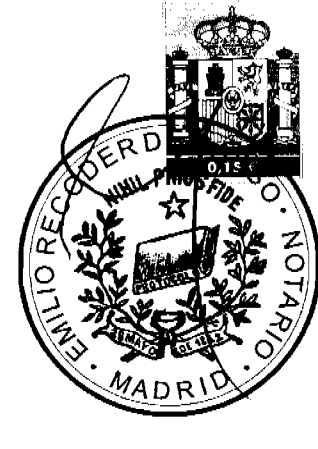
NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CRÉDITO HIPOTECARIO	FECHA CERTIFICADO	CAPITAL MEXICAL MILL.	% DEBIT.	CAPITAL MEXICAL MILL.	TIPO DE FINAN.	PER. LUG.	IND. LUG.	MARCA FINAN.	PER. LUG.	ETNA FINAN.	FECHA VENC.	PLZ.	% INT. DENOMIN.	TOMO	LIBRO	FOLIO	MUN. FINAN.	NÚMERO FOLIO	TRANSACC.	
																					VALOR	NÚMERO
0126240010004177	10/03/2008	0126240010010004177	04/10/2008	120,000.00	100	120,000.00	3.23 MENB EIA	0.3	ANAJA	FRCV	04/10/2008	210	14,73	004	154	51	1709			6		
0126240010004178	10/03/2008	0126240010010004178	04/10/2008	180,000.00	100	180,000.00	5.01 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	04/10/2008	202	14.66	14666	402	171	1147			3		
0126240010008113	10/03/2008	0126240010010008113	26/09/2007	126,000.00	100	117,127.83	5.01 MENB EIA	0.43	ANAJA	FRCV	26/09/2007	211	14.61	18130	18	178	3770			3		
0126240010008114	10/03/2008	0126240010010008114	26/09/2007	244,400.00	100	231,076.98	5.26 MENB EIA	0.36	ANAJA	FRCV	26/09/2007	467	14.78	20134	46	176	10232			4		
0126240010008161	10/03/2008	0126240010010008161	26/09/2007	226,000.00	100	227,076.71	6.24 MENB EIA	0.44	ANAJA	FRCV	26/09/2007	468	14.74	18610	106	180	8177.8			4		
0126240010008486	10/03/2008	0126240010010008486	27/01/2007	180,000.00	100	174,410.28	4.8 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	27/01/2007	352	14.3	18840	254	214	11861			6		
0126240010008489	10/03/2008	0126240010010008489	01/03/2008	84,100.00	100	87,102.88	6.06 MENB EIA	0.6	ANAJA	FRCV	28/06/2008	366	14.38	16560	61	156	2340			3		
0126240010008487	10/03/2008	0126240010010008487	14/07/2004	300,000.00	100	345,244.50	4.88 MENB EIA	0.46	ANAJA	FRCV	12/07/2004	230	14.46	338	304	301	14071			3		
0126240010008482	10/03/2008	0126240010010008482	12/07/2004	120,000.00	100	104,831.34	6.61 MENB EIA	1	ANAJA	FRCV	14/07/2004	186	15.01	322	352	373	18378			8		
0126240010008116	10/03/2008	0126240010010008116	26/09/2007	480,000.00	100	464,044.02	4.8 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	28/09/2007	420	14	1878	420	153	11492			2		
0126240010008116	10/03/2008	0126240010010008116	04/10/2008	100,000.00	100	131,014.92	4.4 MENB EIA	0.18	ANAJA	FRCV	14/05/2008	410	13.3	18710	420	145	11144			2		
0126240010008117	10/03/2008	0126240010010008117	04/10/2008	100,000.00	100	129,941.14	4.98 MENB EIA	0.38	ANAJA	FRCV	04/10/2008	470	14.48	19130	859	110	12087.4			7		
0126240010008118	10/03/2008	0126240010010008118	04/10/2008	100,000.00	100	126,757.98	4.8 MENB EIA	0.36	ANAJA	FRCV	04/10/2008	470	14.41	18720	30	9	1411			7		
0126240010008314	10/03/2008	0126240010010008314	04/10/2008	86,000.00	100	91,727.99	4.88 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	04/10/2008	132	13.98	14290	178	209	3006			3		
0126240010008761	10/03/2008	0126240010010008761	25/09/2007	230,000.00	100	224,502.24	5.98 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	25/09/2007	470	14.66	739	180	139	5880			10		
0126240010008144	10/03/2008	0126240010010008144	01/10/2004	180,000.00	100	147,834.14	5.26 MENB EIA	0.65	ANAJA	FRCV	01/10/2004	128	14.89	17178	298	107	6784.9			7		
0126240010008226	10/03/2008	0126240010010008226	26/12/2004	60,000.00	104	57,044.73	5.88 MENB EIA	0.45	ANAJA	FRCV	28/12/2004	301	14.80	12478	180	168	5080			10		
0126240010008333	10/03/2008	0126240010010008333	03/07/2008	185,000.00	100	186,278.84	6.11 MENB EIA	0.3	ANAJA	FRCV	26/09/2008	328	14.81	17809	217	121	8673			8		
0126240010008337	10/03/2008	0126240010010008337	31/07/2008	170,000.00	100	83,989.69	4.81 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	21/08/2008	280	14.41	42688	412	172	1272			3		
0126240010008347	10/03/2008	0126240010010008347	29/09/2007	320,000.00	100	318,844.30	4.8 MENB EIA	0.18	ANAJA	FRCV	29/09/2007	311	14.1	28810	327	131	10378			8		
0126240010008378	10/03/2008	0126240010010008378	18/12/2008	86,000.00	100	84,506.78	6.06 MENB EIA	0.48	ANAJA	FRCV	18/12/2008	213	14.99	10470	250	10	7415			10		
0126240010008384	10/03/2008	0126240010010008384	08/09/2008	486,000.00	100	471,546.42	4.74 MENB EIA	0.47	ANAJA	FRCV	08/09/2008	466	14.24	41	41	183	2136			3		
0126240010008382	10/03/2008	0126240010010008382	13/01/2008	120,200.00	100	115,821.11	6.24 MENB EIA	0.44	ANAJA	FRCV	13/01/2008	340	14.74	10450	174	77	2128			3		
0126240010008319	10/03/2008	0126240010010008319	17/12/2008	100,000.00	100	107,005.48	6.06 MENB EIA	0.48	ANAJA	FRCV	17/12/2008	400	14.14	18360	121	4	1404			3		
0126240010008381	10/03/2008	0126240010010008381	09/07/2004	80,100.00	100	57,090.71	4.84 MENB EIA	0.46	ANAJA	FRCV	09/07/2004	181	14.04	2080	442	76	2488			2		
0126240010008346	10/03/2008	0126240010010008346	29/11/2008	80,000.00	100	78,807.32	4.78 MENB EIA	0.48	ANAJA	FRCV	29/11/2008	340	14.25	18240	467	73	14624			8		
0126240010008378	10/03/2008	0126240010010008378	26/09/2007	180,000.00	100	212,921.21	6.06 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	26/09/2007	469	14.81	14100	180	122	6090			3		
0126240010008375	10/03/2008	0126240010010008375	21/09/2008	210,000.00	104	192,744.16	6.11 MENB EIA	0.46	ANAJA	FRCV	21/09/2008	158	14.81	13770	330	178	28417.8			10		
0126240010008373	10/03/2008	0126240010010008373	24/07/2008	86,000.00	100	87,248.18	6.24 MENB EIA	0.46	ANAJA	FRCV	24/07/2008	340	14.78	10860	879	172	1767			8		
0126240010008386	10/03/2008	0126240010010008386	08/09/2008	120,000.00	100	127,498.87	6.11 MENB EIA	0.47	ANAJA	FRCV	08/09/2008	460	14.65	18040	427	167	2657			8		
0126240010008384	10/03/2008	0126240010010008384	18/12/2008	180,000.00	100	177,938.07	4.88 MENB EIA	0.53	ANAJA	FRCV	18/12/2008	198	14.16	12370	221	40	7433			10		
0126240010008377	10/03/2008	0126240010010008377	26/09/2007	340,000.00	100	340,000.00	4.8 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	26/09/2007	460	14.18	20760	348	88	4308			3		
0126240010008375	10/03/2008	0126240010010008375	29/09/2007	81,000.00	100	66,860.81	6.06 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	29/09/2007	467	14.36	2020	140	110	7111			6		
0126240010008383	10/03/2008	0126240010010008383	09/07/2007	80,000.00	105	84,847.28	4.78 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	09/07/2007	411	14.26	10150	128	183	2824			8		
0126240010008385	10/03/2008	0126240010010008385	17/12/2008	79,440.00	100	77,448.18	6.11 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	17/12/2008	409	14.89	1223	1099	213	1830			8		
0126240010008385	10/03/2008	0126240010010008385	04/10/2008	100,000.00	100	94,807.80	4.4 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	04/10/2008	346	14.8	2040	316	91	6899			10		
0126240010008387	10/03/2008	0126240010010008387	26/09/2007	73,000.00	100	72,929.25	4.8 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	26/09/2007	210	14.63	1330	421	83	3265			3		
0126240010008389	10/03/2008	0126240010010008389	29/09/2007	90,000.00	100	86,438.26	5.18 MENB EIA	0.45	ANAJA	FRCV	29/09/2007	347	14.5	12960	308	146	12840			8		
0126240010008387	10/03/2008	0126240010010008387	08/09/2008	200,000.00	100	218,816.16	5.06 MENB EIA	0.45	ANAJA	FRCV	08/09/2008	460	14.58	20760	343	167	17068.8			8		
0126240010008373	10/03/2008	0126240010010008373	17/04/2008	300,000.00	100	306,145.35	4.5 MENB EIA	0.35	ANAJA	FRCV	17/04/2008	460	14.1	18750	817	111	5261			7		
0126240010008384	10/03/2008	0126240010010008384	22/07/2008	80,000.00	100	84,814.88	6.06 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	22/07/2008	297	14.5	13940	300	40	4384			10		
0126240010008387	10/03/2008	0126240010010008387	15/09/2007	240,000.00	100	240,000.00	4.8 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	15/09/2007	420	14.14	18360	341	141	10415			3		
0126240010008387	10/03/2008	0126240010010008387	08/07/2007	120,000.00	100	117,871.36	6.24 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	08/07/2007	343	14.79	10960	706	120	42965			8		
0126240010008382	10/03/2008	0126240010010008382	30/01/2004	80,000.00	100	88,848.56	6.11 MENB EIA	0.7	ANAJA	FRCV	31/12/2004	124	14.41	18640	37	117	1822			8		
0126240010008384	10/03/2008	0126240010010008384	26/09/2007	120,000.00	100	121,817.77	6.11 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	26/09/2007	131	14.8	18840	348	178	8240			8		
0126240010008386	10/03/2008	0126240010010008386	04/05/2008	54,000.00	100	52,782.53	6.21 MENB EIA	1	ANAJA	FRCV	04/05/2008	287	14.73	20390	383	183	1824			8		
0126240010008378	10/03/2008	0126240010010008378	20/10/2008	51,000.00	100	56,165.44	6.21 MENB EIA	0.3	ANAJA	FRCV	20/10/2008	460	14.73	11790	15	80	6047			8		
0126240010008376	10/03/2008	0126240010010008376	04/07/2007	120,000.00	100	121,817.77	6.11 MENB EIA	0.4	ANAJA	FRCV	04/07/2007	460	14.73	11790	15	80	6047			8		
0126240010008377	10/03/2008	0126240010010008377	26/09/2007	240,000.00	100	238,648.70	4.5 MENB EIA	0.18	ANAJA	FRCV	26/09/											

8J4891166



10/2007

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTENDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES BAUNTER EN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FOR BAUNTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL REAL, % CREDITO, CAPITAL VIGO, TIPO DE PER. MUD., MARCHER PER. MUD., PER. MUD. ANTES, PER. MUD. DESPUES, ETIA, PLZ., % INF. FOLIO, FECHA DE EMISION, LINDA, FOLIO, PLZ., NUMER. FOLIO, NUMER. FOLIO. The table contains a large volume of data rows.

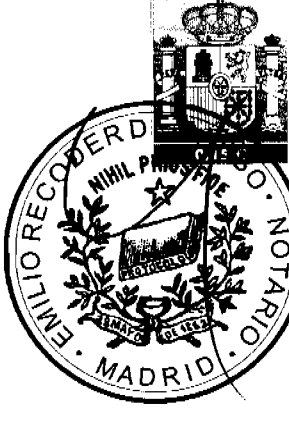
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANQUEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANHWATER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL PRINCIPAL	% CEN.	CAPITAL INTERES	TIPO DE PER. DE LA ENE	PER. DE LA ENE	MARGEN BENEF. REVA.	PER. AMORT.	STBA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	FECHA DE EMISION: 10/08/2006			NUMERO NUM.	
															TOPO	LIBRO	FOLIO		
0126020010000001	10/03/2006	0126020010000001	10/03/2008	57,200.00	100	53,873.34	3.61	MENS	ETIA	1	ANUA	09/12/2008	2008	15.11	225	01	160	1608	7
0126020010000002	10/03/2006	0126020010000002	10/03/2008	64,000.00	100	60,282.28	4.95	MENS	ETIA	0.8	ANUA	10/02/2009	202	14.43	447	221	7	1605	4
0126020010000003	10/03/2006	0126020010000003	10/03/2008	428,000.00	100	408,897.48	5.08	MENS	ETIA	0.8	ANUA	05/06/2009	358	14.36	807	465	42	4388	4
0126020010000004	10/03/2006	0126020010000004	10/03/2008	141,000.00	100	136,701.81	4.48	MENS	ETIA	0.78	ANUA	18/12/2008	405	14.98	11870	314	171	1609	8
0126020010000005	10/03/2006	0126020010000005	10/03/2008	279,446.46	100	267,314.98	5.21	MENS	ETIA	0.8	ANUA	22/12/2008	458	14.71	18006	153	213	2937	4
0126020010000006	10/03/2006	0126020010000006	10/03/2008	78,946.08	100	76,462.27	4.77	MENS	ETIA	0.8	ANUA	12/07/2009	508	14.27	11098	317	31	1606	7
0126020010000007	10/03/2006	0126020010000007	10/03/2008	140,000.00	100	137,242.27	4.5	MENS	ETIA	0.8	ANUA	04/06/2007	448	14	14700	124	62	4506	6
0126020010000008	10/03/2006	0126020010000008	10/03/2008	180,200.00	100	174,863.75	5.29	MENS	ETIA	0.8	ANUA	09/12/2008	53	14.78	10870	208	104	2099	4
0126020010000009	10/03/2006	0126020010000009	10/03/2008	330,000.00	100	317,882.23	4.48	MENS	ETIA	0.28	ANUA	23/04/2009	373	13.88	11850	334	117	2712	2
0126020010000010	10/03/2006	0126020010000010	10/03/2008	190,300.00	100	184,854.44	5.23	MENS	ETIA	0.8	ANUA	05/06/2008	197	14.73	1275	34	27	8168	8
0126020010000011	10/03/2006	0126020010000011	10/03/2008	141,400.00	100	136,410.53	4.4	MENS	ETIA	0.25	ANUA	22/04/2008	182	14.8	12750	344	223	2308	6
0126020010000012	10/03/2006	0126020010000012	10/03/2008	237,800.00	100	234,798.08	4.74	MENS	ETIA	0.8	ANUA	30/06/2008	482	14.24	147	378	72	3807	8
0126020010000013	10/03/2006	0126020010000013	10/03/2008	99,000.00	100	96,837.79	4.8	MENS	ETIA	0.8	ANUA	12/09/2007	347	14.1	1730	109	79	5418	9
0126020010000014	10/03/2006	0126020010000014	10/03/2008	78,273.00	100	74,718.44	4.6	MENS	ETIA	0.8	ANUA	09/05/2007	302	14	2166	104	8	1608	3
0126020010000015	10/03/2006	0126020010000015	10/03/2008	148,000.00	100	142,242.43	4.84	MENS	ETIA	0.48	ANUA	13/05/2008	345	14.08	547	328	18	8041	9
0126020010000016	10/03/2006	0126020010000016	10/03/2008	300,000.00	100	290,260.78	4.48	MENS	ETIA	0.8	ANUA	12/09/2008	468	14.38	388	266	226	4686	2
0126020010000017	10/03/2006	0126020010000017	10/03/2008	132,200.00	100	128,610.21	4.81	MENS	ETIA	0.8	ANUA	18/07/2007	292	14.43	207	82	68	8517	7
0126020010000018	10/03/2006	0126020010000018	10/03/2008	191,300.00	100	183,338.80	4.88	MENS	ETIA	0.48	ANUA	08/07/2008	393	14.48	17810	208	119	10888	8
0126020010000019	10/03/2006	0126020010000019	10/03/2008	189,000.00	100	179,423.08	5.18	MENS	ETIA	0.48	ANUA	14/02/2008	279	14.08	1463	111	214	8417	2
0126020010000020	10/03/2006	0126020010000020	10/03/2008	150,000.00	100	143,141.48	4.83	MENS	ETIA	0.48	ANUA	08/09/2008	208	14.32	18500	190	34	8088	8
0126020010000021	10/03/2006	0126020010000021	10/03/2008	80,000.00	100	81,178.00	5.27	MENS	ETIA	0.8	ANUA	14/12/2007	148	14.77	10700	680	210	7400	4
0126020010000022	10/03/2006	0126020010000022	10/03/2008	162,200.00	100	151,543.73	4.8	MENS	ETIA	0.8	ANUA	06/02/2008	411	14.3	848	109	109	3287	8
0126020010000023	10/03/2006	0126020010000023	10/03/2008	126,000.00	100	120,360.00	5.18	MENS	ETIA	0.8	ANUA	28/11/2007	144	14.08	10330	368	217	2608	2
0126020010000024	10/03/2006	0126020010000024	10/03/2008	47,000.00	100	46,421.51	4.8	MENS	ETIA	0.8	ANUA	29/05/2007	222	14.1	175	53	68	8118	8
0126020010000025	10/03/2006	0126020010000025	10/03/2008	142,800.00	100	141,718.18	4.98	MENS	ETIA	0.8	ANUA	18/09/2007	301	14.70	877	300	88	12601	8
0126020010000026	10/03/2006	0126020010000026	10/03/2008	88,101.84	100	72,448.48	6.43	MENS	ETIA	0.78	ANUA	10/09/2008	128	14.92	1420	810	127	3143	2
0126020010000027	10/03/2006	0126020010000027	10/03/2008	148,000.00	100	143,202.85	4.86	MENS	ETIA	0.8	ANUA	08/01/2007	471	14.35	757	486	161	2282	8
0126020010000028	10/03/2006	0126020010000028	10/03/2008	218,000.00	100	208,228.48	4.6	MENS	ETIA	0.4	ANUA	12/05/2009	443	14.28	11030	141	122	3268	8
0126020010000029	10/03/2006	0126020010000029	10/03/2008	143,125.00	100	143,125.00	4.83	MENS	ETIA	0.5	ANUA	28/12/2008	427	14.13	805	173	128	2518	4
0126020010000030	10/03/2006	0126020010000030	10/03/2008	168,000.00	100	161,652.00	5.01	MENS	ETIA	0.8	ANUA	02/08/2008	190	14.87	18510	173	122	3724	4
0126020010000031	10/03/2006	0126020010000031	10/03/2008	84,000.00	100	80,616.28	4.6	MENS	ETIA	0.8	ANUA	23/05/2008	190	14.87	1848	87	8	3788	8
0126020010000032	10/03/2006	0126020010000032	10/03/2008	181,000.00	100	184,344.74	4.7	MENS	ETIA	0.48	ANUA	11/01/2009	148	14.9	17390	265	222	13420	8
0126020010000033	10/03/2006	0126020010000033	10/03/2008	218,000.00	100	212,777.00	4.77	MENS	ETIA	0.8	ANUA	07/03/2008	404	14.27	14486	300	141	3788	8
0126020010000034	10/03/2006	0126020010000034	10/03/2008	210,000.00	100	207,348.48	4.88	MENS	ETIA	0.28	ANUA	24/07/2008	408	14.38	874	188	27	10708	4
0126020010000035	10/03/2006	0126020010000035	10/03/2008	262,400.00	100	254,153.88	4.63	MENS	ETIA	0.28	ANUA	23/03/2008	343	13.83	1168	148	72	1328	7
0126020010000036	10/03/2006	0126020010000036	10/03/2008	150,000.00	100	145,881.18	5.1	MENS	ETIA	2.48	ANUA	02/08/2007	308	14.8	2730	370	7	2658	7
0126020010000037	10/03/2006	0126020010000037	10/03/2008	242,400.00	100	234,888.55	4.48	MENS	ETIA	0.38	ANUA	02/12/2007	354	13.98	3846	17	3	812	8
0126020010000038	10/03/2006	0126020010000038	10/03/2008	117,400.00	100	113,289.04	4.8	MENS	ETIA	0.8	ANUA	15/02/2007	248	14.84	288	281	130	2067	8
0126020010000039	10/03/2006	0126020010000039	10/03/2008	158,300.00	100	154,228.15	4.88	MENS	ETIA	0.48	ANUA	04/08/2008	210	14.88	1660	304	214	3412	8
0126020010000040	10/03/2006	0126020010000040	10/03/2008	142,000.00	100	138,710.64	4.98	MENS	ETIA	0.4	ANUA	14/02/2007	228	14.85	312	87	8	3468	8
0126020010000041	10/03/2006	0126020010000041	10/03/2008	238,875.00	100	240,548.88	5.08	MENS	ETIA	0.33	ANUA	02/05/2008	323	14.86	17730	242	191	17614	8
0126020010000042	10/03/2006	0126020010000042	10/03/2008	298,000.00	100	294,868.00	6.08	MENS	ETIA	0.27	ANUA	22/04/2007	470	14.82	14870	728	178	32687	8
0126020010000043	10/03/2006	0126020010000043	10/03/2008	218,000.00	100	208,375.87	4.7	MENS	ETIA	0.28	ANUA	05/06/2007	411	14.6	42140	76	724	8413	8
0126020010000044	10/03/2006	0126020010000044	10/03/2008	297,000.00	100	290,787.84	4.7	MENS	ETIA	0.18	ANUA	09/09/2008	203	14.2	1486	380	14	18414	8
0126020010000045	10/03/2006	0126020010000045	10/03/2008	268,000.00	100	261,921.88	5.02	MENS	ETIA	0.28	ANUA	09/05/2007	207	14.82	1386	207	14	3268	8
0126020010000046	10/03/2006	0126020010000046	10/03/2008	285,700.00	100	284,748.48	4.88	MENS	ETIA	0.18	ANUA	23/02/2007	474	14.28	14786	866	160	4528	8
0126020010000047	10/03/2006	0126020010000047	10/03/2008	168,000.00	100	163,188.87	4.78	MENS	ETIA	0.8	ANUA	04/09/2008	153	14.28	16760	423	21	26488	10
0126020010000048	10/03/2006	0126020010000048	10/03/2008	168,000.00	100	163,783.88	5.02	MENS	ETIA	0.28	ANUA	08/05/2007	207	14.82	1386	207	14	3268	8
0126020010000049	10/03/2006	0126020010000049	10/03/2008	148,000.00	100	143,879.82	5.11	MENS	ETIA										



10/2007

NOTARIAL



8J4891167

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMPISOR PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ACTIVIDADES BANCARIAS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANQUER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % CEN, CAPITAL PROPIO, TPO DE PER, PER, MARGEN, PER, EXTRA, FECHA, PLZ, % INT, MONEDA, FONDO LIQ, FONDO, MON, NOMBRE. Contains a large list of mortgage and certificate entries.

37

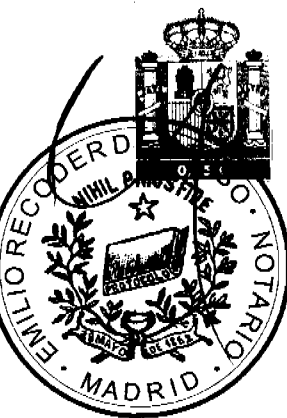
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA COMISION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS 18 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL MONT, % CEST, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENS, IND. MENS, MARGEN BANC., PER. BANC., BTNA AMONT., FECHA VENC, PLZ, % WT DEMANDA, TITULO, LIBRO, FOLIO, FECHA EMISION, MONEDA, NUMBER JUNTA, NUMBER PAG.



10/2007

10/2007



RELACION DE EMPITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES EMANANTE DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BARRIETA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL EMPLAZADO, % CREDITO, CAPITAL VIGENTE, TIPO DE PAGO, PAGO EN MONEDAS, MARGEN DE INTERES, FECHA DE EMISION, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR DE TITULACION. The table lists numerous mortgage and certification records.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS DE BANINTER EN EL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

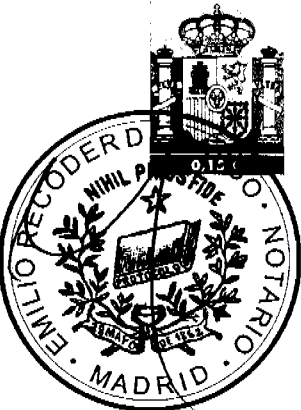
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, % CÉNT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERÉS, PER. MD, PER. KFC, MARGEN REV. APORT., ETNA, FECHA VENCIDA, PLZ, PLZ NET, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, MONEDA LIBRO, FOLIO, FOLIO NET, NÚMERO NÚC., NÚMERO NÚC. NET.



8J4891169



10/2007



RELACION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDAS PARA LA COMISIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y FONDOS DE TUTELIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR BANCAMER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, EFECTOS HIPOTECARIOS, FECHA ESCRITURA, CAPITAL PRINCIPAL, % CANT., CAPITAL TITVO, TIPO DE INTERES, PER. LUGAR, MARGEN, PER. MARGEN, PER. MARGEN, PER. MARGEN, FECHA, PLZ, % INT, MONEDA, FECHA DE LIBRACION, MONEDA, VALOR, IMPORTE.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS, MANEJADO EN FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANMATEL, S.A.

NÚMERO DE CRÉDITO	FECHA DE EMISIÓN	CREDITO ORIGINAL	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPITAL LIBRO	% DE CAPITAL LIBRO	FECHA DE VENCIMIENTO	PERÍODO DE INTERÉS	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	MARGEN DE INTERÉS	PPR	ETAPA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PLF	% DE CAPITAL LIBRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO DE CRÉDITO	NÚMERO DE CRÉDITO
01360500010001070	1993/02/08	0123050010001001070	2017/02/08	470.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	346	14,48	42150	689	111	46897	3
01360500010001071	1993/02/08	0123050010001001071	2017/02/08	290.250,00	100	06/02/2007	4,7 MESES	E1A	0,18	ANUA	FRV	2007/02/08	355	16,2	2778	581	54	27441	4
01360500010001072	1993/02/08	0123050010001001072	2017/02/08	200.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	364	14,48	42150	689	111	46897	5
01360500010001073	1993/02/08	0123050010001001073	2017/02/08	150.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	373	14,48	42150	689	111	46897	6
01360500010001074	1993/02/08	0123050010001001074	2017/02/08	100.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	382	14,48	42150	689	111	46897	7
01360500010001075	1993/02/08	0123050010001001075	2017/02/08	50.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	391	14,48	42150	689	111	46897	8
01360500010001076	1993/02/08	0123050010001001076	2017/02/08	40.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	400	14,48	42150	689	111	46897	9
01360500010001077	1993/02/08	0123050010001001077	2017/02/08	30.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	409	14,48	42150	689	111	46897	10
01360500010001078	1993/02/08	0123050010001001078	2017/02/08	20.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	418	14,48	42150	689	111	46897	11
01360500010001079	1993/02/08	0123050010001001079	2017/02/08	10.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	427	14,48	42150	689	111	46897	12
01360500010001080	1993/02/08	0123050010001001080	2017/02/08	5.000,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	436	14,48	42150	689	111	46897	13
01360500010001081	1993/02/08	0123050010001001081	2017/02/08	2.500,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	445	14,48	42150	689	111	46897	14
01360500010001082	1993/02/08	0123050010001001082	2017/02/08	1.250,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	454	14,48	42150	689	111	46897	15
01360500010001083	1993/02/08	0123050010001001083	2017/02/08	625,00	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	463	14,48	42150	689	111	46897	16
01360500010001084	1993/02/08	0123050010001001084	2017/02/08	312,50	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	472	14,48	42150	689	111	46897	17
01360500010001085	1993/02/08	0123050010001001085	2017/02/08	156,25	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	481	14,48	42150	689	111	46897	18
01360500010001086	1993/02/08	0123050010001001086	2017/02/08	78,125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	490	14,48	42150	689	111	46897	19
01360500010001087	1993/02/08	0123050010001001087	2017/02/08	39,0625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	499	14,48	42150	689	111	46897	20
01360500010001088	1993/02/08	0123050010001001088	2017/02/08	19,53125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	508	14,48	42150	689	111	46897	21
01360500010001089	1993/02/08	0123050010001001089	2017/02/08	9,765625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	517	14,48	42150	689	111	46897	22
01360500010001090	1993/02/08	0123050010001001090	2017/02/08	4,8828125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	526	14,48	42150	689	111	46897	23
01360500010001091	1993/02/08	0123050010001001091	2017/02/08	2,44140625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	535	14,48	42150	689	111	46897	24
01360500010001092	1993/02/08	0123050010001001092	2017/02/08	1,220703125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	544	14,48	42150	689	111	46897	25
01360500010001093	1993/02/08	0123050010001001093	2017/02/08	610,3515625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	553	14,48	42150	689	111	46897	26
01360500010001094	1993/02/08	0123050010001001094	2017/02/08	305,17578125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	562	14,48	42150	689	111	46897	27
01360500010001095	1993/02/08	0123050010001001095	2017/02/08	152,587890625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	571	14,48	42150	689	111	46897	28
01360500010001096	1993/02/08	0123050010001001096	2017/02/08	76,2939453125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	580	14,48	42150	689	111	46897	29
01360500010001097	1993/02/08	0123050010001001097	2017/02/08	38,14697265625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	589	14,48	42150	689	111	46897	30
01360500010001098	1993/02/08	0123050010001001098	2017/02/08	19,073486328125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	598	14,48	42150	689	111	46897	31
01360500010001099	1993/02/08	0123050010001001099	2017/02/08	9,5367431640625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	607	14,48	42150	689	111	46897	32
01360500010001100	1993/02/08	0123050010001001100	2017/02/08	4,76837158203125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	616	14,48	42150	689	111	46897	33
01360500010001101	1993/02/08	0123050010001001101	2017/02/08	2,384185791015625	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	625	14,48	42150	689	111	46897	34
01360500010001102	1993/02/08	0123050010001001102	2017/02/08	1,1920928955078125	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	634	14,48	42150	689	111	46897	35
01360500010001103	1993/02/08	0123050010001001103	2017/02/08	596,04875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	643	14,48	42150	689	111	46897	36
01360500010001104	1993/02/08	0123050010001001104	2017/02/08	298,024375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	652	14,48	42150	689	111	46897	37
01360500010001105	1993/02/08	0123050010001001105	2017/02/08	149,0121875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	661	14,48	42150	689	111	46897	38
01360500010001106	1993/02/08	0123050010001001106	2017/02/08	74,50609375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	670	14,48	42150	689	111	46897	39
01360500010001107	1993/02/08	0123050010001001107	2017/02/08	37,253046875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	679	14,48	42150	689	111	46897	40
01360500010001108	1993/02/08	0123050010001001108	2017/02/08	18,6265234375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	688	14,48	42150	689	111	46897	41
01360500010001109	1993/02/08	0123050010001001109	2017/02/08	9,31326171875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	697	14,48	42150	689	111	46897	42
01360500010001110	1993/02/08	0123050010001001110	2017/02/08	4,656630859375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	706	14,48	42150	689	111	46897	43
01360500010001111	1993/02/08	0123050010001001111	2017/02/08	2,3283154296875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	715	14,48	42150	689	111	46897	44
01360500010001112	1993/02/08	0123050010001001112	2017/02/08	1,16415771484375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	724	14,48	42150	689	111	46897	45
01360500010001113	1993/02/08	0123050010001001113	2017/02/08	582,07875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	733	14,48	42150	689	111	46897	46
01360500010001114	1993/02/08	0123050010001001114	2017/02/08	291,039375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	742	14,48	42150	689	111	46897	47
01360500010001115	1993/02/08	0123050010001001115	2017/02/08	145,5196875	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA	FRV	2007/02/08	751	14,48	42150	689	111	46897	48
01360500010001116	1993/02/08	0123050010001001116	2017/02/08	72,75984375	100	06/02/2007	4,98 MESES	E1A	0,3	ANUA									



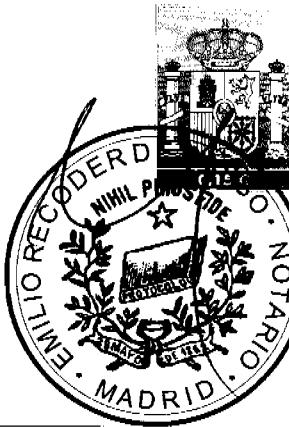


8J4891171



10/2007

NOTARIA



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE INMUEBLES ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FOLIO DE TITULACION DE ACTIVOS. BALANCE EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA INSCRIPCION, CAPITAL INICIAL, % CREDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, MARGEN RES, PER, STBA AMORT, FECHA VENCITO, PLZ, % INT DEMONIA, FONDO, MONED, FECHA DE EMISION, MONED, NUMER FOLIO. Contains a large list of mortgage and asset transfer records.

13

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES Y VALORES DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, CREDITO EMISION, FECHA ESCRITURA, CAPITAL EMISION, % CERT., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. IND., MARCA, PER. REV., OTRO VOUCHER, FECHA VOUCHER, PLZ, % INT, DEMORA, TIPO, LIBRO, FOLIO, FECHA PAGO, NUMERO PAGO, NUMERO INSC.



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE BANINTER Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% CEST	CAPITAL INTERES	TPO DE INTEN	PRA	IND	MARGEN	PRE	ETNA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% RET	FECHA EMISION	PLZ	% RET	FECHA DE EMISION		NUMERO
																			TOMO	LIBRO	
0128020011814024	10/03/2008	012802000011814024	30/03/2009	400.000,00	100	331.519,18	5,0	MENS	EIA	0,5	ANUAL	FRV	20/03/2011	217	14,9	21/03/2011	217	14,9	217	14930	0
0128020010000332	10/03/2008	012802000010000332	29/03/2009	69.000,00	100	63.023,28	5,0	MENS	EIA	0,5	ANUAL	FRV	20/03/2011	217	14,9	21/03/2011	217	14,9	217	14930	0
0128020010000337	10/03/2008	012802000010000337	27/03/2009	88.990,00	100	80.460,83	6,18	MENS	EIA	0,5	ANUAL	FRV	27/03/2011	190	14,9	27/03/2011	190	14,9	27	14931	0
0128020010000022	10/03/2008	012802000010000022	29/03/2009	286.300,00	100	218.864,49	4,8	MENS	EIA	0,4	ANUAL	FRV	24/03/2011	208	13,98	24/03/2011	208	13,98	48	14932	0
0128020010000044	10/03/2008	012802000010000044	18/03/2009	28.411,37	100	143.018,74	5,01	MENS	EIA	0,4	ANUAL	FRV	07/07/2011	208	14,46	07/07/2011	208	14,46	141	14933	0
0128020010000094	10/03/2008	012802000010000094	17/03/2009	162.832,00	100	148.003,53	4,2	MENS	EIA	0,4	ANUAL	FRV	01/05/2011	207	14,81	01/05/2011	207	14,81	243	14934	0
0128020010000103	10/03/2008	012802000010000103	30/03/2009	150.000,00	100	140.003,23	4,5	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	06/06/2011	210	14,1	06/06/2011	210	14,1	290	14935	0
0128020010000117	10/03/2008	012802000010000117	03/04/2009	281.000,00	100	284.418,88	4,7	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	10/06/2011	211	14,1	10/06/2011	211	14,1	290	14936	0
0128020010000132	10/03/2008	012802000010000132	10/04/2009	284.000,00	100	283.720,70	4,7	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	09/06/2011	213	14,2	09/06/2011	213	14,2	291	14937	0
0128020010000145	10/03/2008	012802000010000145	14/03/2009	216.000,00	100	208.140,82	4,8	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	08/07/2011	212	14,21	08/07/2011	212	14,21	292	14938	0
0128020010000167	10/03/2008	012802000010000167	24/03/2009	86.500,00	100	81.893,08	4,8	MENS	EIA	0,6	ANUAL	FRV	23/06/2011	218	14,3	23/06/2011	218	14,3	293	14939	0
0128020010000182	10/03/2008	012802000010000182	15/03/2009	188.000,00	100	183.490,28	4,8	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	05/07/2011	219	14,3	05/07/2011	219	14,3	294	14940	0
0128020010000195	10/03/2008	012802000010000195	16/03/2009	213.000,00	100	208.491,67	5,13	MENS	EIA	0,4	ANUAL	FRV	02/07/2011	216	14,3	02/07/2011	216	14,3	295	14941	0
0128020010000208	10/03/2008	012802000010000208	20/03/2009	78.000,00	100	73.872,83	4,8	MENS	EIA	0,75	ANUAL	FRV	06/06/2011	216	14,1	06/06/2011	216	14,1	296	14942	0
0128020010000223	10/03/2008	012802000010000223	29/03/2009	340.000,00	100	300.203,73	4,8	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	04/07/2011	217	14,3	04/07/2011	217	14,3	297	14943	0
0128020010000236	10/03/2008	012802000010000236	24/03/2009	138.000,00	100	132.869,98	4,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	18/07/2011	212	14,36	18/07/2011	212	14,36	298	14944	0
0128020010000249	10/03/2008	012802000010000249	24/03/2009	284.000,00	100	238.202,19	4,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	26/07/2011	220	14,39	26/07/2011	220	14,39	299	14945	0
0128020010000264	10/03/2008	012802000010000264	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	300	14946	0
0128020010000277	10/03/2008	012802000010000277	24/03/2009	198.000,00	100	192.261,83	4,8	MENS	EIA	0,18	ANUAL	FRV	26/07/2011	220	14,39	26/07/2011	220	14,39	301	14947	0
0128020010000292	10/03/2008	012802000010000292	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	302	14948	0
0128020010000307	10/03/2008	012802000010000307	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	303	14949	0
0128020010000322	10/03/2008	012802000010000322	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	304	14950	0
0128020010000337	10/03/2008	012802000010000337	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	305	14951	0
0128020010000352	10/03/2008	012802000010000352	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	306	14952	0
0128020010000367	10/03/2008	012802000010000367	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	307	14953	0
0128020010000382	10/03/2008	012802000010000382	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	308	14954	0
0128020010000397	10/03/2008	012802000010000397	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	309	14955	0
0128020010000412	10/03/2008	012802000010000412	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	310	14956	0
0128020010000427	10/03/2008	012802000010000427	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	311	14957	0
0128020010000442	10/03/2008	012802000010000442	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	312	14958	0
0128020010000457	10/03/2008	012802000010000457	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	313	14959	0
0128020010000472	10/03/2008	012802000010000472	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	314	14960	0
0128020010000487	10/03/2008	012802000010000487	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	315	14961	0
0128020010000502	10/03/2008	012802000010000502	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	316	14962	0
0128020010000517	10/03/2008	012802000010000517	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	317	14963	0
0128020010000532	10/03/2008	012802000010000532	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	318	14964	0
0128020010000547	10/03/2008	012802000010000547	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	319	14965	0
0128020010000562	10/03/2008	012802000010000562	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	320	14966	0
0128020010000577	10/03/2008	012802000010000577	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	321	14967	0
0128020010000592	10/03/2008	012802000010000592	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	322	14968	0
0128020010000607	10/03/2008	012802000010000607	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	323	14969	0
0128020010000622	10/03/2008	012802000010000622	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	324	14970	0
0128020010000637	10/03/2008	012802000010000637	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8	325	14971	0
0128020010000652	10/03/2008	012802000010000652	24/03/2009	248.000,00	100	248.882,23	5,8	MENS	EIA	0,35	ANUAL	FRV	04/07/2011	219	14,8	04/07/2011	219	14,8			



8J4891173



10/2007

REPUBLICA ARGENTINA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONIMINIA  
SECRETARÍA DE REGISTRO Y NOTARÍA



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADA DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ENTREGADA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN FOMENTO DE VITALIZACIÓN DE ACTIVOS POR BARRIO, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL EMITIDO, CAPITAL EN USO, N.º DE C/DE, CAPITAL EN USO, TIPO DE PER. IND. MARCER PER. STIMA, FECHA PLZ. S.HT. FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, MONEDA, etc.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTORES BANCARIOS Y DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BAMUNTER, S.A.

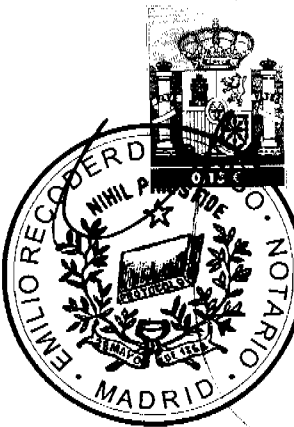
FECHA DE EMISIÓN: 1983/2/28

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CRÉDITO EMITIDO	FECHA FACILITADA	CAPITAL INICIAL	% CAPT. ORIG.	CAPITAL INTER. LAJ. 31	TIPO DE INTERÉS	PER. DE INICIACIÓN	IND. MARCA	PER. DE EXPIRACIÓN	ETNA	FECHA VENCIDA	PLZ	%INT	CANTIDAD	FECHA DE EMISIÓN		NÚMERO FOLIO	NÚMERO NÚM. NÚM.
																13	14		
0128035010004134	1983/02/28	0128035010004134	24/01/2008	240,000.00	100	237,375.87	5.28 MENS. E.T.A.	0.5	ANUAL	FRV.CV	24/01/2008	483	14.75	26411	627	45	20014	7	
0128035010004248	1983/02/28	0128035010004248	05/01/2008	67,000.00	100	65,701.29	5.28 MENS. E.T.A.	0.5	ANUAL	FRV.CV	05/01/2008	297	14.75	29312	3450	45	20014	8	
0128035010004737	1983/02/28	0128035010004737	25/01/2008	225,000.00	100	223,029.78	4.4 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	20/01/2008	340	14.1	24940	237	182	11738	6	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	24/01/2008	123,000.00	100	120,999.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.6	ANUAL	FRV.CV	08/01/2008	252	14.3	23200	795	143	29194	9	
0128035010005171	1983/02/28	0128035010005171	22/01/2008	123,000.00	100	119,735.30	6.01 MENS. E.T.A.	0.5	ANUAL	FRV.CV	22/01/2008	199	14.51	22510	109	87	704	10	
0128035010005184	1983/02/28	0128035010005184	20/01/2008	200,000.00	100	177,352.85	5.18 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	20/01/2008	202	14.88	31308	296	98	8082	10	
0128035010005200	1983/02/28	0128035010005200	21/01/2008	80,000.00	100	79,052.15	5.28 MENS. E.T.A.	0.6	ANUAL	FRV.CV	21/01/2008	210	14.77	34384	3549	18	4434	11	
0128035010005263	1983/02/28	0128035010005263	20/12/2007	132,000.00	100	119,137.07	5.13 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	20/04/2008	301	14.83	30000	338	187	16237	4	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	17/10/2008	220,000.00	100	216,252.07	5.13 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	17/10/2008	403	14.83	30060	329	189	16019	6	
0128035010005115	1983/02/28	0128035010005115	24/01/2008	220,000.00	100	220,780.98	6.28 MENS. E.T.A.	0.85	ANUAL	FRV.CV	04/01/2008	463	14.86	37962	131	88	4337	4	
0128035010004248	1983/02/28	0128035010004248	25/01/2008	277,000.00	100	270,188.10	4.7 MENS. E.T.A.	0.3	ANUAL	FRV.CV	24/01/2008	412	14.2	40230	718	21	8722	3	
0128035010004811	1983/02/28	0128035010004811	24/01/2008	67,833.84	100	65,588.59	4.8 MENS. E.T.A.	0.6	ANUAL	FRV.CV	24/01/2008	260	14.39	26619	199	213	2090	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	24/01/2008	144,000.00	100	139,840.02	4.81 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	14/03/2008	305	14.07	33855	452	174	12702	3	
0128035010004818	1983/02/28	0128035010004818	24/01/2008	126,000.00	100	122,487.82	4.3 MENS. E.T.A.	0.46	ANUAL	FRV.CV	17/11/2008	284	14.9	32740	31	200	18003	11	
0128035010005204	1983/02/28	0128035010005204	24/01/2008	140,000.00	100	137,880.22	5.6 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	24/01/2008	444	14.65	37346	462	186	25001	4	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	17/09/2007	48,100.00	100	47,823.98	6.18 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	17/09/2007	354	14.08	32330	1300	107	4000	5	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	22/04/2008	150,000.00	100	150,343.46	6.12 MENS. E.T.A.	0.6	ANUAL	FRV.CV	01/06/2008	317	14.87	37510	390	76	14182	5	
0128035010005263	1983/02/28	0128035010005263	22/04/2008	130,000.00	100	131,154.28	4.73 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	02/05/2008	408	14.37	33370	128	122	2618	7	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	25/01/2008	318,000.00	100	315,857.74	4.8 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	03/02/2008	470	14.11	25180	2970	119	43676	8	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	27/07/2007	300,000.00	100	335,325.83	4.7 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	26/07/2007	328	14.2	21180	1	146	541	8	
0128035010005115	1983/02/28	0128035010005115	02/01/2007	420,000.00	100	417,852.34	4.8 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	03/01/2008	458	14.11	37020	52	30703	4		
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	29/08/2007	236,000.00	100	232,981.13	4.8 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	28/03/2008	327	14.1	34870	239	133	46430	8	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	10/10/2008	240,000.00	100	240,000.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.38	ANUAL	FRV.CV	18/10/2008	403	14.08	30510	117	160	5817	10	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	29/08/2007	153,000.00	100	149,274.18	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	28/03/2008	406	14.37	30780	450	23	10964	4	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	04/01/2008	140,000.00	100	139,000.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	10/01/2008	403	14.08	30750	222	13	10964	4	
0128035010005282	1983/02/28	0128035010005282	18/11/2008	79,000.00	100	77,841.28	4.81 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	13/07/2008	201	14.01	24490	64	141	4286	6	
0128035010004737	1983/02/28	0128035010004737	08/07/2008	270,000.00	100	257,726.72	4.81 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	08/07/2008	228	14.61	31640	8030	181	6372	7	
0128035010004818	1983/02/28	0128035010004818	17/11/2008	100,000.00	100	99,000.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	17/11/2008	418	14.8	30660	46	176	2176	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	30/11/2008	87,000.00	100	85,231.14	5.6 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	30/11/2008	344	14.28	38310	6500	41	37180	6	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	15/02/2007	360,000.00	100	369,654.24	4.8 MENS. E.T.A.	0.27	ANUAL	FRV.CV	05/02/2008	297	14.37	37320	380	219	3734	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	02/01/2007	200,000.00	100	202,774.80	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	02/01/2008	412	14.81	20930	42	133	1352	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	29/12/2007	360,000.00	100	371,060.00	4.81 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	29/12/2007	317	14.81	30510	50	23	13874	5	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	27/12/2008	298,448.82	100	298,448.82	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	27/12/2008	412	14.81	30510	50	23	13874	5	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	27/12/2008	136,000.00	100	135,617.23	5.08 MENS. E.T.A.	0.66	ANUAL	FRV.CV	27/12/2008	443	14.68	36040	423	21	4704	16	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	21/06/2007	270,000.00	100	268,841.21	4.7 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	21/06/2007	473	14.2	35350	540	77	12171	4	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	05/11/2008	69,550.00	100	72,747.73	6.12 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	05/11/2008	408	14.63	32320	145	122	2618	7	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	10/10/2008	313,300.00	100	304,703.23	6.12 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	10/10/2008	483	14.63	37310	28	84	867	7	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	14/09/2007	500,000.00	100	500,000.00	6.12 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	14/09/2007	317	13.9	22670	130	85	3078	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	25/07/2008	204,000.00	100	193,450.26	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	25/07/2008	218	14.81	30750	257	137	3784	8	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	21/06/2007	204,000.00	100	175,813.15	4.75 FJES E.T.A.	0.5	ANUAL	FRV.CV	21/06/2007	306	14.25	362	162	141	4361	5	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	04/07/2008	340,000.00	100	323,348.88	5.08 MENS. E.T.A.	0.15	ANUAL	FRV.CV	04/07/2008	219	14.76	36000	5260	30021	14		
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	30/06/2007	375,000.00	100	372,000.00	6.12 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	30/06/2007	471	14.1	244	364	187	14808	7	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	19/11/2008	44,200.00	100	79,683.26	5.24 FJES E.T.A.	0.14	ANUAL	FRV.CV	14/10/2008	333	14.74	28660	146	186	2887	8	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	02/02/2008	130,000.00	100	128,000.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	03/02/2008	262	14.4	27880	83	76	7287	8	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	08/02/2007	100,000.00	100	102,176.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.75	ANUAL	FRV.CV	11/06/2008	227	14.62	372	115	6309	9		
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	16/04/2007	245,000.00	100	245,000.00	4.8 MENS. E.T.A.	0.18	ANUAL	FRV.CV	16/04/2007	214	13.8	2000	87	160	13293	9	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	21/12/2007	80,000.00	100	82,144.88	6.38 MENS. E.T.A.	0.75	ANUAL	FRV.CV	21/12/2007	297	14.86	27000	1400	20	14373	13	
0128035010004914	1983/02/28	0128035010004914	19/01/2007	50,000.00	100	50,000.00	5.38 MENS. E.T.A.	0.4	ANUAL	FRV.CV	19/01/2007	486	14.89	24300	466	178			



10/2007

MADRID, A...



8J4891174

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR MADRID, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % CESTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, PER MADRID, PER MADRID, FECHA, PLZ, % IRT, FECHA DE EMISION, MONED, UNIDAD, POLIZ, NUMERO POLIZ, NUMERO DE EMISION, NUMERO DE EMISION. The table contains a large volume of data rows.

46

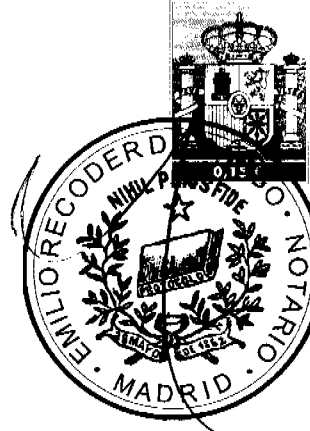
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA EMPLEADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE TITULOS EMANANTE DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR HABERER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO DESCRIPCION, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL ORIGINAL, % CEST, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENS. LUG., MARCA, PER. ANUAL, FECHA VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, MONEDA, LIBRO, FOLIO, PERIODO, MONEDA, VALOR, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, VALOR.

8J4891175



10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA BANCARIA EN FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVAS POR GARANTÍA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL SOCIAL, % COEF., CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERÉS, PEX. LUG., INC. LUG., BANCA, PEX. BANCA, EST. BANCA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ. VENCIMIENTO, PLZ. DE ORIGEN, FECHA DE EMISIÓN, NÚMERO DE FONDO, NÚMERO DE FONDO. The table contains numerous rows of financial and legal data.

47

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMPLEADO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANAMETER, S.A.

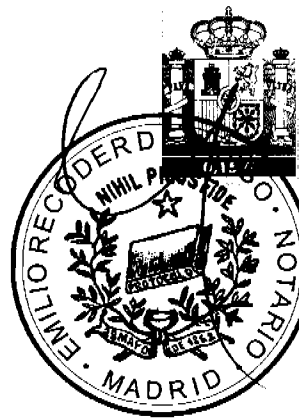
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECAARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, % CAPITAL DEP., TIPO DE PÉR. INTERÉS, PÉR. MARGEN, PÉR. COMIS. PÉR. STIMA, FECHA VENCIM., PLZ., % INT. FONDO, MONED. LOCAL, VALOR, MONED. LOCAL, MONED. LOCAL, MONED. LOCAL, MONED. LOCAL, MONED. LOCAL.

8J4891176



10/2007

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIDAD DE ACCIÓN BARRISTERA EN FONDO DE TITULARIDAD DE ACTIVOS FOR SARRAITEA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % CREDITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE P.F., INC. LAB., MANEJO, PER. MENS., OTMA, FECHA VENCIDA, PLZ., % INT., FECHA DE EMISION, TITULAR FONDO, LIBRO, FOLIO, NUMER. NUMER. FONDO. Contains a large list of mortgage and deed records.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS (FONDA) DE BANINTER, S.A.

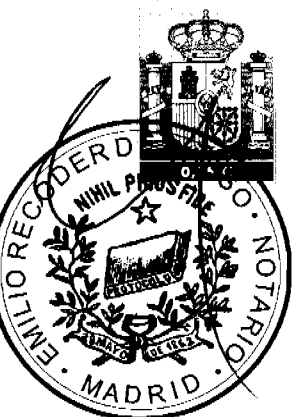
NÚMERO DE CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CÓDIGO INSTRUMENTO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL ORIGINAL	% CERT.	CAPITAL RESIDUAL	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. RES.	IND. RES.	BANCA	PER. ASIG.	EST. ASIG.	FECHA DE EMISIÓN	PLI. FONDA	S.M.T. FONDA	LIBRO FONDA	FOLIO FONDA	NÚM. FICHA FONDA	NÚM. FICHA FONDA	FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2014	
																				LIBRO FONDA	FOLIO FONDA
0126048101000297	16/03/2008	0126048101000297	29/03/2009	85.000.000	100	85.000.000	5,11 MENES EIA	0,5	ANUAL	FRCV	2012/2008	485	14,31	36250	726	211	46252	1	1		
0126048101000484	16/03/2008	0126048101000484	26/03/2007	100.000.000	100	100.000.000	5,18 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	0201/2007	345	14,08	55510	275	227	16078	1	1		
0126048101000683	16/03/2008	0126048101000683	29/03/2007	71.000.000	100	71.000.000	4,7 MENES EIA	0,5	ANUAL	FRCV	1903/2008	369	14,2	6020	891	87	35311	8	8		
0126048101000682	16/03/2008	0126048101000682	21/03/2007	126.000.000	100	126.000.000	5,18 MENES EIA	0,5	ANUAL	FRCV	2103/2007	359	14,1	24188	367	209	20076	1	1		
0126048101000678	16/03/2008	0126048101000678	20/03/2007	156.000.000	100	156.000.000	4,8 MENES EIA	0,5	ANUAL	FRCV	2003/2007	341	14,15	362	41	219	2718	6	6		
0126048101001173	16/03/2008	0126048101001173	23/03/2007	336.000.000	100	336.000.000	4,7 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	07/03/2007	352	14,2	68348	658	108	8714	8	8		
0126048101001178	16/03/2008	0126048101001178	19/03/2007	152.000.000	100	152.000.000	5,05 MENES EIA	0,34	ANUAL	FRCV	09/03/2007	328	14,2	4999	42	26	372	84	84		
0126048101001483	16/03/2008	0126048101001483	04/11/2006	98.000.000	100	98.000.000	5,18 MENES EIA	0,5	ANUAL	FRCV	17/03/2006	321	14,08	6790	362	15	23818	1	1		
0126048101001474	16/03/2008	0126048101001474	23/03/2007	80.000.000	100	80.000.000	5,1 MENES EIA	0,49	ANUAL	FRCV	27/03/2007	249	14,2	65060	462	81	22249	6	6		
0126048101001482	16/03/2008	0126048101001482	23/03/2007	80.000.000	100	80.000.000	5,18 MENES EIA	0,76	ANUAL	FRCV	23/03/2007	238	14,04	16310	863	142	52138	1	1		
0126048101001481	16/03/2008	0126048101001481	02/07/2007	80.000.000	100	80.000.000	5,18 MENES EIA	0,46	ANUAL	FRCV	02/07/2007	248	14,08	8030	244	36	3857	4	4		
0126048101001478	16/03/2008	0126048101001478	17/03/2007	100.175.000	100	100.175.000	4,57 MENES EIA	0,46	ANUAL	FRCV	17/03/2007	300	14,07	18140	208	208	29978	7	7		
0126048101001471	16/03/2008	0126048101001471	18/03/2007	100.200.000	100	100.200.000	4,91 MENES EIA	0,45	ANUAL	FRCV	18/03/2007	306	14,51	36600	250	133	81207	10	10		
0126048101001462	16/03/2008	0126048101001462	02/07/2007	80.000.000	100	80.000.000	5,18 MENES EIA	0,46	ANUAL	FRCV	02/07/2007	248	14,08	8030	244	36	3857	4	4		
0126048101001416	16/03/2008	0126048101001416	17/03/2007	172.000.000	100	172.000.000	4,84 MENES EIA	0,65	ANUAL	FRCV	16/03/2007	338	14,43	40140	4110	9	7506	3	3		
0126048101001402	16/03/2008	0126048101001402	23/03/2007	215.000.000	100	215.000.000	4,7 MENES EIA	0,14	ANUAL	FRCV	23/03/2007	309	14,48	3620	168	26	640	5	5		
0126048101001392	16/03/2008	0126048101001392	12/09/2006	204.990.000	100	204.990.000	4,82 MENES EIA	0,51	ANUAL	FRCV	13/09/2006	239	14,42	87110	73	86	4028	5	5		
0126048101001343	16/03/2008	0126048101001343	24/03/2007	73.000.000	100	73.000.000	4,78 MENES EIA	0,83	ANUAL	FRCV	24/03/2007	291	14,28	36270	330	151	23418	1	1		
0126048101001287	16/03/2008	0126048101001287	27/03/2007	80.000.000	100	80.000.000	4,7 MENES EIA	0,9	ANUAL	FRCV	27/03/2007	211	14,2	37600	460	28	26383	1	1		
0126048101001283	16/03/2008	0126048101001283	09/03/2007	250.000.000	100	250.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	09/03/2007	412	14,2	4276	211	211	46218	1	1		
0126048101001282	16/03/2008	0126048101001282	08/03/2007	150.000.000	100	150.000.000	4,9 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	08/03/2007	330	14,4	4290	720	118	9020	3	3		
0126048101001218	16/03/2008	0126048101001218	25/03/2005	132.000.000	100	132.000.000	4,9 MENES EIA	0,1	ANUAL	FRCV	25/12/2005	224	14,4	2070	978	108	25278	1	1		
0126048101001214	16/03/2008	0126048101001214	22/03/2007	130.000.000	100	130.000.000	4,92 MENES EIA	0,42	ANUAL	FRCV	03/03/2007	440	14,42	48810	237	124	17940	1	1		
0126048101001211	16/03/2008	0126048101001211	11/03/2006	110.000.000	100	110.000.000	5,05 MENES EIA	0,48	ANUAL	FRCV	01/12/2006	472	14,56	53120	302	83	15388	1	1		
0126048101001204	16/03/2008	0126048101001204	13/03/2007	200.000.000	100	200.000.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	13/03/2007	471	14,1	39310	360	8	75881	1	1		
0126048101001193	16/03/2008	0126048101001193	20/03/2007	290.000.000	100	290.000.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	20/03/2007	412	14,2	47240	700	102	82034	1	1		
0126048101001192	16/03/2008	0126048101001192	13/03/2007	180.000.000	100	180.000.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	13/03/2007	408	14,1	37300	7200	108	86578	1	1		
0126048101001113	16/03/2008	0126048101001113	15/03/2007	130.000.000	100	130.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	15/03/2007	410	14,1	37300	1070	187	94623	6	6		
0126048101001111	16/03/2008	0126048101001111	14/03/2007	172.000.000	100	172.000.000	4,7 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	08/03/2007	412	14,2	44170	114	148	8738	1	1		
0126048101001107	16/03/2008	0126048101001107	13/03/2007	386.000.000	100	386.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	13/03/2007	473	14,2	67160	114	102	81061	1	1		
0126048101001104	16/03/2008	0126048101001104	20/03/2007	291.000.000	100	291.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	01/03/2007	473	14,28	42380	8110	142	81452	1	1		
0126048101001103	16/03/2008	0126048101001103	17/07/2007	816.000.000	100	816.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	17/07/2007	438	14,2	44870	322	14	13118	1	1		
0126048101001102	16/03/2008	0126048101001102	14/03/2007	250.000.000	100	250.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	14/03/2007	410	14,1	41360	350	61	23888	1	1		
0126048101001101	16/03/2008	0126048101001101	14/03/2007	142.000.000	100	142.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	13/03/2007	411	14,1	51480	320	61	17968	7	7		
0126048101001078	16/03/2008	0126048101001078	13/07/2007	940.000.000	100	940.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	13/07/2007	258	14,3	82460	216	24	14468	7	7		
0126048101001072	16/03/2008	0126048101001072	20/03/2007	131.000.000	100	131.000.000	4,8 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	20/03/2007	411	14,1	62960	128	8	14457	1	1		
0126048101001071	16/03/2008	0126048101001071	09/03/2007	234.000.000	100	234.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	09/03/2007	471	14,1	34860	816	134	24864	3	3		
0126048101001064	16/03/2008	0126048101001064	13/03/2007	200.000.000	100	200.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	13/03/2007	473	14,2	29210	265	24	32130	1	1		
0126048101001063	16/03/2008	0126048101001063	13/03/2007	200.000.000	100	200.000.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	13/03/2007	473	14,1	29210	211	60	21510	1	1		
0126048101001061	16/03/2008	0126048101001061	17/03/2007	212.550.000	100	212.550.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	17/03/2007	470	14,1	33074	244	141	12124	11	11		
0126048101001059	16/03/2008	0126048101001059	09/03/2007	102.004.000	100	102.004.000	4,7 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	09/03/2007	207	14,2	50400	927	84	44332	7	7		
0126048101001058	16/03/2008	0126048101001058	09/03/2007	160.250.000	100	160.250.000	4,8 MENES EIA	0,4	ANUAL	FRCV	09/03/2007	469	14,1	41860	1010	127	87051	1	1		
0126048101001057	16/03/2008	0126048101001057	11/03/2007	260.000.000	100	260.000.000	4,7 MENES EIA	0,18	ANUAL	FRCV	11/03/2007	323	14,2	41640	800	102	82034	1	1		
0126048101001056	16/03/2008	0126048101001056	08/03/2007	756.000.000	100	756.000.000	4,6 MENES EIA	0,6	ANUAL	FRCV	08/03/2007	134	14,38	41000	8600	112	8143	8	8		
0126048101001052	16/03/2008	0126048101001052	30/12/2006	186.390.000	100	186.390.000	4,6 MENES EIA	0,16	ANUAL	FRCV	30/12/2006	343	14,48	36600	75	122	4077	7	7		
0126048101001051	16/03/2008	0126048101001051	14/0																		





10/2007

8J4891177



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMISION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE LOS ACTIVOS. MANEJADO EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCAMATERS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISSION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % DEBITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INDICADO, MARGEN BENEF., PER. ANUAL, ETIQUETA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ. DE DENOMINACION, FECHA DE EMISION, TITULO LIBRO FOLIO, NUM. FOLIO, NUMBER RUC. The table contains a large number of rows detailing mortgage and certificate data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANINTER Y A FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

49

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO DESCRIPCION	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIG.	% DEPT.	CAPITAL TIPO	TIPO DE INTERES	PER. IND. (%)	MOROSIDAD (%)	PER. REVL. (%)	ATMA ALIBRY (%)	FECHA VENCIDO	PLZ.	M. INT.	FECHA DE EMISION		NÚMERO INSCR.
															LIBRO	FOLIO	
012800000100168	1993/03/08	0128000334310217252	07/09/2008	67,000.00	100	63,983.74	5.17 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	27/09/2001	201	14,27	30,440	477	26	4181
0128000001002214	1993/03/08	0128000334310227114	12/07/2008	41,617.00	100	14,217.74	6.51 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	14/07/2003	208	14,31	21,44	884	45	3914
0128000001002214	1993/03/08	0128000334310227114	12/07/2008	41,617.00	100	14,217.74	6.51 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	14/07/2003	208	14,31	21,44	884	45	3914
0128000001002738	1993/03/08	012800033431002738	22/06/2007	210,300.00	100	208,450.39	4.8 MENS EHA	0.76	ANUAL	FRVCV	20/04/2004	407	14,3	24,028	300	27	2980
0128000001003136	1993/03/08	012800033431003136	27/09/2008	180,000.00	100	182,497.62	5.12 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	20/09/2002	419	14,30	14,020	316	202	11570
0128000001003719	1993/03/08	012800033431003719	04/04/2007	80,000.00	100	79,381.01	4.98 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	27/09/2004	402	14,11	16,800	286	98	15587
0128000001003724	1993/03/08	012800033431003724	13/04/2007	432,000.00	100	437,783.64	4.51 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	18/04/2003	201	14,19	14,020	36	86	1688
0128000001003738	1993/03/08	012800033431003738	30/04/2007	214,586.00	100	217,475.00	4.71 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	20/04/2002	408	14,31	14,020	316	196	17873
0128000001003738	1993/03/08	012800033431003738	16/04/2007	183,518.00	100	181,117.08	4.81 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	18/04/2002	408	14,11	16,800	286	98	15587
0128000001003818	1993/03/08	012800033431003818	13/06/2007	264,000.00	100	263,012.38	4.8 MENS EHA	0.18	ANUAL	FRVCV	13/04/2002	411	14,11	17,170	24	10	4106
0128000001003846	1993/03/08	012800033431003846	18/05/2007	244,000.00	100	243,000.00	4.85 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	18/04/2002	398	14,86	14,020	316	133	17782
0128000001003846	1993/03/08	012800033431003846	13/04/2007	232,000.00	100	231,200.00	4.7 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	13/04/2002	381	14,9	27,64	983	126	1620
0128000001004434	1993/03/08	012800033431004434	28/11/2006	180,000.00	100	177,407.00	5.19 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	28/09/2003	203	14,65	28,070	147	112	6088
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010	379	28	2900
0128000001004940	1993/03/08	012800033431004940	22/02/2007	150,000.00	100	147,837.00	4.9 MENS EHA	0.5	ANUAL	FRVCV	22/02/2007	287	14,4	28,010			

8J4891178



10/2007

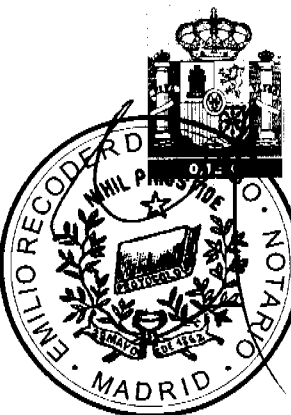


Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CÉDULA, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL SOCIAL, % CAPITAL, TIPO DE PER. IND. MARGEN PER. ATIMA, FECHA, PLE, N.º INT. TOMO, LIBRO, FOLIO, VALOR, NÚMERO SECC. 1.º





10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EXISTENTES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BANQUERIA Y FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANQUERIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICACION, FECHA EMISSION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL LIBRE, % CAPITAL, TIPO DE PERMISO, PERMISO, MONEDA, PERMISO, ESTADO, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT, FECHA DE CAMBIO, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. The table contains numerous rows of data representing mortgage and credit records.

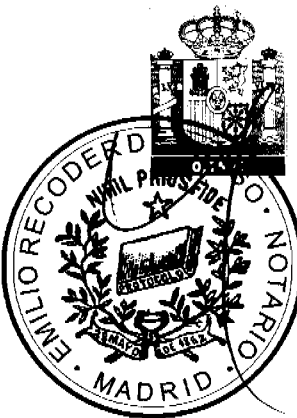
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS BANINTER Y FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

51

NUMERO DE CREDITO	FECHA EMISION	CREDITO PROVISORIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% CONT.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LO.	IND. DE CTE.	MARGEN DE BENEF. MIN.	PRE. REV. AMORT.	ETNA	FECHA VENC.	FECHA DE EMISION		VALOR NOM.	VALOR LIQ.	VALOR NETO	VALOR NETO	VALOR NETO	VALOR NETO	VALOR NETO	VALOR NETO	VALOR NETO
														PLZ	NIT									
0128002001000184	1993/07/06	0128002001000184	06/04/2007	81.200,00	100	81.217,11	5,48 MENS EIA	0,75	ANUAL	FRVY	05/04/2007	228	14,28	963	300	101	10000	8						
0128002001000185	1993/07/06	0128002001000185	06/05/2006	83.000,00	100	80.744,85	4,94 MENS EIA	0,75	ANUAL	FRVY	06/05/2006	315	14,34	942	500	10	10752	8						
0128002001000186	1993/07/06	0128002001000186	27/03/2007	108.000,00	100	104.974,89	5,42 MENS EIA	0,75	ANUAL	FRVY	27/03/2007	286	14,50	1410	438	71	1172	10						
0128002001000187	1993/07/06	0128002001000187	04/08/2006	93.000,00	100	89.018,44	5,58 MENS EIA	0,75	ANUAL	FRVY	04/08/2006	146	14,5	819	297	126	2413	4						
0128002001000188	1993/07/06	0128002001000188	04/08/2006	84.900,00	100	78.739,07	5,18 MENS EIA	0,6	ANUAL	FRVY	23/04/2006	401	14,56	1230	449	189	4006	6						
0128002001000189	1993/07/06	0128002001000189	18/10/2008	87.900,00	100	83.536,40	5,88 MENS EIA	1	ANUAL	FRVY	18/10/2008	302	18,10	729	423	159	18079	8						
0128002001000190	1993/07/06	0128002001000190	15/07/2008	200.000,00	100	206.643,23	5,11 MENS EIA	0,9	ANUAL	FRVY	15/07/2008	329	14,87	143	435	100	26729	5						
0128002001000191	1993/07/06	0128002001000191	13/11/2008	50.000,00	100	47.302,34	5,11 MENS EIA	0,9	ANUAL	FRVY	13/11/2008	224	14,8	412	246	155	15887	7						
0128002001000192	1993/07/06	0128002001000192	10/09/2007	100.000,00	100	103.818,48	4,7 MENS EIA	0,9	ANUAL	FRVY	10/09/2007	329	14,2	878	348	53	81460	14						
0128002001000193	1993/07/06	0128002001000193	13/06/2006	70.000,00	100	71.870,28	5,07 MENS EIA	1	ANUAL	FRVY	13/06/2006	320	15,17	538	638	137	11229	8						
0128002001000194	1993/07/06	0128002001000194	06/03/2007	400.000,00	100	38.834,15	5,1 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	06/03/2007	228	14,8	733	438	4	29062	2						
0128002001000195	1993/07/06	0128002001000195	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000196	1993/07/06	0128002001000196	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000197	1993/07/06	0128002001000197	29/12/2006	210.000,00	100	219.807,88	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	29/12/2006	406	14,81	2280	304	172	22803	6						
0128002001000198	1993/07/06	0128002001000198	10/12/2003	48.500,00	100	58.731,28	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/12/2003	237	14,71	2120	601	6	28150	8						
0128002001000199	1993/07/06	0128002001000199	06/01/2004	800.000,00	100	864.188,79	6,44 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	06/01/2004	128	18,84	1486	228	118	10860	15						
0128002001000200	1993/07/06	0128002001000200	10/07/2007	220.000,00	100	216.810,07	6,7 MENS EIA	0,78	ANUAL	FRVY	10/07/2007	172	14,2	20070	790	94	46862	4						
0128002001000201	1993/07/06	0128002001000201	04/03/2006	73.000,00	100	82.890,57	5,84 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	04/03/2006	142	15,14	2007	201	28	25866	4						
0128002001000202	1993/07/06	0128002001000202	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000203	1993/07/06	0128002001000203	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000204	1993/07/06	0128002001000204	29/12/2006	210.000,00	100	219.807,88	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	29/12/2006	406	14,81	2280	304	172	22803	6						
0128002001000205	1993/07/06	0128002001000205	10/12/2003	48.500,00	100	58.731,28	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/12/2003	237	14,71	2120	601	6	28150	8						
0128002001000206	1993/07/06	0128002001000206	06/01/2004	800.000,00	100	864.188,79	6,44 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	06/01/2004	128	18,84	1486	228	118	10860	15						
0128002001000207	1993/07/06	0128002001000207	10/07/2007	220.000,00	100	216.810,07	6,7 MENS EIA	0,78	ANUAL	FRVY	10/07/2007	172	14,2	20070	790	94	46862	4						
0128002001000208	1993/07/06	0128002001000208	04/03/2006	73.000,00	100	82.890,57	5,84 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	04/03/2006	142	15,14	2007	201	28	25866	4						
0128002001000209	1993/07/06	0128002001000209	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000210	1993/07/06	0128002001000210	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000211	1993/07/06	0128002001000211	29/12/2006	210.000,00	100	219.807,88	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	29/12/2006	406	14,81	2280	304	172	22803	6						
0128002001000212	1993/07/06	0128002001000212	10/12/2003	48.500,00	100	58.731,28	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/12/2003	237	14,71	2120	601	6	28150	8						
0128002001000213	1993/07/06	0128002001000213	06/01/2004	800.000,00	100	864.188,79	6,44 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	06/01/2004	128	18,84	1486	228	118	10860	15						
0128002001000214	1993/07/06	0128002001000214	10/07/2007	220.000,00	100	216.810,07	6,7 MENS EIA	0,78	ANUAL	FRVY	10/07/2007	172	14,2	20070	790	94	46862	4						
0128002001000215	1993/07/06	0128002001000215	04/03/2006	73.000,00	100	82.890,57	5,84 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	04/03/2006	142	15,14	2007	201	28	25866	4						
0128002001000216	1993/07/06	0128002001000216	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000217	1993/07/06	0128002001000217	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000218	1993/07/06	0128002001000218	29/12/2006	210.000,00	100	219.807,88	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	29/12/2006	406	14,81	2280	304	172	22803	6						
0128002001000219	1993/07/06	0128002001000219	10/12/2003	48.500,00	100	58.731,28	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/12/2003	237	14,71	2120	601	6	28150	8						
0128002001000220	1993/07/06	0128002001000220	06/01/2004	800.000,00	100	864.188,79	6,44 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	06/01/2004	128	18,84	1486	228	118	10860	15						
0128002001000221	1993/07/06	0128002001000221	10/07/2007	220.000,00	100	216.810,07	6,7 MENS EIA	0,78	ANUAL	FRVY	10/07/2007	172	14,2	20070	790	94	46862	4						
0128002001000222	1993/07/06	0128002001000222	04/03/2006	73.000,00	100	82.890,57	5,84 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	04/03/2006	142	15,14	2007	201	28	25866	4						
0128002001000223	1993/07/06	0128002001000223	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000224	1993/07/06	0128002001000224	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000225	1993/07/06	0128002001000225	29/12/2006	210.000,00	100	219.807,88	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	29/12/2006	406	14,81	2280	304	172	22803	6						
0128002001000226	1993/07/06	0128002001000226	10/12/2003	48.500,00	100	58.731,28	5,11 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/12/2003	237	14,71	2120	601	6	28150	8						
0128002001000227	1993/07/06	0128002001000227	06/01/2004	800.000,00	100	864.188,79	6,44 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	06/01/2004	128	18,84	1486	228	118	10860	15						
0128002001000228	1993/07/06	0128002001000228	10/07/2007	220.000,00	100	216.810,07	6,7 MENS EIA	0,78	ANUAL	FRVY	10/07/2007	172	14,2	20070	790	94	46862	4						
0128002001000229	1993/07/06	0128002001000229	04/03/2006	73.000,00	100	82.890,57	5,84 MENS EIA	0,85	ANUAL	FRVY	04/03/2006	142	15,14	2007	201	28	25866	4						
0128002001000230	1993/07/06	0128002001000230	11/09/2003	275.000,00	100	189.003,97	5,27 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	11/09/2003	343	14,77	881	31	136	25080	7						
0128002001000231	1993/07/06	0128002001000231	15/01/2005	148.000,00	100	134.956,19	5,38 MENS EIA	0,8	ANUAL	FRVY	15/01/2005	202	14,36	1888	361	178	3002	4						
0128002001000232	1993/07/06	0128002001000232	29/12/2006	210.																				



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTESA ENTORNOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXISTENCIA, CAPITAL, TIPO DE PER, etc. It lists numerous mortgage and transfer certificates with their respective details.



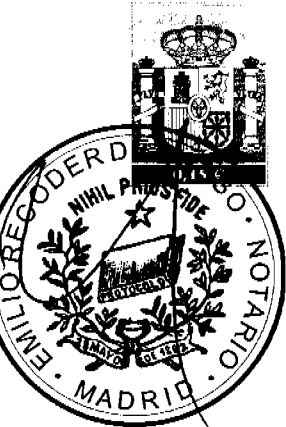


8J4891181



10/2007

10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE RESERVA DE ACTIVOS, DEPOSITAR EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCINTER, S.A.

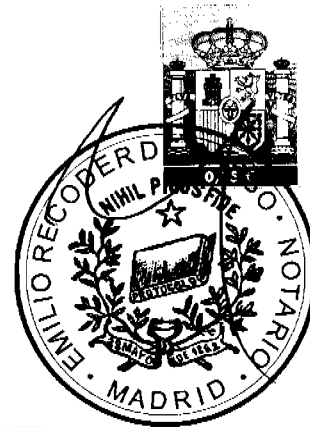
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL EMISION, % CARTA, CAPITAL INICIAL, TIPO DE INTERES, PER. INICIAL, PER. MARGEN, PER. FINAL, FECHA PLZ, % INT, FECHA EMISION FONDO, CANTIDAD FONDO, FECHA PLZ FONDO, % INT FONDO, NUMERO HIPOTECA, PLAZA FONDO. The table contains numerous rows of financial data.





10/2007

EMILIO RECORDERO NOTARIO PUBLICO MADRID



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAIZADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS RAIZADOS MANEJADO EN FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS RAIZADOS PARA MANUTENIR, S.A.

FECHA DE EMISION: 10/09/2007

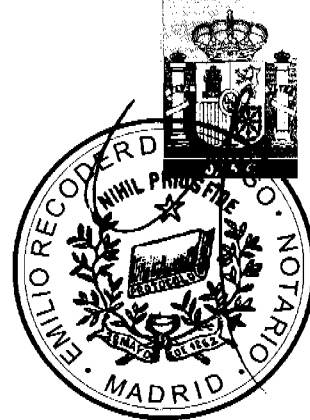
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CERTIFICADO, CAPITAL ORIGINAL, % CERT., TIPO DE PEA, INC, MARZO, PER, STAJA, FECHA PLZ, % INT, TOMO, LIBRO, FOLIO, AREA, M2, M2C. The table contains numerous rows of financial and legal data.





10/2007

8J4891183



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMPENDIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULARIDAD DEL ACTIVO BANCARER EN FONDO DE TITULARIDAD DE ACTIVOS POR BANCARER S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMPENDIDO, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, % CRÉD. VIVO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PÉR. HIPOTEC. RECIB., MANTEN. PÉR. RECIB., ETIA, FECHA PLZ., % INT. NOMIN. FONDO DE LIQUIDACIÓN, NÚMERO RECIB., MONED. RECIB.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMERICA SA FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMERICA S.A.

FECHA DE EMISION: 10/06/2008

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% CAPITAL	CAPITAL VIGENTE	TIPO DE MONEDA	PER. VIGENTE	BOL. MONEDA	MARGEN PER. MONEDA	PER. MONEDA	STRA MONEDA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ MONEDA	% INT MONEDA	TOMO MONEDA	LIBRO MONEDA	FOLIO MONEDA	NÚMERO RUC
0120070051000078	10/06/2008	0120070051000078	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000079	10/06/2008	0120070051000079	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000080	10/06/2008	0120070051000080	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000081	10/06/2008	0120070051000081	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000082	10/06/2008	0120070051000082	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000083	10/06/2008	0120070051000083	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000084	10/06/2008	0120070051000084	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000085	10/06/2008	0120070051000085	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000086	10/06/2008	0120070051000086	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000087	10/06/2008	0120070051000087	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000088	10/06/2008	0120070051000088	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000089	10/06/2008	0120070051000089	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000090	10/06/2008	0120070051000090	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000091	10/06/2008	0120070051000091	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000092	10/06/2008	0120070051000092	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000093	10/06/2008	0120070051000093	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000094	10/06/2008	0120070051000094	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000095	10/06/2008	0120070051000095	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000096	10/06/2008	0120070051000096	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000097	10/06/2008	0120070051000097	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000098	10/06/2008	0120070051000098	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000099	10/06/2008	0120070051000099	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4
0120070051000100	10/06/2008	0120070051000100	01/06/2007	115,000.00	100	114,022.43	8.1 MENA EIA	0.5 ANIA	FRCV	01/06/2007	233	14.8	1234	438	101			20046	4



10/2007

BOLETIN 10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BARRIETES S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA RESERVA, CAPITAL PRINCIPAL, TIPO DE CREDITO, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, FECHA VENCIMIENTO, etc.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS POR LA COMISIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMER EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER S.A.

56

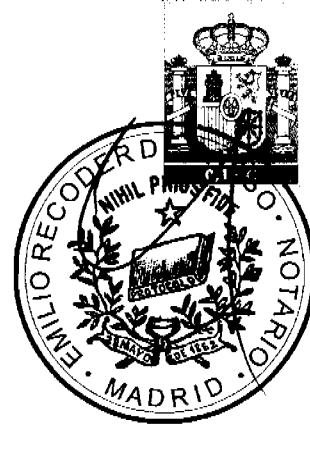
Table with columns: NÚMERO DE CÉDULA, FECHA EMISIÓN, CÉDULA, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % CERT., CAPITAL INTERES, TIPO DE INTERÉS, PER. IND., MARGEN, PER. ANTIC., FECHA DE EMISIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO, % NT, MONEDA, TIPO DE MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA, MONEDA. The table contains multiple rows of financial data for mortgage-related assets.





10/2007

8J4891185



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BARRIETA EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BARRIETA, S.A.

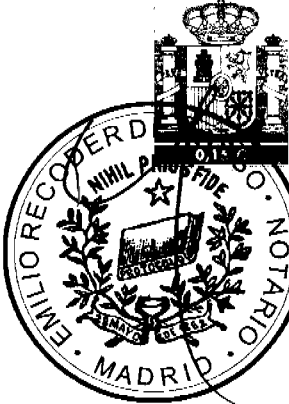
Table with columns: FECHA CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, CAPITAL ENVIADO, TIPO DE PER, INC, MARCA, PER, RIBA, FECHA PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, VALOR NOM, VALOR FOLIO, VALOR RECU, NUMER RECU. Contains a large list of mortgage and transaction records.





10/2007

10/2007



RELACION DE DEUDORES HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA COMULCACION DEL FONDO DE TITULACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANCARQUETA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % CAPT., TIPO DE BIEN, VALOR, MARCA, PUL, BANDA, FECHA PLZ, PLZ, % INT, FECHA DE EMISION, FONDO DE TITULACION, NUMERO DE TITULO, INICIAL NUMERO DE TITULO. The table lists numerous entries for various mortgage certificates and their corresponding details.





10/2007

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TÍTULO CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS NOTARIALES S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CONCEPTO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % DEBIDA, CAPITAL VIGENTE, TIPO DE INSTRUMENTO, VALOR, POL. DESEMBOLSO, ESTAD. DEBIDA, FECHA VIGENCIA, P.L.E., N.º DE TÍTULO, FECHA DE AMORTIZACIÓN, VALOR DE AMORTIZACIÓN, VALOR RESCATORIO, VALOR DE RESCATORIO, VALOR DE RESCATORIO, VALOR DE RESCATORIO.

59

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMBIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANAMITER Y FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANAMITER, S.A.

FECHA DE EMISIÓN: 2009/2009

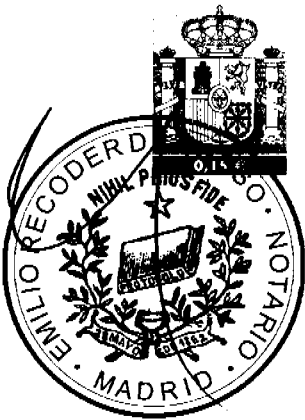
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CREDITO NÚMERO, FECHA VIGENCIA, CAPITAL INICIAL, % INTERÉS, CAPITAL VIG, TIPO DE MONEDA, PER. LAB, NÚMERO DE CUOTAS, MARGEN BENEF. ANTIC., FECHA VENCIM., PLZ, % INT. ANUAL, VALOR FONDO, VALOR LIBRO, VALOR FONDO, VALOR FONDO, VALOR FONDO. The table contains a detailed list of mortgage and swap certificates with their respective financial and contractual details.

8J4891188



10/2007

REPUBLICA ARGENTINA



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS EMANANTE DE FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BAJO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % CENT, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIENES, PER. INT. ECL, MARGEN DE GANANZA, PER. INT. REAL, STMA, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % INT. REMANENTE, FONDO, LIBRO, FOLIO, NUMERACION, NUMERO FOLIO. The table contains multiple rows of financial and legal data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRAMITACION DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CALIFICACION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS POR SAGAMINTER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % SENT, CAPITAL TIPO, TIPO DE BIENES, PER. LUG. DE BIENES, MARGEN DE BIENES, PER. BIENES, OTRO BIENES, FECHA FINICIO, PLE. DEMANDA, % INT. DEMANDA, FECHA DE EMISION, NUM. FONDO, NUMER INSC.



8J4891189



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNOS A LA LA COMERCIALIZACION DEL FONDO DE ACTIVAS ADMINISTRADAS EN FAVOR DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR BANINTER, S.A.

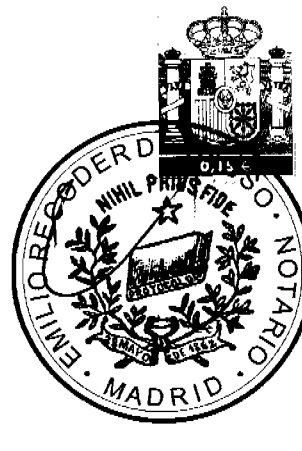
Table with columns: NUMERO IDENTIFICACION, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % CAPITAL, TIPO DE PER. INFO, MAJESTRADO, FECHA ANULACION, FECHA PLZ, % INFO, FECHA DE EMISION, MONEDA, VALOR, LIBRO, FOLIO, NUMERO INSCRIPCIÓN, NUMERO INSCRIPCIÓN. The table contains a large volume of data rows.



8J4891190



10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS SUBSTRATE EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS SUBSTRATE S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA DEGRUCION, CAPITAL PRINCIPAL, % DEBITO, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER. INTERES, MARGEN, PER. INTERES, PER. INTERES, ESTAD. AMORTIZ., FECHA VENC., PLZ., FECHA DE EMISION, MONEDA, NOMBRE FONDO, VALOR, VALOR, VALOR, VALOR. The table contains numerous rows of financial data.

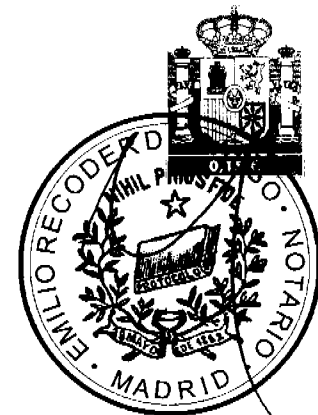


8J4891191



10/2007

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS INSCRITOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS PARA LA MODIFICACION DEL FONDO DE ACTIVO INVENTAR EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVO POR SAMBITER, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EXPIRACION, CREDITO INSCRITO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL, % INTERES, CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MANEJO, PER, STMA, FECHA, PLZ, NIF, NIF, FECHA DE EMISION, INSCRIPCION, NUMERO, MONEDA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA COMERCIALIZACIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS BARRISTER IN FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS  
POR BANMINTER, S.A.

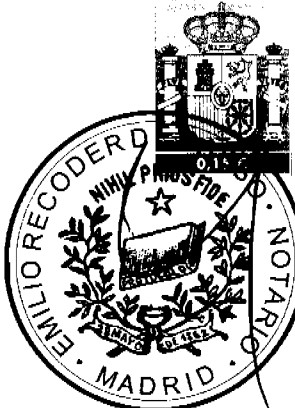
62

NÚMERO DE CRÉDITO	FECHA EMISIÓN	CRÉDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL INICIAL	% CREST.	CAPITAL INICIAL	TPO DE INTER.	PER. MARA. PER. MARA. PER. MARA.	PER. PER. PER.	STMA PER. STMA PER. STMA PER.	FECHA VENCIM.	PLZ % RET			FECHA DE EMISIÓN: 10/03/2008			MÉRITO		
												DEMORA	FOLIO	PRECIA	FECHA	TOMO	FOLIO		PRECIA	
0128730011000437	10/03/2008	012873001101000437	26/03/2008	188.000,00	100	118.029,81	5,32	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	28/03/2008	282	14,82	17.000	700	54	13234	1
0128730011000438	10/03/2008	012873001101000438	22/03/2007	125.000,00	100	118.029,81	5,32	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	28/03/2008	288	14,1	14.800	717	90	29091	2
0128730011000439	10/03/2008	012873001101000439	13/06/2007	369.000,00	100	369.000,00	8,81	MENS	EIA	1	ANUA	FRCV	19/04/2008	111	12,11	14.600	65	60	4004	6
0128730011000440	10/03/2008	012873001101000440	10/03/2007	121.000,00	100	126.467,35	5,4	MENS	EIA	0,6	ANUA	FRCV	19/04/2008	391	15	15.100	80	142	8274	4
0128730011000441	10/03/2008	012873001101000441	10/03/2007	88.000,00	100	125.295,94	5,4	MENS	EIA	0,6	ANUA	FRCV	19/04/2008	288	14,8	17.500	103	4	14579	8
0128730011000442	10/03/2008	012873001101000442	11/06/2007	188.000,00	100	196.895,95	5,4	MENS	EIA	0,7	ANUA	FRCV	11/05/2008	338	14,9	14.900	80	142	8728	7
0128730011000443	10/03/2008	012873001101000443	21/09/2007	69.000,00	100	75.335,67	5,9	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	11/05/2008	530	16,7	14.000	52	22	25011	8
0128730011000444	10/03/2008	012873001101000444	18/03/2007	124.000,00	100	128.990,00	4,3	MENS	EIA	0,6	ANUA	FRCV	18/01/2008	403	14,75	20.200	310	148	28228	10
0128730011000445	10/03/2008	012873001101000445	26/03/2007	218.000,00	100	207.138,95	4,71	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	21/04/2008	152	16,17	14.000	424	12	25011	9
0128730011000446	10/03/2008	012873001101000446	26/03/2007	66.000,00	100	68.005,78	4,71	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	21/04/2008	110	14,21	11.800	420	12	25027	11
0128730011000447	10/03/2008	012873001101000447	26/03/2007	179.000,00	100	171.444,93	4,1	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	21/04/2008	241	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000448	10/03/2008	012873001101000448	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000449	10/03/2008	012873001101000449	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000450	10/03/2008	012873001101000450	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000451	10/03/2008	012873001101000451	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000452	10/03/2008	012873001101000452	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000453	10/03/2008	012873001101000453	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000454	10/03/2008	012873001101000454	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000455	10/03/2008	012873001101000455	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000456	10/03/2008	012873001101000456	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000457	10/03/2008	012873001101000457	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000458	10/03/2008	012873001101000458	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000459	10/03/2008	012873001101000459	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000460	10/03/2008	012873001101000460	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000461	10/03/2008	012873001101000461	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000462	10/03/2008	012873001101000462	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000463	10/03/2008	012873001101000463	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000464	10/03/2008	012873001101000464	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000465	10/03/2008	012873001101000465	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000466	10/03/2008	012873001101000466	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000467	10/03/2008	012873001101000467	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000468	10/03/2008	012873001101000468	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000469	10/03/2008	012873001101000469	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000470	10/03/2008	012873001101000470	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000471	10/03/2008	012873001101000471	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000472	10/03/2008	012873001101000472	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000473	10/03/2008	012873001101000473	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000474	10/03/2008	012873001101000474	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000475	10/03/2008	012873001101000475	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000476	10/03/2008	012873001101000476	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000477	10/03/2008	012873001101000477	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000478	10/03/2008	012873001101000478	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000479	10/03/2008	012873001101000479	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000480	10/03/2008	012873001101000480	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000481	10/03/2008	012873001101000481	18/03/2007	149.000,00	100	147.444,93	3,72	MENS	EIA	0,8	ANUA	FRCV	18/03/2008	211	14,8	7.500	190	142	8736	9
0128730011000482	10/03/2008	012873001101000482	18/03/2007	228.000,00	100	221.631,49	3,7	MENS	EIA	0,4	ANUA	FRCV	18/03/2008	462	14,87	20.700	260	182	8546	8
0128730011000483	10/03/2008	012873001101000483	18/03/2007	149.000,0																



10/2007

10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSCRIPCIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELACIÓN DE ACTIVOS... MANEJER DE FONDO DE TUTELACIÓN DE ACTIVOS POR BARRIETA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, DEBITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL, % CENTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. MENSUAL, MARGEN, PER. ANUAL, STIMA ANUAL, FECHA VENCIMIENTO, PER. ANUAL, PER. ANUAL, PER. ANUAL, FECHA EMISIÓN, MONEDA, VALOR LIBRO, VALOR PAGO, VALOR RESCATORIO, VALOR RESCATORIO, VALOR RESCATORIO, VALOR RESCATORIO.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE BIENES DE TRANSFERENCIA DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN DE BIENES DE TRANSFERENCIA DE LA COMPANHIA BANCAHINTER Y FONDO DE TUTELIZACIÓN DE BIENES DE TRANSFERENCIA DE LA COMPANHIA BANCAHINTER, S.A.

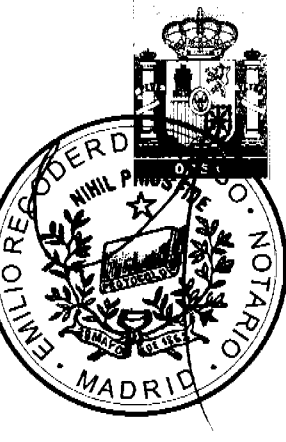
RUMBO CREDITARIO	FECHA EMISIÓN	CRÉDITO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL ORIGINAL	% CUMPL.	CAPITAL VIG.	TIPO DE INTERES	PER. MARJE PER.	IND. MARJE PER.	EST. MARJE PER.	FECHA VENCIM.	% INT. VENCIM.	FECHA DE EMISIÓN	MONT. LIBRO	FOLIO	MONT. FINAN.	NUMER. REGIS.
0128012451000213	10/03/2006	0128012451000213	10/03/2006	180.000,00	100	180.000,00	0,25 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	02/03/2007	234	14,26	1948	1143	87	81987
0128012451000213	10/03/2006	0128012451000213	10/03/2006	205.841,81	100	205.841,81	0,05 MENS EIA	0,58	ANUA	FRV	01/09/2005	274	14,26	2099	1143	87	81987
0128012451000217	10/03/2006	0128012451000217	10/03/2006	136.200,00	100	136.200,00	0,27 FIJES EIA	0,8	ANUA	FRV	30/09/2004	402	14,77	1499	1238	221	11479
0128012451000432	10/03/2006	0128012451000432	10/03/2006	100.000,00	100	100.000,00	0,04 MENS EIA	1,75	ANUA	FRV	29/04/2003	255	14,88	1860	629	76	26028
0128012451000434	10/03/2006	0128012451000434	10/03/2006	90.000,00	100	90.000,00	0,01 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	25/07/2004	279	14,51	1849	590	59	10676
0128012451000435	10/03/2006	0128012451000435	10/03/2006	90.000,00	100	90.000,00	0,07 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	04/08/2004	139	15,17	1870	789	27	16210
0128012451000436	10/03/2006	0128012451000436	10/03/2006	87.000,00	100	87.000,00	0,01 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	04/10/2004	139	14,83	2802	728	218	15490
0128012451000437	10/03/2006	0128012451000437	10/03/2006	180.000,00	100	180.000,00	0,01 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	23/01/2003	244	14,6	1983	995	146	23559
0128012451000438	10/03/2006	0128012451000438	10/03/2006	241.000,00	100	241.000,00	0,14 MENS EIA	0,45	ANUA	FRV	04/04/2004	139	14	17370	631	51	81085
0128012451000439	10/03/2006	0128012451000439	10/03/2006	184.900,00	100	184.900,00	0,03 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	08/03/2003	182	14,13	2091	674	17	32923
0128012451000441	10/03/2006	0128012451000441	10/03/2006	156.900,00	100	156.900,00	0,05 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	04/06/2004	218	14,27	2620	824	136	33403
0128012451000442	10/03/2006	0128012451000442	10/03/2006	124.547,00	100	124.547,00	0,77 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	04/05/2004	152	14,37	1840	730	88	14518
0128012451000443	10/03/2006	0128012451000443	10/03/2006	126.000,00	100	126.000,00	0,4 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	23/03/2004	207	14,53	2049	348	78	32817
0128012451000444	10/03/2006	0128012451000444	10/03/2006	134.000,00	100	134.000,00	0,9 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	24/05/2003	348	14	2078	1102	117	80708
0128012451000445	10/03/2006	0128012451000445	10/03/2006	154.000,00	100	154.000,00	0,9 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	24/05/2003	348	14	2078	1102	117	80708
0128012451000446	10/03/2006	0128012451000446	10/03/2006	180.000,00	100	180.000,00	0,34 MENS EIA	0,63	ANUA	FRV	11/04/2003	107	14,5	2140	2140	180	87204
0128012451000447	10/03/2006	0128012451000447	10/03/2006	81.674,26	100	81.674,26	0,41 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	11/04/2003	277	14,31	1810	599	79	22867
0128012451000448	10/03/2006	0128012451000448	10/03/2006	86.246,80	100	86.246,80	0,06 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	01/05/2004	318	14,48	2080	503	87	24948
0128012451000449	10/03/2006	0128012451000449	10/03/2006	98.136,75	100	98.136,75	0,07 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	07/05/2004	401	14,67	22670	833	39	43268
0128012451000450	10/03/2006	0128012451000450	10/03/2006	117.909,00	100	117.909,00	0,07 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	01/05/2004	274	14,58	21870	648	118	28813
0128012451000451	10/03/2006	0128012451000451	10/03/2006	89.000,00	100	89.000,00	0,34 MENS EIA	0,13	ANUA	FRV	01/05/2004	274	14,58	21870	648	118	28813
0128012451000452	10/03/2006	0128012451000452	10/03/2006	128.200,00	100	128.200,00	0,34 MENS EIA	0,13	ANUA	FRV	01/05/2004	274	14,58	21870	648	118	28813
0128012451000453	10/03/2006	0128012451000453	10/03/2006	100.000,00	100	100.000,00	0,01 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	06/04/2003	328	14,71	28440	350	212	19800
0128012451000454	10/03/2006	0128012451000454	10/03/2006	129.000,00	100	129.000,00	0,02 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	25/05/2003	219	14,82	26520	471	148	30445
0128012451000455	10/03/2006	0128012451000455	10/03/2006	209.000,00	100	209.000,00	0,05 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	18/03/2004	139	14,18	27140	211	163	30518
0128012451000456	10/03/2006	0128012451000456	10/03/2006	64.700,00	100	64.700,00	0,08 MENS EIA	0,08	ANUA	FRV	21/04/2003	146	14,28	2010	814	271	23710
0128012451000457	10/03/2006	0128012451000457	10/03/2006	184.000,00	100	184.000,00	0,7 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	24/05/2003	268	14,87	18180	148	142	19029
0128012451000458	10/03/2006	0128012451000458	10/03/2006	94.000,00	100	94.000,00	0,47 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	09/06/2004	472	14,2	28290	806	43	37029
0128012451000459	10/03/2006	0128012451000459	10/03/2006	98.000,00	100	98.000,00	0,01 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	12/06/2004	329	14,49	22840	683	98	34718
0128012451000460	10/03/2006	0128012451000460	10/03/2006	186.000,00	100	186.000,00	0,5 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	07/07/2003	221	14,91	28410	411	17	41733
0128012451000461	10/03/2006	0128012451000461	10/03/2006	130.000,00	100	130.000,00	0,8 MENS EIA	0,8	ANUA	FRV	03/05/2003	315	14,48	28300	838	17	40248
0128012451000462	10/03/2006	0128012451000462	10/03/2006	114.000,00	100	114.000,00	0,8 MENS EIA	0,8	ANUA	FRV	03/05/2003	315	14,48	28300	838	17	40248
0128012451000463	10/03/2006	0128012451000463	10/03/2006	87.400,00	100	87.400,00	0,43 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	28/10/2003	407	14,66	28140	800	58	41179
0128012451000464	10/03/2006	0128012451000464	10/03/2006	128.300,00	100	128.300,00	0,9 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	05/04/2004	487	14,58	29140	800	57	41179
0128012451000465	10/03/2006	0128012451000465	10/03/2006	158.128,82	100	158.128,82	0,8 MENS EIA	0,8	ANUA	FRV	02/04/2004	408	14,3	1730	118	116	30887
0128012451000466	10/03/2006	0128012451000466	10/03/2006	202.368,00	100	202.368,00	0,74 MENS EIA	0,8	ANUA	FRV	23/04/2003	353	14,24	16320	187	84	31332
0128012451000467	10/03/2006	0128012451000467	10/03/2006	91.411,38	100	91.411,38	0,45 MENS EIA	0,75	ANUA	FRV	09/05/2004	237	14,62	1880	213	183	13873
0128012451000468	10/03/2006	0128012451000468	10/03/2006	95.000,00	100	95.000,00	0,06 MENS EIA	0,13	ANUA	FRV	08/12/2004	190	14,49	22500	329	160	33548
0128012451000469	10/03/2006	0128012451000469	10/03/2006	264.287,50	100	264.287,50	0,7 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	01/05/2003	198	14,83	24640	73	1	11440
0128012451000470	10/03/2006	0128012451000470	10/03/2006	88.444,54	100	88.444,54	0,4 MENS EIA	0,85	ANUA	FRV	28/03/2004	336	14,74	29750	483	149	24443
0128012451000471	10/03/2006	0128012451000471	10/03/2006	89.000,00	100	89.000,00	0,47 MENS EIA	0,8	ANUA	FRV	26/05/2004	246	14,1	24850	393	76	32264
0128012451000472	10/03/2006	0128012451000472	10/03/2006	90.000,00	100	90.000,00	0,43 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	05/04/2003	212	14,4	30620	517	21	30883
0128012451000473	10/03/2006	0128012451000473	10/03/2006	20.000,00	100	20.000,00	0,54 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	01/10/2003	284	14,83	18208	168	99	14380
0128012451000474	10/03/2006	0128012451000474	10/03/2006	149.000,00	100	149.000,00	0,6 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	01/05/2003	246	14,82	22320	148	21	32596
0128012451000475	10/03/2006	0128012451000475	10/03/2006	27.200,00	100	27.200,00	0,78 MENS EIA	0,7	ANUA	FRV	05/11/2003	271	14,8	24390	371	109	14549
0128012451000476	10/03/2006	0128012451000476	10/03/2006	86.000,00	100	86.000,00	0,06 MENS EIA	0,46	ANUA	FRV	23/08/2004	191	14,74	19150	281	171	13710
0128012451000477	10/03/2006	0128012451000477	10/03/2006	98.000,00	100	98.000,00	0,5 MENS EIA	0,6	ANUA	FRV	01/10/2003	163	14,73	24880	82	31	31166
0128012451000478	10/03/2006	0128012451000478	10/03/2006	79.000,00	100	79.000,00	0,4 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	22/05/2004	172	14,7	18710	877	79	36430
0128012451000479	10/03/2006	0128012451000479	10/03/2006	60.000,00	100	60.000,00	0,2 MENS EIA	0,3	ANUA	FRV	01/07/2003	163	14,73	24880	82	31	31166
0128012451000480	10/03/2006	0128012451000480	10/03/2006	80.000,00	100	80.000,00	0,2 MENS EIA	0,4	ANUA	FRV	01/07/2003	163	14,73	24880	82	31	31166
0128012451000481	10/03/2006	0128012451000481	10/03/2006														





10/2007

8J4891193



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMPLEADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDOS DE TITULACIÓN DE ACTIVOS DE BANCAINTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL ORIGINAL, % INTERÉS, CAPITAL REALIZADO, TIPO DE PERÍODO, MARGEN, PERÍODO, FECHA DE EMISIÓN, PLZ, % M.T., M.T. MENSUAL, FONDO DE EMISIÓN, MONTA, VALOR, MONEDA.

65

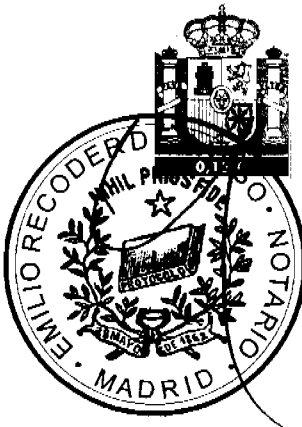
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BAMBIMMER, S.A.

Table with columns: NOMBRE CREDITO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL, CAPITAL ORIG, % ORIG, CAPITAL TITULO, TITULO, PER, INO, MARZADO, PER, ETNA, FECHA, PLZ, S.M, PERIODICIDAD, TOMO, LIBRO, FOLIO, NUMER FONDO, NUMER FOLIO, NUMER FOLIO. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and transfer certificates.

8J4891194



10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE INMUEBLES ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVAS BANCARIAS EN EL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVAS DE BANKIAWATER, S.A.

Table with columns: NÚMERO DE FOLIO, FECHA DE EMISIÓN, CANTIDAD DE CAPITAL, FECHA DE VENCIMIENTO, CAPITAL INICIAL, % DE COBERTURA, CAPITAL REALIZADO, TIPO DE INSTRUMENTO, PERÍODO DE VIGENCIA, MONEDA, FECHA DE AMORTIZACIÓN, ETAPA, VALOR EN MONEDA, PLAZO, % DE INTERÉS, FECHA DE EMISIÓN, VALOR EN MONEDA, NÚMERO DE FOLIO. The table contains a large volume of financial data for various mortgage and asset transfer certificates.

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL HIPOTAL	% DEPR.	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. USU	MO. CANCEL.	MARZOS REV.	PER. ATUAL	AÑOS FVTA	FECHA DE EMISION / REPUESTO		NUMER. WRIC.			
												FECHA DE EMISION	PLZ				
0126304081001458	10/03/2008	0126304081001458	30/07/2028	57,000.00	100	54,822.37	4.86 MENSA EIA	0.66 ANUAL	FVTA	2010/02/02	223	14.78	11800	408	104	33733	7
0126304051001195	10/03/2008	0126304051001195	20/12/2008	114,000.00	100	112,110.37	4.81 MENSA EIA	0.55 ANUAL	FVTA	2010/02/02	403	14.11	873	855	103	39464	3
0126304051001144	10/03/2008	0126304051001144	28/07/2023	88,500.00	100	87,803.80	5.88 MENSA EIA	0.95 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.84	12479	428	24	30718	2
0126303001000002	10/03/2008	0126303001000002	08/09/2028	180,000.00	100	187,797.38	4.94 MENSA EIA	0.45 ANUAL	FVTA	2010/03/04	441	14.3	18508	778	133	13385A	4
0126305001000104	10/03/2008	0126305001000104	08/02/2007	84,000.00	100	82,806.43	5.28 MENSA EIA	0.94 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.05	20860	688	177	30554	4
0126305001000013	10/03/2008	0126305001000013	09/09/2007	284,000.00	100	250,451.64	4.7 MENSA EIA	0.14 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.2	12300	648	4	50667	4
0126306001000011	10/03/2008	0126306001000011	29/03/2007	333,000.00	100	333,000.00	5.27 MENSA EIA	0.73 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.27	1732	322	100	3407	5
0126305001000019	10/03/2008	0126305001000019	27/09/2004	99,000.00	100	92,078.80	5.24 MENSA EIA	0.84 ANUAL	FVTA	2010/02/18	180	15.04	22880	126	19	8871	4
0126306001000018	10/03/2008	0126306001000018	08/02/2008	128,000.00	100	128,000.00	4.8 MENSA EIA	0.45 ANUAL	FVTA	2010/02/21	281	14.3	15018	778	18	13484A	3
0126306001000038	10/03/2008	0126306001000038	27/08/2008	128,000.00	100	118,478.59	6.11 MENSA EIA	0.51 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14401	657	17	34974	4
0126306001000010	10/03/2008	0126306001000010	30/11/2004	98,151.87	100	82,408.83	6.16 MENSA EIA	0.58 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.05	23530	624	18	1117	14
0126307001000002	10/03/2008	0126307001000002	30/12/2008	128,300.00	100	127,814.44	6.06 MENSA EIA	0.41 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.05	20860	688	177	30554	4
0126307001000142	10/03/2008	0126307001000142	18/07/2007	158,000.00	100	149,855.78	4.7 MENSA EIA	0.18 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.2	24180	647	88	24487.4	12
0126307001000034	10/03/2008	0126307001000034	28/04/2008	198,240.00	100	182,874.78	4.78 MENSA EIA	0.88 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.28	2377	821	71	29114.4	12
0126307001000114	10/03/2008	0126307001000114	18/11/2008	78,000.00	100	67,493.77	6.31 MENSA EIA	0.7 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	15250	218	225	15067	6
0126307001000041	10/03/2008	0126307001000041	22/12/2003	72,000.00	100	100,780.51	6.12 MENSA EIA	0.57 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.86	4784	351	174	12347	4
0126307001000049	10/03/2008	0126307001000049	18/11/2008	78,000.00	100	67,493.77	6.12 MENSA EIA	0.57 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.86	4784	351	174	12347	4
0126307001000017	10/03/2008	0126307001000017	14/12/2008	210,000.00	100	194,581.28	6.11 MENSA EIA	0.5 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	36060	810	7	17008	8
012630800101182227	10/03/2008	012630800101182227	31/10/2003	26,500.00	100	29,881.83	5.13 MENSA EIA	0.8 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.63	24334	185	418	1009	6
01263080010118157	10/03/2008	01263080010118157	04/11/2003	211,482.30	100	192,238.82	6.1 MENSA EIA	0.46 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.9	330	138	138	11938	4
0126308001000001	10/03/2008	0126308001000001	29/04/2007	248,400.85	100	218,904.41	5.31 MENSA EIA	0.8 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	28420	128	53	8884	8
0126308001000067	10/03/2008	0126308001000067	20/07/2007	273,000.00	100	273,000.00	4.2 MENSA EIA	0.18 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.78	8269	178	122	11880	4
0126308001000025	10/03/2008	0126308001000025	28/03/2004	148,000.00	100	136,408.18	4.74 MENSA EIA	0.88 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.28	2377	821	71	29114.4	12
0126308001000055	10/03/2008	0126308001000055	28/03/2004	148,000.00	100	136,408.18	4.74 MENSA EIA	0.88 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.28	2377	821	71	29114.4	12
0126308001000002	10/03/2008	0126308001000002	09/05/2004	88,000.00	100	82,082.87	4.88 MENSA EIA	0.73 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.85	24070	802	10	24865	8
0126308001000013	10/03/2008	0126308001000013	01/09/2004	108,000.00	100	137,041.02	5.74 MENSA EIA	0.73 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.3	21840	190	218	26463	3
0126308001000011	10/03/2008	0126308001000011	18/04/2005	180,000.00	100	173,441.02	5.61 MENSA EIA	0.73 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.81	15920	160	78	811	6
0126308001000016	10/03/2008	0126308001000016	14/05/2007	204,000.00	100	201,718.58	4.8 MENSA EIA	0.55 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.3	1544	1203	80	08445	6
0126308001000016	10/03/2008	0126308001000016	14/05/2007	204,000.00	100	201,718.58	4.8 MENSA EIA	0.55 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.3	1544	1203	80	08445	6
0126309001000005	10/03/2008	0126309001000005	29/03/2008	240,000.00	100	238,181.88	5.02 MENSA EIA	0.55 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.52	7112	1360	106	86487	6
0126309001000011	10/03/2008	0126309001000011	04/02/2006	90,000.00	100	182,028.11	6.27 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.77	10880	328	21	21783	2
0126309001000004	10/03/2008	0126309001000004	14/12/2008	100,000.00	100	88,288.28	6.11 MENSA EIA	0.5 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	24900	188	89	8982	3
0126309001000014	10/03/2008	0126309001000014	17/04/2008	223,288.00	100	220,316.10	6.6 MENSA EIA	0.4 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	17370	414	218	33300	8
0126309001000064	10/03/2008	0126309001000064	20/07/2007	272,800.00	100	272,800.00	4.2 MENSA EIA	0.18 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.81	16300	688	177	30554	4
0126309001000012	10/03/2008	0126309001000012	24/05/2007	174,000.00	100	174,342.25	5.38 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/17	122	14.81	16940	404	15	33827	3
0126309001000017	10/03/2008	0126309001000017	21/06/2008	148,000.00	100	142,210.08	5.14 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	18320	205	218	20232	4
0126309001000053	10/03/2008	0126309001000053	21/06/2008	148,000.00	100	142,210.08	5.14 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	18320	205	218	20232	4
0126309001000008	10/03/2008	0126309001000008	28/07/2004	170,000.00	100	158,047.41	6.11 MENSA EIA	0.5 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	18180	703	214	12942	6
0126309001000003	10/03/2008	0126309001000003	22/04/2004	223,000.00	100	184,308.47	6.22 MENSA EIA	0.66 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	18380	718	211	28837	3
0126309001000024	10/03/2008	0126309001000024	03/11/2008	100,000.00	100	82,721.51	6.28 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	15300	174	129	2867	8
01263090010118132	10/03/2008	01263090010118132	11/02/2003	85,000.00	100	89,828.80	6.01 MENSA EIA	0.81 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	18660	688	28	24640	6
0126309001000037	10/03/2008	0126309001000037	15/09/2008	72,000.00	100	67,748.78	6.22 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	16820	152	141	11540	4
0126309001000024	10/03/2008	0126309001000024	11/08/2003	108,400.00	100	103,746.88	5.37 MENSA EIA	0.8 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	15.07	20810	380	80	80301	7
0126309001000049	10/03/2008	0126309001000049	14/09/2003	43,800.00	100	78,333.48	5.8 MENSA EIA	0.75 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.9	18770	1270	88	30617	7
0126309001000087	10/03/2008	0126309001000087	14/09/2008	180,000.00	100	176,448.12	5.28 MENSA EIA	0.57 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.84	20480	2493	213	19147	2
0126309001000017	10/03/2008	0126309001000017	20/01/2008	37,000.00	100	32,547.01	6.01 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14200	904	182	25840.4	2
0126309001000014	10/03/2008	0126309001000014	20/07/2008	37,000.00	100	32,547.01	6.01 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14200	904	182	25840.4	2
0126309001000013	10/03/2008	0126309001000013	20/07/2008	37,000.00	100	32,547.01	6.01 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14200	904	182	25840.4	2
0126309001000018	10/03/2008	0126309001000018	20/07/2008	37,000.00	100	32,547.01	6.01 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14200	904	182	25840.4	2
0126309001000015	10/03/2008	0126309001000015	20/07/2008	37,000.00	100	32,547.01	6.01 MENSA EIA	0.6 ANUAL	FVTA	2010/02/18	124	14.81	14200	904	182	25840.4	2
0126309001000016	10/03/2008																



10/2007

772107001



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSAMBIÓN DE HIPOTECAS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TRAZAJOS DE ACTIVOS BANCARIOS Y EL FONDO DE TRAZAJOS DE ACTIVOS

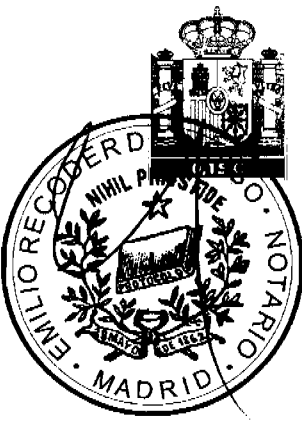
NÚMERO CRÉDITO	FECHA Solicitud	NÚMERO Hipotecario	FECHA Escritura	CAPITAL VINC.	% CENT.	CAPITAL VINC.	TIPO DE PER. INTER.	PER. INICIAL	PER. SUJEC.	FECHA Solicitud	FECHA Solicitud	FECHA DE EMISIÓN:			MARE. INIC.	MARE. FIN.	
												12	13	14			
0128246810000173	10/03/2006	012824611010000174	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000174	10/03/2006	012824611010000175	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000175	10/03/2006	012824611010000176	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000176	10/03/2006	012824611010000177	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000177	10/03/2006	012824611010000178	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000178	10/03/2006	012824611010000179	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000179	10/03/2006	012824611010000180	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000180	10/03/2006	012824611010000181	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000181	10/03/2006	012824611010000182	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000182	10/03/2006	012824611010000183	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000183	10/03/2006	012824611010000184	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000184	10/03/2006	012824611010000185	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000185	10/03/2006	012824611010000186	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000186	10/03/2006	012824611010000187	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000187	10/03/2006	012824611010000188	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000188	10/03/2006	012824611010000189	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000189	10/03/2006	012824611010000190	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000190	10/03/2006	012824611010000191	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000191	10/03/2006	012824611010000192	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000192	10/03/2006	012824611010000193	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000193	10/03/2006	012824611010000194	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000194	10/03/2006	012824611010000195	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000195	10/03/2006	012824611010000196	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000196	10/03/2006	012824611010000197	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000197	10/03/2006	012824611010000198	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5
0128246810000198	10/03/2006	012824611010000199	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000199	10/03/2006	012824611010000200	22/03/2006	80.000,00	100	140.782,31	0,70	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	14	17	18474	7
0128246810000200	10/03/2006	012824611010000201	22/03/2006	100.000,00	100	177.325,93	0,00	MENSUAL	EST.	04/04/2006	04/04/2006	15/04/2006	04/04/2006	15	18	27118	5

67

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMPLEADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS BANINTER Y FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANINTER S.A.

Table with multiple columns: NUMERO OPERACION, FECHA EMISION, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL INICIAL, % CDS, CAPITAL INTERES, TIPO DE PER., MO, MARGEN PER., ETIA, FECHA VENCIMENTO, PLZ, % INT, MONEDA, MONTO LIBRO, POLIC, MONTO REAL, MONTO LIQUID. This table lists financial data for mortgage and certificate operations.

10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y GESTIONES DE TRANSACCION DE HIPOTECA EXISTENTES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS FINANCIERAS SA

Table with multiple columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA CANCELACION, CREDITO FONDO, FECHA CERTIFICACION, CAPITAL, % CAPITAL, CAPITAL HIPOTECA, TIPO DE PER. IND, MONEDAS PER, ETIA, FECHA PLZ, % DE DEBERA TOMAR, FECHA CANCELACION, NUMERO INC. PERIC. Includes a large block of redacted data in the center.

68

RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS POR BANAMER, S.A.

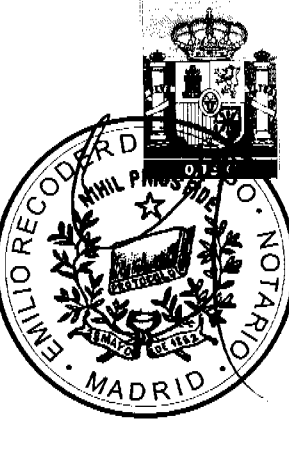
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CÍFULO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL INICIAL, % RESERVA, CAPITAL LÍQUIDO, TIPO DE PERÍODO, INDICADOR, MARGEN INTERÉS, PERÍODO, FECHA AMORT, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % MT, MONEDA, MONTO, LIBRO, FOLIO, NÚM. FOLIO, NÚM. INSTRUMENTO, FECHA EMISIÓN, MONTO, NÚM. INSTRUMENTO. The table contains multiple rows of financial data.





10/2007

8J4891197



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS FINANCIERAS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVAS FINANCIERAS, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA REGISTRO	CAPITAL SOCIAL	% CAPITAL	TIPO DE PERMISOS	INDICADOR	ESTADO	FECHA PLZ	% INT	FECHA DE EXPIRACION	FECHA DE EMISION		MUNICIPIO	SUPERFICIE	VALOR				
												FECHA DE EMISION	VALOR							
0128427701000002	10/03/2006	0128427701000002	27/06/2006	587.476,00	100	858.184,80	5,17	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	27/06/2007	307	14,67	201.880	244	214	30623	8
0128427701000012	10/03/2006	0128427701000012	10/03/2006	131.800,00	100	131.800,00	5,00	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/03/2006	244	14,11	14376	873	82	13136	6
0128427701000024	10/03/2006	0128427701000024	18/03/2007	83.000,00	100	83.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	18/03/2007	248	14,17	18376	873	82	13136	6
0128427701000036	10/03/2006	0128427701000036	27/07/2006	500.000,00	100	283.844,97	5,61	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	27/07/2006	160	14,81	22846	784	106	5612	8
0128427701000042	10/03/2006	0128427701000042	24/07/2006	83.866,16	100	73.026,24	5,28	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	23/07/2006	168	14,76	10076	588	161	8417	7
0128427701000058	10/03/2006	0128427701000058	28/03/2006	74.881,88	100	74.881,88	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	06/03/2006	168	14,76	2046	376	208	1773	8
0128427701000064	10/03/2006	0128427701000064	10/06/2007	248.000,00	100	245.788,72	4,7	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/06/2007	365	14,3	378	198	188	10862	10
0128427701000070	10/03/2006	0128427701000070	10/03/2006	128.000,00	100	128.000,00	5,11	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	10/03/2006	148	14,81	2332	801	16	16484	4
0128427701000076	10/03/2006	0128427701000076	06/07/2007	78.000,00	100	84.443,88	4,48	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	05/07/2007	471	14,99	18936	46	121	48623	14
0128427701000082	10/03/2006	0128427701000082	28/07/2006	228.000,00	100	152.108,41	3,91	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	06/07/2006	178	14,81	30400	108	132	4373	4
0128427701000088	10/03/2006	0128427701000088	20/09/2006	100.000,00	100	99.984,71	4,81	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	18/09/2006	241	14,61	11320	173	228	62841	8
0128427701000094	10/03/2006	0128427701000094	20/09/2006	100.000,00	100	99.984,71	4,81	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	20/09/2006	186	14,7	20060	4990	61	13874	5
0128427701000100	10/03/2006	0128427701000100	20/09/2006	110.000,00	100	109.748,97	4,77	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	04/12/2006	408	14,27	14108	143	177	2184	6
0128427701000106	10/03/2006	0128427701000106	13/07/2006	5.000,00	100	5.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	13/07/2006	138	14,8750	201	130	15007	5	
0128427701000112	10/03/2006	0128427701000112	27/06/2007	99.620,00	100	99.217,79	5,11	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	27/06/2007	349	14,89	20036	3156	201	44818	3
0128427701000118	10/03/2006	0128427701000118	06/06/2007	86.000,00	100	85.924,28	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	06/06/2007	181	14,4	16916	209	69	66468	1
0128427701000124	10/03/2006	0128427701000124	03/11/2006	118.000,00	100	118.421,81	4,85	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	03/11/2006	343	14,18	18446	1936	72	79151	5
0128427701000130	10/03/2006	0128427701000130	03/11/2006	118.000,00	100	118.421,81	4,85	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	03/11/2006	343	14,18	18446	1936	72	79151	5
0128427701000136	10/03/2006	0128427701000136	03/11/2006	118.000,00	100	118.421,81	4,85	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	03/11/2006	343	14,18	18446	1936	72	79151	5
0128427701000142	10/03/2006	0128427701000142	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000148	10/03/2006	0128427701000148	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000154	10/03/2006	0128427701000154	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000160	10/03/2006	0128427701000160	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000166	10/03/2006	0128427701000166	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000172	10/03/2006	0128427701000172	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000178	10/03/2006	0128427701000178	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000184	10/03/2006	0128427701000184	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000190	10/03/2006	0128427701000190	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000196	10/03/2006	0128427701000196	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000202	10/03/2006	0128427701000202	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000208	10/03/2006	0128427701000208	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000214	10/03/2006	0128427701000214	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000220	10/03/2006	0128427701000220	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000226	10/03/2006	0128427701000226	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000232	10/03/2006	0128427701000232	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000238	10/03/2006	0128427701000238	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000244	10/03/2006	0128427701000244	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000250	10/03/2006	0128427701000250	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000256	10/03/2006	0128427701000256	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000262	10/03/2006	0128427701000262	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000268	10/03/2006	0128427701000268	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000274	10/03/2006	0128427701000274	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000280	10/03/2006	0128427701000280	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000286	10/03/2006	0128427701000286	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000292	10/03/2006	0128427701000292	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350	14,8	877	382	173	27375	6
0128427701000298	10/03/2006	0128427701000298	21/06/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,5	MENOS	ETIA	0,8	ANUAL	FRVY	21/06/2007	350						

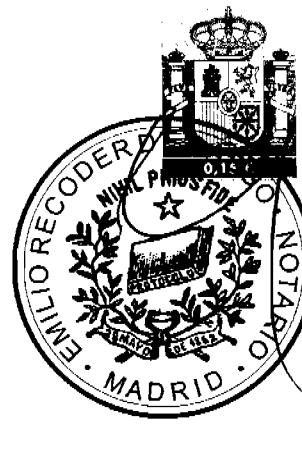
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS BARRIOEROS EN FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BANQUITER, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	CÉDULA DESCRIPCIÓN	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL ORIGINAL	% DEGR	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ	MARGEN INT.	FEEL.	STIMA FEEL.	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT. ORDINARIA	FECHA DE EMISIÓN: HABZ08H		NÚM. REG. MTR	NÚM. REG. MTR
															15	16		
0126486001000007	10/03/2008	0126486001000007	27/07/2008	176.432,00	100	173.531,87	5,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	27/07/2008	493	14,33	744	246	132	26844	1
0126486201000008	10/03/2008	0126486201000008	27/07/2007	223.000,00	100	212.373,00	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	27/06/2007	350	14,1	961	961	85	50752	1
0126486401000009	10/03/2008	0126486401000009	28/06/2007	250.000,00	100	248.336,43	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	07/06/2007	470	14,1	961	961	81	60726	1
0126486601000010	10/03/2008	0126486601000010	27/06/2007	230.000,00	100	223.310,80	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	28/06/2007	350	14,1	961	961	80	50752	6
0126486801000011	10/03/2008	0126486801000011	01/06/2007	199.000,00	100	192.066,44	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	07/06/2007	350	14,1	913	913	216	114600	18
0126487001000012	10/03/2008	0126487001000012	07/06/2007	74.000,00	100	64.376,77	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	07/06/2008	350	14,83	30110	7	147	514	9
0126487201000013	10/03/2008	0126487201000013	06/06/2007	196.500,00	100	186.297,48	6,6 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	06/06/2007	350	14,46	16840	87	102	4462	7
0126487401000014	10/03/2008	0126487401000014	06/06/2007	100.000,00	100	84.424,96	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2008	350	14,11	30050	370	13	85308	6
0126487601000015	10/03/2008	0126487601000015	08/01/2008	141.000,00	100	136.807,37	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	08/1/2008	354	14,59	20120	2796	98	83408	8
0126487801000016	10/03/2008	0126487801000016	23/07/2007	82.000,00	100	80.720,80	6,6 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	23/07/2007	368	14,51	20400	151	163	11503	3
0126488001000017	10/03/2008	0126488001000017	10/01/2007	387.840,00	100	382.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2007	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126488201000018	10/03/2008	0126488201000018	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126488401000019	10/03/2008	0126488401000019	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126488601000020	10/03/2008	0126488601000020	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126488801000021	10/03/2008	0126488801000021	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126489001000022	10/03/2008	0126489001000022	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126489201000023	10/03/2008	0126489201000023	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126489401000024	10/03/2008	0126489401000024	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126489601000025	10/03/2008	0126489601000025	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126489801000026	10/03/2008	0126489801000026	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126490001000027	10/03/2008	0126490001000027	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126490201000028	10/03/2008	0126490201000028	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126490401000029	10/03/2008	0126490401000029	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126490601000030	10/03/2008	0126490601000030	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126490801000031	10/03/2008	0126490801000031	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126491001000032	10/03/2008	0126491001000032	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126491201000033	10/03/2008	0126491201000033	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126491401000034	10/03/2008	0126491401000034	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126491601000035	10/03/2008	0126491601000035	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126491801000036	10/03/2008	0126491801000036	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126492001000037	10/03/2008	0126492001000037	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126492201000038	10/03/2008	0126492201000038	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126492401000039	10/03/2008	0126492401000039	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126492601000040	10/03/2008	0126492601000040	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126492801000041	10/03/2008	0126492801000041	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126493001000042	10/03/2008	0126493001000042	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126493201000043	10/03/2008	0126493201000043	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126493401000044	10/03/2008	0126493401000044	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126493601000045	10/03/2008	0126493601000045	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126493801000046	10/03/2008	0126493801000046	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126494001000047	10/03/2008	0126494001000047	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126494201000048	10/03/2008	0126494201000048	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126494401000049	10/03/2008	0126494401000049	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750	300	150	67046	8
0126494601000050	10/03/2008	0126494601000050	11/01/2008	89.000,00	100	88.468,49	6,53 MENSA EITA	0,55	BISEMI	FRV	16/11/2008	217	14,8	18720	40	149	4296	7
0126494801000051	10/03/2008	0126494801000051	07/01/2008	178.500,00	100	168.878,58	6,56 MENSA EITA	0,6	ANUA	FRV	21/07/2008	400	14,58	16380	84	131	17734	3
0126495001000052	10/03/2008	0126495001000052	09/06/2007	328.000,00	100	301.668,23	6,56 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	06/06/2007	348	14,56	2032	2032	31	10888	4
0126495201000053	10/03/2008	0126495201000053	08/01/2008	267.840,00	100	262.467,40	6,26 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	10/01/2008	400	14,79	10650	798	103	4333	10
0126495401000054	10/03/2008	0126495401000054	26/06/2007	236.000,00	100	231.872,93	6,53 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	26/06/2007	200	14,63	10400	126	186	39767	6
0126495601000055	10/03/2008	0126495601000055	13/01/2008	213.000,00	100	213.000,00	6,57 MENSA EITA	0,5	ANUA	FRV	14/07/2008	348	14,67	30750				

8J4891198



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULARIZACION DE ACTIVAS FINANCIERAS EN FONDO DE TITULARIZACION DE ACTIVAS FINANCIERAS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ORIGINAL, % CAPITAL RECIBIDO, TIPO DE PER. IND., MONEDA, PAIS, ENTIDAD, FECHA DE CADUCIDAD, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR LIQUIDO, VALOR FOLIO, FECHA DE CADUCIDAD, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR LIQUIDO, VALOR FOLIO.

M-16





10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ESTIPOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE ACTIVIDADES BANCARIAS EN EL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVIDADES BANCARIAS, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CANTIDAD, FECHA VENCIMIENTO, CAPITAL, % DEPT., CAPITAL, TIPO DE PER, PER, PER, MANTEN, PER, EXTRA, FECHA PLZ, PLZ, N.º DE TITULO, FECHA FOLIO, N.º DE FOLIO, FECHA DE EMISION, N.º DE TITULO, N.º DE FOLIO, N.º DE FOLIO. Contains multiple rows of financial data.

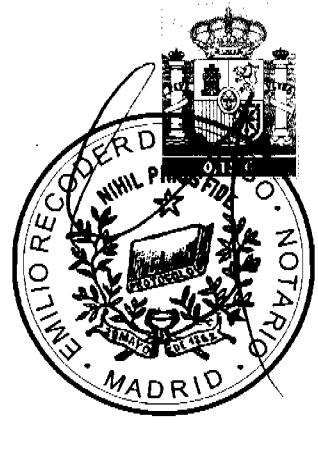
RELACION DE CREDITOS REPOSICION Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARTIDOS PAIS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMER EN FORMA DE TITULACION DE ACTIVOS  
POR BANAMER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA AMBICION	ONCETO REPOSICION	FECHA CAPITAL ORIG.	CAPITAL ORIG.	% ORIG.	CAPITAL REPOS.	TIPO DE INSTR.	PER. INSTR.	MARGEN INSTR.	PER. INSTR.	STMA INSTR.	FECHA INSTR.	PLZ INSTR.	% INT INSTR.	LIBRO INSTR.	FOLIO INSTR.	FECHA DE EMISION: 10/01/2008		NUMER INSTR.
																	LIBRO INSTR.	FOLIO INSTR.	
012800010011811	04/03/2008	0128001180110011811	04/03/2008	207.000,00	100	207.000,00	5,01 MENB EIA	0,28 ANUAL	FRV	0,28 ANUAL	FRV	05/02/2008	404	14,51	2600	1919	39	00178	
012800010011812	04/03/2008	0128001180110011812	04/03/2008	190.000,00	100	190.000,00	5,01 MENB EIA	0,28 ANUAL	FRV	0,28 ANUAL	FRV	05/02/2008	404	14,51	2600	1919	39	00179	
012800010011813	04/03/2008	0128001180110011813	04/03/2008	44.820,00	100	44.820,00	4,8 MENB EIA	0,48 ANUAL	FRV	0,48 ANUAL	FRV	05/02/2008	405	14,51	2600	1919	40	00180	
012800010011814	04/03/2008	0128001180110011814	04/03/2008	58.400,00	100	58.400,00	4,8 MENB EIA	0,32 ANUAL	FRV	0,32 ANUAL	FRV	05/02/2008	405	14,51	2600	1919	41	00181	
012800010011815	04/03/2008	0128001180110011815	04/03/2008	242.000,00	100	238.314,51	6,01 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	21/02/2008	405	14,51	1122	1122	13	00182	
012800010011816	04/03/2008	0128001180110011816	04/03/2008	80.100,00	100	80.100,00	5,01 MENB EIA	0,38 ANUAL	FRV	0,38 ANUAL	FRV	20/02/2008	405	14,47	3000	320	316	00183	
012800010011817	04/03/2008	0128001180110011817	04/03/2008	184.334,00	100	178.578,73	4,81 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	06/02/2008	405	14,41	1970	329	119	00184	
012800010011818	04/03/2008	0128001180110011818	04/03/2008	220.000,00	100	216.807,19	5,01 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	20/02/2008	406	14,51	3030	282	23	00185	
012800010011819	04/03/2008	0128001180110011819	04/03/2008	220.000,00	100	206.156,73	5,01 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	20/02/2008	406	14,48	1740	174	199	00186	
012800010011820	04/03/2008	0128001180110011820	04/03/2008	725.000,00	100	598.852,80	4,8 MENB EIA	0,37 ANUAL	FRV	0,37 ANUAL	FRV	13/02/2008	406	14,38	570	72	185	00187	
012800010011821	04/03/2008	0128001180110011821	04/03/2008	87.000,00	100	86.728,84	6,33 MENB EIA	0,6 ANUAL	FRV	0,6 ANUAL	FRV	16/01/2008	406	14,53	3210	218	25	00188	
012800010011822	04/03/2008	0128001180110011822	04/03/2008	221.000,00	100	223.051,34	4,54 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	16/01/2008	406	14,39	2890	619	200	00189	
012800010011823	04/03/2008	0128001180110011823	04/03/2008	152.000,00	100	147.768,41	4,95 MENB EIA	0,38 ANUAL	FRV	0,38 ANUAL	FRV	13/02/2008	406	14,36	719	708	84	00190	
012800010011824	04/03/2008	0128001180110011824	04/03/2008	228.000,00	100	208.274,00	4,91 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	08/02/2008	406	14,51	2350	369	204	00191	
012800010011825	04/03/2008	0128001180110011825	04/03/2008	117.000,00	100	115.972,30	4,54 MENB EIA	0,48 ANUAL	FRV	0,48 ANUAL	FRV	03/04/2008	406	14,39	298	82	2193	00192	
012800010011826	04/03/2008	0128001180110011826	04/03/2008	306.000,00	100	290.322,11	4,88 MENB EIA	0,34 ANUAL	FRV	0,34 ANUAL	FRV	14/02/2008	406	14,38	422	160	254	00193	
012800010011827	04/03/2008	0128001180110011827	04/03/2008	250.000,00	100	141.815,85	4,79 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	21/02/2008	406	14,22	806	253	131	00194	
012800010011828	04/03/2008	0128001180110011828	04/03/2008	70.000,00	100	68.706,80	4,9 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	05/02/2008	406	14,4	1260	162	61	00195	
012800010011829	04/03/2008	0128001180110011829	04/03/2008	236.140,00	100	177.805,02	4,95 MENB EIA	0,38 ANUAL	FRV	0,38 ANUAL	FRV	16/02/2008	406	14,38	1060	303	273	00196	
012800010011830	04/03/2008	0128001180110011830	04/03/2008	180.000,00	100	180.811,88	4,72 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	27/03/2008	406	14,22	1330	1410	807	00197	
012800010011831	04/03/2008	0128001180110011831	04/03/2008	180.000,00	100	137.819,75	4,54 MENB EIA	0,48 ANUAL	FRV	0,48 ANUAL	FRV	22/03/2008	406	14,34	1000	800	110	00198	
012800010011832	04/03/2008	0128001180110011832	04/03/2008	390.000,00	100	325.512,36	4,94 MENB EIA	0,3 ANUAL	FRV	0,3 ANUAL	FRV	15/03/2008	406	13,89	433	400	128	00199	
012800010011833	04/03/2008	0128001180110011833	04/03/2008	300.000,00	100	195.243,81	5,1 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	06/04/2008	406	14,6	388	380	174	00200	
012800010011834	04/03/2008	0128001180110011834	04/03/2008	300.000,00	100	144.117,47	4,81 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	09/03/2008	406	14,4	824	74	24138	00201	
012800010011835	04/03/2008	0128001180110011835	04/03/2008	244.000,00	100	234.471,12	5,13 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	16/03/2008	406	14,43	370	179	60	00202	
012800010011836	04/03/2008	0128001180110011836	04/03/2008	64.000,00	100	64.000,00	5,22 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	20/04/2008	406	14,72	3420	249	8	00203	
012800010011837	04/03/2008	0128001180110011837	04/03/2008	194.000,00	100	186.196,42	5,13 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	13/03/2008	406	14,4	1910	145	185	00204	
012800010011838	04/03/2008	0128001180110011838	04/03/2008	150.000,00	100	141.815,85	4,79 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	21/02/2008	406	14,22	806	253	131	00205	
012800010011839	04/03/2008	0128001180110011839	04/03/2008	306.000,00	100	290.322,11	4,88 MENB EIA	0,34 ANUAL	FRV	0,34 ANUAL	FRV	14/02/2008	406	14,38	422	160	254	00206	
012800010011840	04/03/2008	0128001180110011840	04/03/2008	250.000,00	100	141.815,85	4,79 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	21/02/2008	406	14,22	806	253	131	00207	
012800010011841	04/03/2008	0128001180110011841	04/03/2008	236.140,00	100	177.805,02	4,95 MENB EIA	0,38 ANUAL	FRV	0,38 ANUAL	FRV	16/02/2008	406	14,38	1060	303	273	00208	
012800010011842	04/03/2008	0128001180110011842	04/03/2008	180.000,00	100	180.811,88	4,72 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	27/03/2008	406	14,22	1330	1410	807	00209	
012800010011843	04/03/2008	0128001180110011843	04/03/2008	180.000,00	100	137.819,75	4,54 MENB EIA	0,48 ANUAL	FRV	0,48 ANUAL	FRV	22/03/2008	406	14,34	1000	800	110	00210	
012800010011844	04/03/2008	0128001180110011844	04/03/2008	390.000,00	100	325.512,36	4,94 MENB EIA	0,3 ANUAL	FRV	0,3 ANUAL	FRV	15/03/2008	406	13,89	433	400	128	00211	
012800010011845	04/03/2008	0128001180110011845	04/03/2008	300.000,00	100	195.243,81	5,1 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	06/04/2008	406	14,6	388	380	174	00212	
012800010011846	04/03/2008	0128001180110011846	04/03/2008	300.000,00	100	144.117,47	4,81 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	09/03/2008	406	14,4	824	74	24138	00213	
012800010011847	04/03/2008	0128001180110011847	04/03/2008	244.000,00	100	234.471,12	5,13 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	16/03/2008	406	14,43	370	179	60	00214	
012800010011848	04/03/2008	0128001180110011848	04/03/2008	64.000,00	100	64.000,00	5,22 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	20/04/2008	406	14,72	3420	249	8	00215	
012800010011849	04/03/2008	0128001180110011849	04/03/2008	194.000,00	100	186.196,42	5,13 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	13/03/2008	406	14,4	1910	145	185	00216	
012800010011850	04/03/2008	0128001180110011850	04/03/2008	150.000,00	100	141.815,85	4,79 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	21/02/2008	406	14,22	806	253	131	00217	
012800010011851	04/03/2008	0128001180110011851	04/03/2008	306.000,00	100	290.322,11	4,88 MENB EIA	0,34 ANUAL	FRV	0,34 ANUAL	FRV	14/02/2008	406	14,38	422	160	254	00218	
012800010011852	04/03/2008	0128001180110011852	04/03/2008	250.000,00	100	141.815,85	4,79 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	21/02/2008	406	14,22	806	253	131	00219	
012800010011853	04/03/2008	0128001180110011853	04/03/2008	236.140,00	100	177.805,02	4,95 MENB EIA	0,38 ANUAL	FRV	0,38 ANUAL	FRV	16/02/2008	406	14,38	1060	303	273	00220	
012800010011854	04/03/2008	0128001180110011854	04/03/2008	180.000,00	100	180.811,88	4,72 MENB EIA	0,35 ANUAL	FRV	0,35 ANUAL	FRV	27/03/2008	406	14,22	1330	1410	807	00221	
012800010011855	04/03/2008	0128001180110011855	04/03/2008	180.000,00	100	137.819,75	4,54 MENB EIA	0,48 ANUAL	FRV	0,48 ANUAL	FRV	22/03/2008	406	14,34	1000	800	110	00222	
012800010011856	04/03/2008	0128001180110011856	04/03/2008	390.000,00	100	325.512,36	4,94 MENB EIA	0,3 ANUAL	FRV	0,3 ANUAL	FRV	15/03/2008	406	13,89	433	400	128	00223	
012800010011857	04/03/2008	0128001180110011857	04/03/2008	300.000,00	100	195.243,81	5,1 MENB EIA	0,4 ANUAL	FRV	0,4 ANUAL	FRV	06/04/2008	406	14,6	388	380	174	00224	
012800010011858	04/03/2008	0128001180110011858</																	

8J4891200



10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTÉCA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE ACTIVOS BARRIONEROS EN FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR BARRIONER, S.A.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CREDITO, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PER, IND, MARCO PER, STMA, FECHA, PLZ, N.º INT, FECHA DE EMISIÓN, MONED, NÚMERO. Contains a large list of financial data entries.



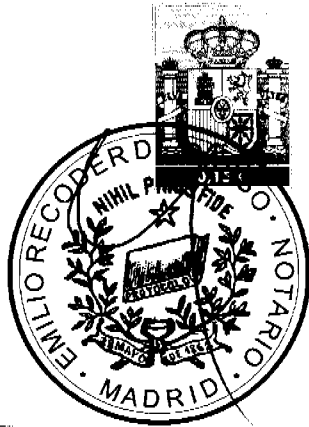


8J4891201

10/2007



NOTARIA



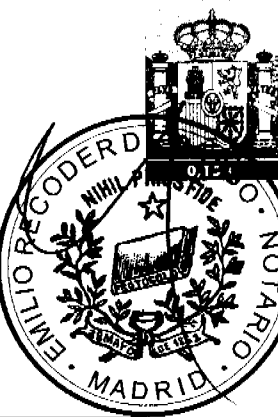
RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOR DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE INICIATIVA DE BANCARROTA EN FAVOR DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR SANMUTUAL, S.A.

Table with columns: NÚMERO DE INSCRIPCIÓN, FECHA DE EMISIÓN, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA DE EXPIRACIÓN, CAPITAL ORIGINAL, % DE COBERTURA, CAPITAL REALIZADO, TIPO DE PER. NO. MANDER, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ., N.º DE C/TA, FECHA DE RAMBÓN, NÚMERO DE RAMBÓN, NÚMERO DE FOLIO, NÚMERO DE FOLIO. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS EN FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS S.A.

NUMERO DE EMPAQUE	FECHA EMISION	CREDITO NOMINAL	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL NOMINAL	% DEBIT.	CAPITAL RESC.	TIPO DE INTERES	PER. LUG.	IND. GUB.	MARGEN	PER. MONET.	ETNA MONET.	FECHA VENC.	PLZ	% DEBITA TOMADO	LIMITE	FOLIO	MONED. FINANCA.	MONED. FINANCA.
0128771011000040	1993/03/08	0128771011000040	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000041	1993/03/08	0128771011000041	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000042	1993/03/08	0128771011000042	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000043	1993/03/08	0128771011000043	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000044	1993/03/08	0128771011000044	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000045	1993/03/08	0128771011000045	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000046	1993/03/08	0128771011000046	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000047	1993/03/08	0128771011000047	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000048	1993/03/08	0128771011000048	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000049	1993/03/08	0128771011000049	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330
0128771011000050	1993/03/08	0128771011000050	1993/03/08	1200000	100	1200000	4.75 ANUAL FICV	0.45	ANUAL	FRVY	1200000	1200000	1993/03/08	14	14.24	3630	305	12	8330

10/2007



RELACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE VALORES EMISORAS EN EL FONDO DE TITULACIÓN DE VALORES PARA GARANTÍA, S.A.

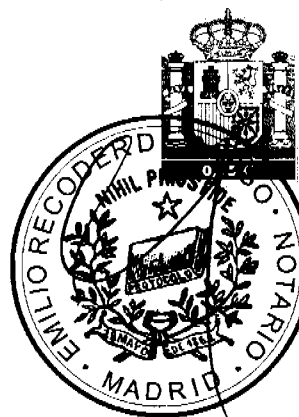
Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA PROMESA, CRÉDITO HIPOTECARIO, FECHA CERTIFICADO, CAPITAL INICIAL, % INICIAL, CAPITAL REAL, % REAL, TIPO DE PER. (PERMUTACIÓN, VENTA, etc.), MUNICIPIO, PROVINCIA, FECHA DE EMISIÓN, PLZ., % INT. ORDENADA, TOMO, LIBRO, FOLIO, MÉRITO, NÚMERO DE VALORES

RELACION DE CREDITOS AFECTADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSACCION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE HIPOTECA ENTIDAD PARA POR MANANTIN, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO, FECHA EXPIRACION, CAPITAL AFECTADO, % AFECTADO, CAPITAL TOTAL, TIPO DE CREDITO, PER. MENSUAL, MARGEN, FECHA AMORTIZACION, FECHA VENCIMIENTO, FECHA DE EMISION, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR RESCATORIO, VALOR SALDO, VALOR PAGADO, VALOR RECIBIDO, VALOR EN PAGAR, VALOR EN RECIBIR.



10/2007



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE FIVIZACION DE ACTIVOS BARRMETER EN FONDO DE FIVIZACION DE ACTIVOS BARRMETER S.A.

Table with columns: NOMBRE CREDITARIO, FECHA EMISION, FECHA EXPIRACION, CAPITAL ESCRITO, % CREDITO, TIPO DE P.R.A., MONEDA, PER. MADRID, PER. BARCELONA, PER. VALENCIA, PER. SEVILLA, PER. MADRID, PER. BARCELONA, PER. VALENCIA, PER. SEVILLA, FECHA DE EMISION, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV, VALOR FIV.

75

RELACION DE CREDITOS IMPORTEADOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANAMINTER EN FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANAMINTER, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, CANTIDAD, FECHA EXPIRATORIA, CAPITAL ORIGINAL, CAPITAL REAL, % CAPITAL, TIPO DE INTERÉS, PER. MARGEN, IND. SUBV., PER. DEL. AMORT., FECHA VENCIM., FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR FIDUCIARIO, VALOR DE EMISIÓN, VALOR DE AMORTIZACIÓN, VALOR DE RESCATE, VALOR DE COMPRA. The table contains a large volume of data rows.









10/2007

www.ajnotario.es



GLIACION DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EXISTENTES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE TITULACIÓN DE ACTIVO POR GARANTÍA S.A.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL MEDIO, % CENT, CAPITAL VIVO, TIPO DE DEPÓSITO, FECHA DEPÓSITO, PLZ, NÚM DE DEPÓSITO, MONEDA, FECHA DE EMISIÓN, MONEDA, NÚMERO DE DEPÓSITO, MONEDA. Contains a large list of mortgage and deposit data.

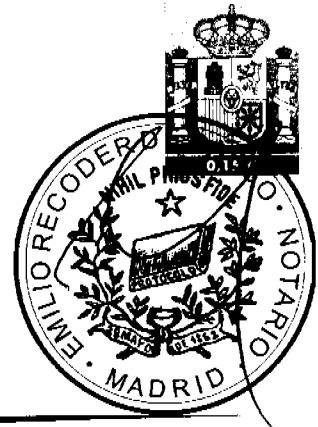
RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE PROPIEDADES PARA LA OPERACION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANKINTER S.A. FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS POR BANKINTER, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	CREDITO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRATORIA	CAPITAL LIBERADO	% INTERES	CAPITAL PAGADO	TIPO DE PER. PER	IND. P.C.	MARGEN	PER. ETNA	FECHA VENCIM.	PLZ	N. INT. MONEDA	FECHA DE FIBRION: 10/03/2008					
														MONEDA	LIQUID.	LUNA	NUMEN		
0128470001000043	10/03/2008	0128470001000043	01/02/2012	220.000,00	100	163.868,11	3,18 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	02/02/2008	342	14,3	12220	820	73	85317	11
0128470001000044	10/03/2008	0128470001000044	01/02/2012	158.251,15	100	102.926,02	3,18 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	08/10/2008	512	14,3	18840	820	73	83470	11
0128470001000045	10/03/2008	0128470001000045	01/02/2012	190.000,00	100	125.488,04	3,30 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	10/11/2001	144	14,48	880	800	121	50072	5
0128470001000046	10/03/2008	0128470001000046	01/02/2012	146.000,00	100	101.052,84	3,06 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	17/11/2008	344	14,35	462	402	113	33667	3
0128470001000047	10/03/2008	0128470001000047	01/02/2012	240.000,00	100	167.282,18	3,06 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/11/2001	164	14,38	20010	824	70	84042	8
0128470001000048	10/03/2008	0128470001000048	01/02/2012	290.000,00	100	184.838,48	3,06 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/11/2001	404	14,35	11490	138	9	8674	12
0128470001000049	10/03/2008	0128470001000049	01/02/2012	180.000,00	100	117.028,80	3,06 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	20/11/2001	164	14,31	790	290	108	18944	4
0128470001000050	10/03/2008	0128470001000050	01/02/2012	180.000,00	100	117.028,80	3,06 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	13/12/2008	340	14,35	23840	166	18	26604	3
0128470001000051	10/03/2008	0128470001000051	01/02/2012	115.000,00	100	84.406,78	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	03/02/2011	228	14,4	1058	488	87	47987	3
0128470001000052	10/03/2008	0128470001000052	01/02/2012	100.000,00	100	69.443,23	4,9 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	21/12/2001	340	14,31	26250	131	178	4327	4
0128470001000053	10/03/2008	0128470001000053	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000054	10/03/2008	0128470001000054	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000055	10/03/2008	0128470001000055	01/02/2012	100.000,00	100	69.443,23	4,9 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	21/12/2001	340	14,31	26250	131	178	4327	4
0128470001000056	10/03/2008	0128470001000056	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000057	10/03/2008	0128470001000057	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000058	10/03/2008	0128470001000058	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000059	10/03/2008	0128470001000059	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000060	10/03/2008	0128470001000060	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000061	10/03/2008	0128470001000061	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000062	10/03/2008	0128470001000062	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000063	10/03/2008	0128470001000063	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000064	10/03/2008	0128470001000064	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000065	10/03/2008	0128470001000065	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000066	10/03/2008	0128470001000066	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000067	10/03/2008	0128470001000067	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000068	10/03/2008	0128470001000068	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000069	10/03/2008	0128470001000069	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000070	10/03/2008	0128470001000070	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000071	10/03/2008	0128470001000071	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000072	10/03/2008	0128470001000072	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000073	10/03/2008	0128470001000073	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000074	10/03/2008	0128470001000074	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000075	10/03/2008	0128470001000075	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000076	10/03/2008	0128470001000076	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000077	10/03/2008	0128470001000077	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000078	10/03/2008	0128470001000078	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000079	10/03/2008	0128470001000079	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000080	10/03/2008	0128470001000080	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000081	10/03/2008	0128470001000081	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000082	10/03/2008	0128470001000082	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000083	10/03/2008	0128470001000083	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000084	10/03/2008	0128470001000084	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000085	10/03/2008	0128470001000085	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000086	10/03/2008	0128470001000086	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000087	10/03/2008	0128470001000087	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000088	10/03/2008	0128470001000088	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000089	10/03/2008	0128470001000089	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4
0128470001000090	10/03/2008	0128470001000090	01/02/2012	110.000,00	100	74.568,34	4,4 MENSA	ETIA	0,4	ANUAL	FRCV	16/05/2007	348	14,4	18100	102	110	8287	4



10/2007

REPUBLICA ARGENTINA



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSACCIONES DE HIPOTECA ENTENDIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES EN FORMA DE UTILIZACION DE ACTIVOS POR SAMURTEL S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA INSCRIPCION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL ORIGINAL, % GRAT, CAPITAL VIVO, TIPO DE PER, MON, MONEDERA, PERI, FECHA, FECHA, PLZ, N° RT, MONEDA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE EMISION, MONEDA, NUMER, FECHA. The table contains numerous rows of financial and legal data.

RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN FONDO DE HIPOTECA ENTIDAD PARA POR BANCAMER, S.A.

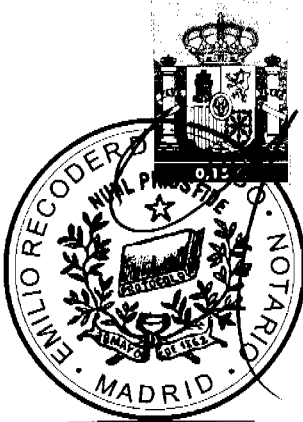
Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, CREDITO MONEDAS CANARIAS, FECHA EXPIRACION, CAPITAL MONEDAS CANARIAS, % INTERES ANUAL, CAPITAL MONEDAS CANARIAS, TIPO DE INTERES, PER. MARCO, MARCO, PER. MARCO, PER. MARCO, ESTIM. AMORT. FECHA VENCIBLE, FECHA DE EMISION, MON. MON., MON. MON., MON. MON., MON. MON., MON. MON., MON. MON., MON. MON.

8J4891207



10/2007

Notario



RELACION DE CREDITOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS Y FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS BANCARIOS, S.A.

Table with columns: NUMERO, FECHA EMISION, CREDITO HIPOTECARIO, FECHA CONSTITUCION, CAPITAL, % CAPITAL, TIPO DE PRE, IND, MDE, BANDER, PER, ESTAD, AMORT, FECHA VENC, PLZ, % INT, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO, NUM. FOLIO

Handwritten signature and stamp

**Método de creación de los activos.**

La toma de decisión de BANKINTER, en materia de riesgo crediticio, se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanción:

- Sanción automática
- Sanción manual

En líneas generales, y salvando las peculiaridades de determinados procesos, el proceso de riesgos se inicia en la oficina o centro con la petición de la facilidad crediticia por parte del cliente y recogida de su firma.

Tanto si la sanción es automática como si pasa a manual, se procede a la elaboración de una propuesta por parte de la oficina a través de un expediente electrónico. La propuesta es el soporte básico para realizar el estudio y análisis de un cliente que inicia el proceso de tramitación electrónica de las operaciones.

**Sanción automática**

BANKINTER dispone de un sistema para personas físicas que captura los datos necesarios de cada operación y controla todo el proceso de facultades y el paso de las operaciones no sancionables por el sistema a posterior sanción manual. Así mismo, nutre de información a los sistemas de control y alertas y asegura la coherencia entre la autorización y la contabilización de las operaciones, y cuenta con un aplicativo de control de las reglas de sanción, que permite su puntual seguimiento.

En la actualidad se tramitan por dicho sistema la práctica totalidad de las operaciones de personas físicas.

Dentro de dicho sistema del proceso de sanción y autorización de una operación, se encuentra incorporado desde 2005, un sistema de asignación de *rating* objetivo basado en un modelo estadístico acorde con la normativa de Basilea II.

Los objetivos fundamentales del *rating* son:

1. Parametrizar los riesgos
2. Dotar provisiones en consonancia a dicha calificación
3. Proceder a la asignación de capital correcta.

El objetivo del *rating* es asignar una puntuación a los clientes que represente su calidad crediticia. El modelo *rating* clasifica el riesgo de cada categoría en grupos homogéneos jerarquizados por el *rating*.

Se utiliza el *rating* para sancionar en función de la política de riesgos definida para cada producto y categoría; en particular para cada operación:

- autorizará,
- denegará o
- dejará la operación en situación "manual" para que sean las comisiones de préstamos facultadas quienes tomen la decisión.

El modelo de *rating* otorga notas, siendo la nota 1 la peor puntuación y la nota 9 la mejor puntuación. Las operaciones incluidas dentro de cada nota tienen una frecuencia de incumplimientos similar, y cumplen los mismos criterios del modelo en vigor.

Tras proceder a la calibración de las probabilidades de impago de cada nota, se asigna a cada grupo su PD (probabilidad de impago) calibrada.

La puntuación, que es el resultado de ponderar una serie de variables objetivas y subjetivas facilita:

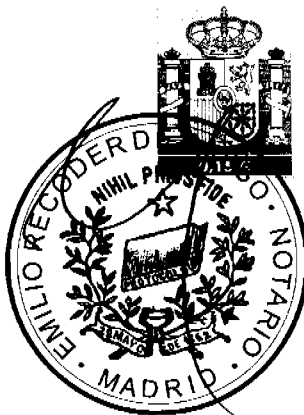
- La ordenación y calificación de la cartera.
- Potencia las herramientas de control y seguimiento.
- Ayuda en la toma de decisiones.

La selección de las variables objetivas que definitivamente ponderan en la fijación de la nota (*rating*), procede de un gran número de factores y ratios relativos a la situación y evolución financiera de los clientes y/o de la operación.

8J4891208



10/2007



Junto al *rating*, subsisten otros elementos para la toma de decisión. Se trata de los módulos de capacidades relacionados con las características del producto y garantía (vencimiento, importe, valor de tasación –en el caso de viviendas acogidas al régimen de protección oficial la política de BANKINTER as la concesión de estos préstamos o créditos sobre la base del valor máximo legal que le sea aplicable-, etc.), la situación económico-financiera del particular, y la política de riesgos BANKINTER.

Para la confección de los modelos estadísticos que asignan el *rating*, se han utilizado los incumplimientos de pago, de acuerdo con los criterios establecidos por Banco de España.

Así mismo, por normativa Banco de España, de acuerdo con el Acuerdo Basilea II, los modelos que asignan *rating* calculan la probabilidad de impago en los próximos 12 meses, durante un periodo de cinco años.

Periódicamente se revisan los cálculos y las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la morosidad y rentabilidad.

#### Sanción manual

La toma de decisiones en BANKINTER en la sanción manual se realiza de forma colegiada a través de las comisiones de préstamos. Así mismo, dichas comisiones tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, según determinados niveles de facultades.

Para acometer este tipo de sanción BANKINTER ha establecido dos fases:

##### 1. Expediente de riesgos

Para proceder al análisis y dictamen en la sanción manual se ha de contar, para cada cliente, con el preceptivo expediente de riesgos que contiene toda la información concerniente al cliente y a la operación, que incluye los documentos justificativos de la actividad del cliente, tales como capacidad de reembolso, solvencia, historial de pagos y experiencia con la entidad y resto de entidades financieras, riesgos en Central de Riesgos de Banco de España, y toda aquella información con la que se deba de contar, de acuerdo con las instrucciones de las diferentes auditorías tanto interna como externa y Banco de España.

##### 2. Sanción por la Comisión

Una vez completado el expediente electrónico por la oficina, la operación planteada se sancionará por la Comisión que proceda de acuerdo al cuadro de facultades, previo visto bueno de las Comisiones de nivel inferior.

Podemos distinguir cinco niveles de decisión en función de las facultades delegadas a cada una de las siguientes comisiones:

- Comisión de Préstamos de la Oficina  
El Director de la Oficina actúa como Presidente de la Comisión. El nivel de facultades delegadas a esta Comisión oscila en función de la experiencia del Director, la cifra de inversión y morosidad, y de la dotación de plantilla.
- Comisión de Préstamos de Organización  
Existen un número determinado de Organizaciones establecidas por criterios geográficos. Las facultades asignadas a cada Organización son delegadas por la Comisión de Riesgos. Dichas facultades varían dependiendo de las características de las Organizaciones.
- Comisión de Préstamos de Gestión de Riesgos  
Este estamento cuenta con facultades delegadas, que son autorizadas por la Comisión de Riesgos. Esta cifra es independiente del tipo de garantía o plazo de la operación.
- Comisión de Riesgos

Esta Comisión también cuenta con facultades delegadas por el Consejo de Administración, siendo esta cifra independiente del tipo de garantía o plazo de la operación. Por encima de dicho importe será el Consejo de Administración el órgano con poder suficiente.

Consejo de Administración

Este es el órgano máximo sancionador.

En todos los casos, todas las decisiones adoptadas quedan reflejadas en un acta firmada por todos los miembros de la Comisión correspondiente.

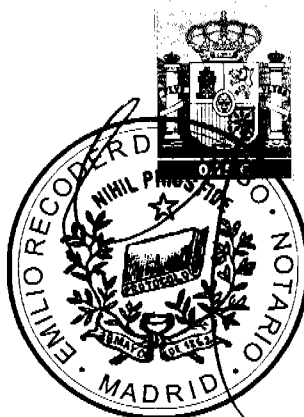
Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.



8J4891209



10/2007



81

bankinter.

D. Mario Masía Vicente  
 EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.  
 SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120  
 28006 Madrid

Madrid, a 3 de marzo de 2008

Asunto: Constitución de BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de dos mil cuarenta y tres millones (2.043.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANKINTER, S.A. ("BANKINTER") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, las funciones que le han sido encomendadas, son las siguientes:

- a) Diseñar, conjuntamente con la Sociedad Gestora, las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.
- b) Realizar las restantes actuaciones y actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores del Folleto de constitución del Fondo y Emisión de Bonos.

BANKINTER llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.1 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANKINTER, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANKINTER debidamente facultado al efecto.

D. LAZARO DE LAZARO TORRES  
 Dtor. de Mercado de Capitales y Productos

YO, JESUS M<sup>o</sup> ORTEGA FERNANDEZ, Notario de esta Capital y su Colegio,  
DOY FE: Que considero legítima la firma y rúbrica que antecede de don  
LAZARO DE LAZARO TORRES, con D.N.I./N.I.F. número: 5.383.514-L por  
cotejo con otra estampada en mi protocolo.-----  
En Madrid, a cuatro de Marzo del año dos mil ocho. -

Asiento n<sup>o</sup>-135

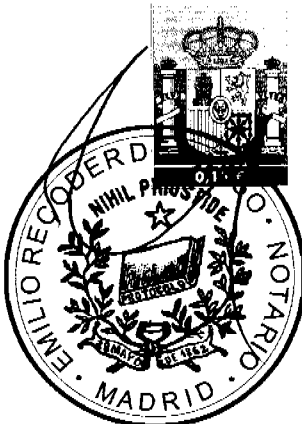




10/2007

10/2007

8J4891210



The McGraw-Hill Companies

## STANDARD & POOR'S

82  
Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª  
28006 Madrid (España)  
Tel. + 34 91 389 69 69  
Fax + 34 91 389 69 49 / 46  
www.standardandpoors.com

Mr Mario Mpsiá  
Director General  
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.  
Lagasca, 120, planta 1  
28006 Madrid

Madrid, 4 de Marzo de 2008

**Referencia:**  
**BANKINTER 16, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**BONOS DE TITULIZACIÓN 2.043.000.000 Euros**

Serie A:	1.882.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"
Serie B:	46.000.000 Euros, rating preliminar "AA"
Serie C:	38.000.000 Euros, rating preliminar "BBB"
Serie D:	34.000.000 Euros, rating preliminar "BB"
Serie E:	43.000.000 Euros, rating preliminar "CCC"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibida por Standard & Poor's, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulación de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulación.

Atentamente,

*Standard & Poor's / JRT*  
Standard & Poors España, S.A.



**Moody's Investors Service  
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2  
28004 Madrid  
Tel: (91) 310 1454  
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 4 de Marzo de 2008

D. Mario Masía Vicente  
Director General  
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.  
C/ Lagasca 120, 1º  
28006 Madrid

**Re: Bankinter 16, Fondo de Titulización de Activos**

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por BANKINTER 16, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha de vencimiento legal del fondo el 16 de Septiembre 2050 (definido como "Fecha de Vencimiento Final" en el folleto informativo de la operación).

*(P) Aaa para los bonos de la Serie A (1.882.000.000 euros)*  
*(F) Aa2 para los bonos de la Serie B (46.000.000 euros)*  
*(F) A3 para los bonos de la Serie C (38.000.000 euros)*  
*(P) Ba2 para los bonos de la Serie D (34.000.000 euros)*  
*(P) C para los bonos de la Serie E (43.000.000 euros)*

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en Septiembre 2050, para las Series A, B, C, y D así como el pago de intereses y de principal con anterioridad al vencimiento legal de la operación para la Serie E.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: [monitor.rmb@moodys.com](mailto:monitor.rmb@moodys.com).

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril  
Assistant Vice President – Analyst

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4384 del Libro de Sociedades, Folio 99, Sección 8, Hoja M-72712, Inscripción 1 C.I.F. A80448475

8J4891211



10/2007

00000000000000000000



24

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración, esto es, BANKINTER.

"Agencias de Calificación", significan Moody's Investors Service España, S.A., y Standard & Poor's España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANKINTER", significa BANKINTER, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B, los Bonos de la Serie C, los Bonos de la Serie D y los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de mil ochocientos ochenta y dos millones (1.882.000.000,00) de euros integrada por dieciocho mil ochocientos veinte (18.820) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y seis millones (46.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos sesenta (460) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y ocho millones (38.000.000,00) de euros integrada por trescientos ochenta (380) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie D", significan los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de treinta y cuatro millones (34.000.000,00) de euros integrada por trescientos cuarenta (340) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie E", significan los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros integrada por cuatrocientos treinta (430) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANKINTER sobre los Créditos Hipotecarios con sujeción a lo establecido por la Ley 2/1981, y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1994, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002, y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C y/o D.

"Contrato de Administración", significa el contrato de custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Administrador.

"**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, como Agente de Pagos.

"**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER, como Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

"**Contrato de Intermediación Financiera**", significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Permuta de Intereses**", significa el contrato de permuta financiera de tipos de intereses variables a celebrar bajo el modelo de Contrato Marco ISDA de 1992 (ISDA Master Agreement – Multicurrency – Cross Border) y las definiciones del año 2000 (ISDA 2000 Definitions) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

"**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER por importe de seiscientos cincuenta mil (650.000,00) euros.

"**Créditos Hipotecarios**", significa los primeras disposiciones de líneas de crédito y préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas, de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles terminados (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) situados en España, cedidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión por BANKINTER y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"**Créditos Hipotecarios Dudosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total.

"**Créditos Hipotecarios Morosos**", significa los Créditos Hipotecarios que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Créditos Hipotecarios Dudosos.

"**Créditos Hipotecarios no Dudosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Créditos Hipotecarios Dudosos.

"**Créditos Hipotecarios no Morosos**", significa los Créditos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Créditos Hipotecarios Morosos ni como Créditos Hipotecarios no Dudosos.

"**Cuenta de Tesorería**", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANKINTER e nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"**Deudores**", significa los acreditados (personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España) de los Créditos Hipotecarios.

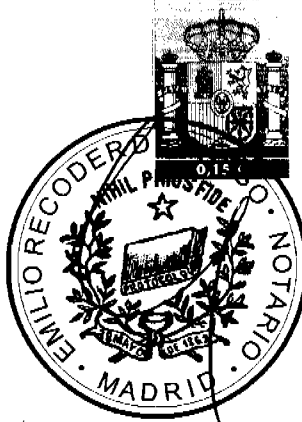
"**Día Hábil**" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

"**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D**", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores.



10/2007

8J4891212



25

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de dos mil cuarenta y tres millones (2.043.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por veinte mil cuatrocientos treinta y cuatro (20.430) Bonos agrupados en cinco Serie (Serie A, Serie B, Serie C, Serie D y Serie E).

"Entidad Cedente", significa BANKINTER en su condición de cedente de los Créditos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Entidad Directora", significa BANKINTER.

"Entidad Suscriptora", significa BANKINTER.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BANKINTER y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 14 de marzo de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritas por el Fondo.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 16 de marzo, 16 de junio, 16 de septiembre y 16 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 16 de junio de 2008.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 16 de septiembre de 2050 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado en cada Fecha de Pago hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con el desembolso por la suscripción de los Bonos de la Serie E por importe de cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) cuarenta y tres millones (43.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 4,30% de la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y b) el importe de veintidós millones quinientos mil (21.500.000,00) de euros. No obstante, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan en cada Fecha de Pago los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando la tuviera lugar la liquidación del Fondo, los importes

que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y, en su caso, (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito que fuera concertada y destinada exclusivamente para la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B, C y D en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización de las Series A, B, C y D efectivamente aplicado en el orden séptimo (7º) de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 26 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos y créditos hipotecarios (primeras disposiciones).

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"Margen de Intermediación Financiera", significa, en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, el derecho que tendrá la Entidad Cedente a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral.

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización de las Series A, B, C y D a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

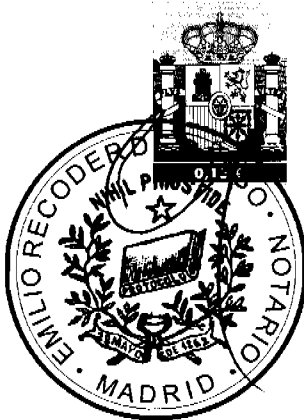
- (i) El primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de





10/2007

8J4891213



86

constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 10 de junio de 2008, incluida, y

- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de los Créditos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Preflación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"PRICEWATERHOUSECOOPERS", significa Price Waterhouse Coopers Auditores S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1269/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto Ley 5/2005", significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

"Retención para Amortización de las Series A, B, C y D", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B, C y D y (ii) el Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios no Dudosos.

"S&P", significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como S&P Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Standard & Poor's España, S.A.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Créditos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Créditos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Serie D", significa los Bonos de la Serie D emitidos con cargo al Fondo.

---

"Serie E", significa los Bonos de la Serie E emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la Interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

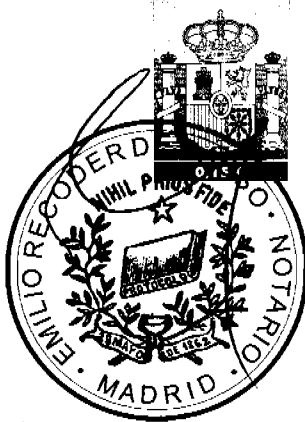
"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"TIR", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

8J4891214



10/2007



**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE  
CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR  
BANKINTER, S.A.**

**BANKINTER**

El presente título múltiple representa doce mil ciento sesenta y tres (12.163) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos mil millones trece mil novecientos veinticuatro euros con noventa y siete céntimos (2.000.013.924,97 euros) sobre doce mil ciento sesenta y tres (12.163) préstamos y primeras disposiciones de créditos, con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre inmuebles (viviendas, garajes, locales de negocio u oficinas) terminados situados en España (en adelante, los "Créditos Hipotecarios"), emitidos por BANKINTER S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 387, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 10 de marzo de 2006 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Caso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514406, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por el artículo 16 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, por la que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

**1. Créditos Hipotecarios.**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Créditos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 118 páginas numeradas de la 1/116 a la 116/116, Impresas en 58 folios de papel común a doble cara.

**2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Créditos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Créditos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Créditos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Créditos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Créditos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Créditos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Créditos Hipotecarios. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

**3. Falta de pago por deudor hipotecario.**

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Créditos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Crédito Hipotecario.

**4. Custodia y administración.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Créditos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Créditos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

**5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

**6. Otras reglas.**

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Créditos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 10 de marzo de 2008.

BANKINTER S.A.  
P.P.

Fdo.: D. Rafael Mateu de Ros Cerezo

**Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple  
por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Créditos  
Hipotecarios  
para la cesión a BANKINTER 16 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

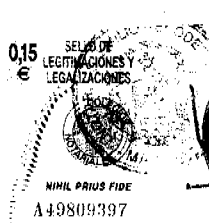
Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Crédito Hipotecario ("Crédito").
(4)	Fecha escritura del Crédito.
(5)	Capital inicial del Crédito.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Crédito.
(7)	Capital del Crédito y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Crédito y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Crédito y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Crédito y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Crédito y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Crédito y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Crédito y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Crédito y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Crédito y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Crédito y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

**TESTIMONIO POR LEGITIMACION DE FIRMAS**

Número 545 de la Sección Segunda. Libro Indicador  
2008.  
Yo, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario de Madrid con  
residencia en esta capital.

DOY FE:

De que considero legítima la firma que antecede de  
DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, con D.N.I. número  
10549387-T y , por haber sido puesta en mi presencia.- -  
Madrid, a diez de marzo de dos mil ocho.



*elc*

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY  
8/89

BASES DE CALCULO: 4.300.000,00 EUROS

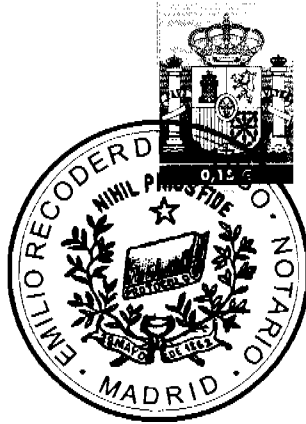
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS - Convenido. - R.D.L.-

8J4891215



10/2007



6/2.000 de 23 de Junio. -----  
R.CATIVIELA.-Rubricado. -----

Nota.- La extiendo el mismo día de su otorgamiento para hacer constar la imposibilidad, por razones técnicas, de la expedición de copia autorizada electrónica de este instrumento en los términos previstos en el apartado 2 del art. 249 del Reglamento Notarial. DOY FE. -----

R.CATIVIELA.- Rubricado.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL donde dejo anotada la saca de esta **primera** COPIA, quedando anotada su expedición en la matriz. La libro yo, ENRIQUE JOSE RODRÍGUEZ CATIVIELA, Notario de Madrid, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de igual residencia, DON EMILIO RECODER DE CASSO, para la "COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES", **sin eficacia ejecutiva**, en doscientos quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los doscientos catorce anteriores en orden correlativo inverso. En Madrid. El diez de marzo de dos mil ocho. DOY FE. -----

